

El Carmen, Nuevo León
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública 2022





**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO**

OFICIO NO: ASEN-AGE-PL01-3349/2023

ASUNTO: Se remite Informe del Resultado

Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación

**DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

De conformidad con lo establecido en los artículos 96 fracción XIII, 101 de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, V, VIII y X, 3, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, este Órgano Auxiliar del H. Congreso del Estado realizó con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar el ejercicio de las Leyes de Ingresos, Egresos y sus respectivos presupuestos y verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, la fiscalización de la Cuenta Pública 2022 de El Carmen, Nuevo León.

Dicha función se desarrolló conforme a las normas y principios constitucionales rectores de la fiscalización, a saber, principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, universalidad, imparcialidad y confiabilidad, con lo que se garantizó que los resultados obtenidos en el referido proceso de fiscalización, y plasmados en el Informe del Resultado, fueran suficientes para soportar el dictamen contenido en el mismo.

Por lo expuesto y en observancia a lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracciones XV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 8 fracción XVIII y 9 primer párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, me permito remitir a ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión que preside, en documento por escrito y forma digital, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022, así como el "Anexo A" que contiene los Resultados de la Evaluación de Desempeño, del citado ente público.

Lo anterior, a fin de que se sirva dar el trámite legislativo que corresponda.

**ATENTAMENTE
EL C. AUDITOR GENERAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR

GDCT/SMRG/RTG/bdt

15128 His
= Acuse =
= Anexo engrosado =
= Anexo A y CD =



CONTENIDO

I.	Dictamen del Auditor	1
II.	Presentación	3
III.	Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada	5
IV.	Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados	15
V.	Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión	18
	A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público	18
	B. Cumplimiento de la Normas de Información Financieras aplicable al sector Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes	45
VI.	Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán	46
VII.	Resultados de las auditorías sobre el desempeño realizadas y en su caso, recomendaciones al desempeño que se formularán ver Anexo A	151
VIII.	Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado	152
IX.	Resultados de la revisión de situación excepcional	153
X.	Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores	154



I. Dictamen del Auditor

Opinión

Hemos auditado los estados de situación financiera y de actividades que integran la Cuenta Pública del Municipio de El Carmen, Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Derivado de la revisión realizada a las conciliaciones bancarias del ejercicio 2022; se detectaron partidas con antigüedad de saldos superior a 90 días, en la conciliación del mes de diciembre del año antes citado, de diversas cuentas contables, lo cual denota una falta de control interno; además, en la cuenta contable 1111-01-02-02 se detectó una diferencia por importe de \$2,437,746; entre el saldo en libros y contable, según conciliación; situación que originó la observación No. 5 señalada en el apartado VI del presente informe.

Se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2022 en diversas cuentas contables de Cuentas por cobrar a corto plazo, los cuales provienen de ejercicios anteriores por un importe total de \$4,155,015; sin localizar propuestas del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para su depuración, cancelación y/o recuperación, situación que originó la observación No. 6 señalada en el apartado VI del presente informe.

La administración municipal no cumplió con la obligación de presentar en el periodo que les correspondía ante el Servicio de Administración Tributaria, las declaraciones de los enteros de las retenciones del impuesto sobre la renta por concepto de sueldos y salarios, en relación al ejercicio 2022; que de acuerdo a los registros contables ascendían a la cantidad de \$6,521,660; situación que originó la observación No. 14 señalada en el apartado VI del presente informe.

De la revisión al expediente técnico correspondiente a la obra Alumbrado público, en camino a Salinas Victoria hacia el Fraccionamiento Los Angeles, se originaron observaciones que suman el importe de \$5,945,922; las cuales no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, ni se presentó la documentación para solventar las irregularidades observadas, situación que originó las observaciones números 46 y 47 señaladas en el apartado VI del presente informe, identificadas en el rubro de Obra Pública.

En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en los cuatro párrafos inmediatos anteriores, los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Ente Público al 31 de diciembre de 2022, así como el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como, con las Normas de Información Financiera aplicables.



Responsabilidades de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León

La información mencionada en los cinco párrafos anteriores fue proporcionada por el Ente Público, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar con seguridad razonable una opinión sobre la misma, la cual deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, la auditoría fue realizada en base a pruebas selectivas de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio de que los estados financieros no contienen incorrecciones o errores importantes, que están preparados de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC.

La auditoría se efectúa posterior a la gestión financiera, siendo de carácter externo, de manera independiente y autónoma del Ente Público fiscalizado y de cualquier otra forma de control y auditoría.

Responsabilidades del Ente Público

Es de señalar que el Ente Público es responsable de sus operaciones y del resultado de las mismas, así como de sus actos, hechos jurídicos y de la preparación y presentación fiel de la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas contables emitidas por el CONAC y las Normas de Información Financiera aplicables, además de diseñar e implementar el control interno con base en planes, métodos y medidas necesarias que promuevan la eficiencia en su operación y permita la generación y preparación exacta y veraz de los estados e información financiera que conforman la Cuenta Pública.

Este Dictamen refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas del ejercicio objeto de revisión.

Monterrey, Nuevo León a 14 de noviembre de 2023.

C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
Auditor General del Estado de Nuevo León

DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL
Auditor Especial de Municipios

C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE
Director General de Auditoría

C.P. JAIME ROBERTO CORTÉZ BARRAGÁN
Director de Auditoría (Gestión Financiera)

Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, Loma Larga 2550, Col. Obispadillo, CP 64060, Monterrey, Nuevo León, México.



II. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, fracción XIII, 101, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 del Municipio de El Carmen, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, entre otros aspectos,

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 del Municipio de El Carmen, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas del ejercicio objeto de revisión y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado IV de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo en el apartado V, se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las Normas de Información Financieras aplicable al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado VI del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o



gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada

A. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado

El Municipio de El Carmen, Nuevo León, presentó el 31 de marzo de 2023 ante el H. Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2022, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado el día 28 de abril de 2023.

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de El Carmen, Nuevo León, nos permitimos enviar el presente resumen ejecutivo con cifras en pesos y con los comentarios que consideramos más importantes, siendo los siguientes:

ACTIVO **\$105,383,109**

Los activos se clasifican como sigue:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Activo circulante	\$ 34,069,006
Activo no circulante	71,314,103
Total	\$ <u>105,383,109</u>

ACTIVO CIRCULANTE **\$34,069,006**

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Efectivo y equivalentes	\$ 28,083,842
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	5,985,164
Total	\$ <u>34,069,006</u>

Corresponde principalmente a la administración de 20 cuentas bancarias de cheques utilizadas para el pago de proveedores, nómina de empleados, manejo de programas federales y estatales.

ACTIVO NO CIRCULANTE **\$71,314,103**

Se integra por los rubros siguientes:



<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$ 48,045,392
Bienes muebles	44,612,531
Activos intangibles	1,799,078
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(23,142,898)
Total	\$ <u>71,314,103</u>

Corresponde principalmente a las altas contables de adquisición de bienes muebles y registro de las depreciaciones.

PASIVO **\$63,065,048**

El Pasivo se clasifica por los grupos siguientes:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante	\$ 49,418,424
Pasivo no circulante	13,646,624
Total	\$ <u>63,065,048</u>

PASIVO CIRCULANTE **\$49,418,424**

Este grupo se compone por el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, que se integra por las cuentas siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Proveedores por pagar a corto plazo	\$ 35,839,096
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	806,856
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	450,000
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	12,286,728
Otras cuentas por pagar a corto plazo	35,744
Total	\$ <u>49,418,424</u>

Corresponde principalmente a los adeudos de pago a proveedores y los impuestos retenidos al personal sobre sueldos.

PASIVO NO CIRCULANTE **\$13,646,624**

Este rubro representa la deuda pública a largo plazo por préstamo con institución de crédito para el pago de cuentas por pagar a corto plazo.



HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO**\$42,318,061**

Representa el patrimonio generado y se integra como se detalla a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Resultados del ejercicio [ahorro/desahorro]	\$ (43,813,680)
Resultados de ejercicios anteriores	86,131,741
Total	\$ <u>42,318,061</u>

La Hacienda Pública y Patrimonio se integra por el patrimonio generado que representa la acumulación de la gestión de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio en operación.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**\$270,117,205**

Los ingresos recaudados en el ejercicio 2022 se detallan a continuación:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Impuestos	\$ 33,153,054
Derechos	18,398,728
Productos	905,950
Aprovechamientos	2,084,368
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones	212,782,113
Otros ingresos y beneficios varios	2,792,992
Total	\$ <u>270,117,205</u>

Los ingresos más importantes corresponden principalmente a las participaciones y aportaciones recibidas del Gobierno Federal y Estatal, así como la recaudación de los ingresos propios.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**\$313,930,885**

Se clasifican en los grupos de egresos siguientes:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Gastos de funcionamiento	\$ 265,343,406
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,007,298
Inversión pública	38,580,181
Total	\$ <u>313,930,885</u>

Los gastos más importantes que se registran corresponden a las remuneraciones y prestaciones pagadas al personal, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, servicios básicos, servicios de arrendamiento, materiales y útiles de oficina, entre otros, así como a la inversión pública.

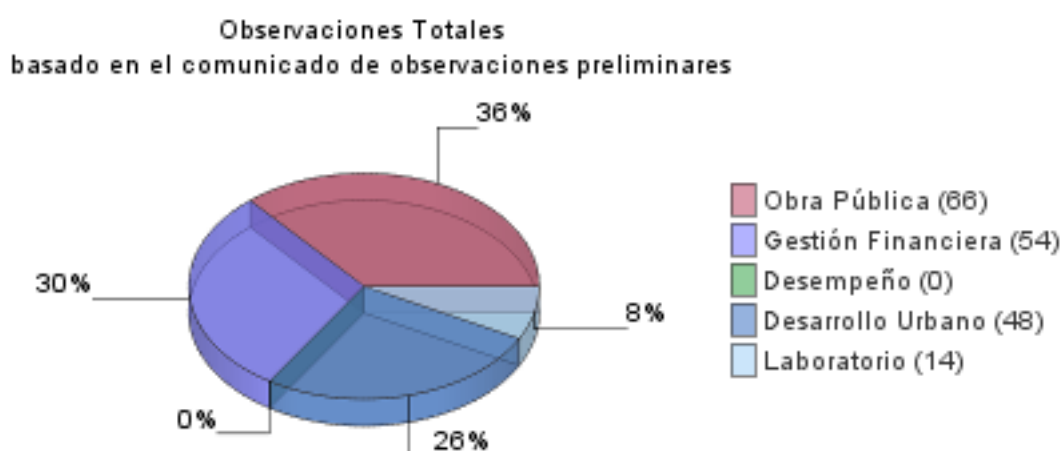


B. Resultados generales de la revisión practicada

Observaciones Preliminares

Derivado de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022, y de manera previa a la presentación del presente Informe del Resultado de la revisión, acorde con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a los titulares de los Sujetos de Fiscalización y en su caso, a los titulares responsables de los sujetos de fiscalización durante el período objeto de revisión, en los casos en que tales funcionarios dejaron de desempeñar su cargo, las presuntas deficiencias o irregularidades detectadas (observaciones preliminares), a efecto de que éstos en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, presentaran las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

A continuación se presenta el resumen de las observaciones preliminares detectadas durante la revisión, clasificadas por tipo de auditoría.



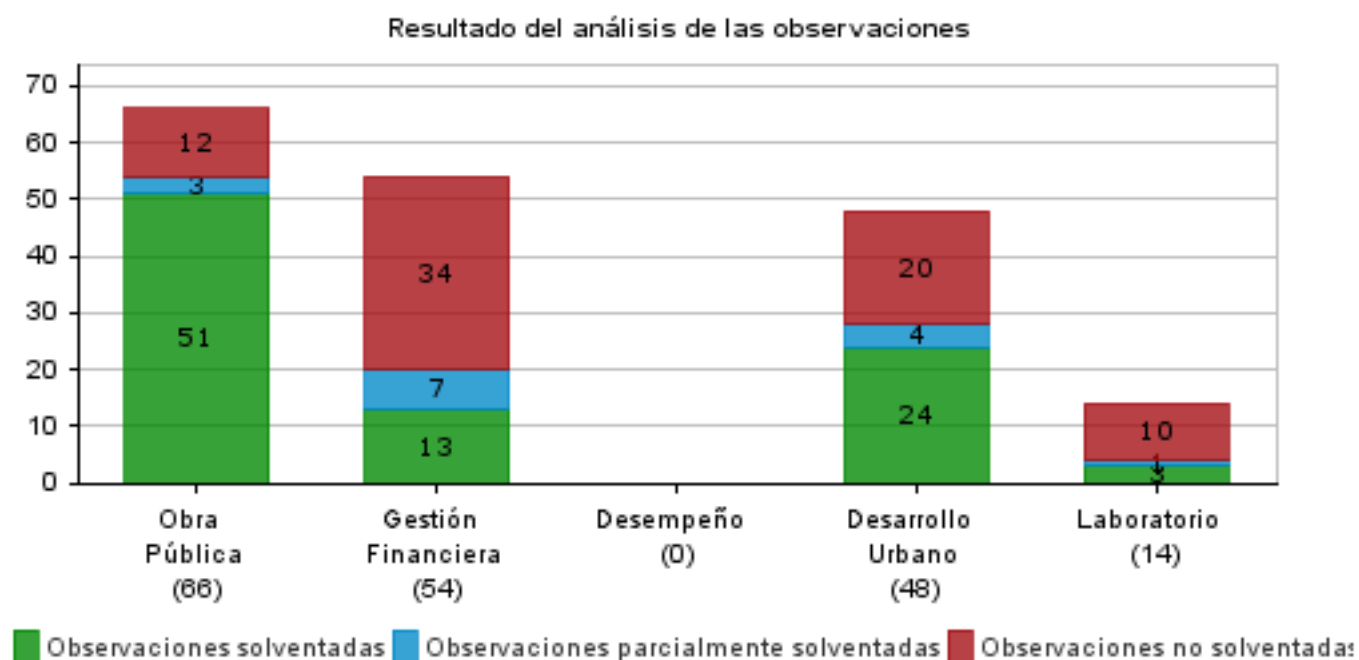
GRÁFICA: Observaciones preliminares detectadas en la revisión por tipo de auditoría

Resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones a las observaciones

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se comunicó al ente público auditado de manera previa a la emisión del presente informe, para efecto informativo, el resultado del análisis realizado por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, respecto de las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso, en respuesta a las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública; señalando para tal efecto, las que a juicio de este órgano, resultaron o no solventadas.



En la siguiente gráfica, se ilustran las observaciones solventadas, no solventadas y parcialmente solventadas, por tipo de auditoría, como resultado del análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado a las justificaciones y aclaraciones presentadas.



GRÁFICA: Observaciones por tipo de auditoría

Asimismo, en función de las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública, en el siguiente CUADRO se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión.

Al efecto, es importante precisar que la clasificación adoptada, corresponde al tipo de auditoría de la cual se detectaron las observaciones preliminares respectivas, así como al aspecto preponderante con el que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTION FINANCIERA								
Normativa ^A	42	0	8	0	0	34	0	0
Financiera ^B	4	13,380,046	0	0	0	4	13,380,046	0
Económica ^C	8	30,610,848	5	30,469,850	0	3	140,998	140,998
Subtotal	54	43,990,894	13	30,469,850	0	41	13,521,044	140,998
OBRA PÚBLICA								
Normativa ^A	49	0	46	0	0	3	0	0
Económica ^C	17	15,925,716	5	4,804,279	0	12	11,121,437	11,121,437
Subtotal	66	15,925,716	51	4,804,279	0	15	11,121,437	11,121,437
DESARROLLO URBANO								



	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
Normativa ^A	46	0	24	0	0	22	0	0
Económica ^C	2	53,320	0	0	0	2	53,320	53,320
Subtotal	48	53,320	24	0	0	24	53,320	53,320
LABORATORIO								
Normativa ^A	10	0	1	0	0	9	0	0
Económica ^C	3	2,165,024	2	2,121,547	0	1	43,477	43,477
Técnica ^D	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	14	2,165,024	3	2,121,547	0	11	43,477	43,477
DESEMPEÑO								
Subtotal	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	182	62,134,954	91	37,395,676	0	91	24,739,278	11,359,232

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (PESOS)

^A Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

^B Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.

^C Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

^D Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.

Notas:

¹El monto observado no constituye aún una cuantificación de tipo resarcitorio, y corresponde a la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados (registro contable, monto de la operación observada, cantidades no justificadas o comprobadas, trabajos pagados no ejecutados, entre otros).

²Los montos solventados corresponden a observaciones vinculadas con aspectos económicos o financieros que fueron solventadas por el ente público o por quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, bien sea por haber exhibido la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente o desvirtuado los motivos o fundamentos que dieron sustento a la observación.

³Las recuperaciones operadas que se reportan, devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades de la ASENL, y se refieren a procesos realizados por el ente auditado, concluidos y conciliados, cuyos montos han sido reintegrados a su hacienda pública o patrimonio o al fondo federal respectivo, tratándose de recursos federalizados.

⁴Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

⁵Se consideran como probables recuperaciones, aquellos montos observados en relación a los cuales existe la posibilidad de obtener su reintegro a la hacienda pública, patrimonio del ente o al fondo federal respectivo tratándose de recursos federalizados, o bien, la solventación del aspecto económico observado, derivado del pliego presuntivo de responsabilidades y en su caso, del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que instruya esta Auditoría Superior del Estado, o derivado de las gestiones de esta entidad de fiscalización ante la autoridad competente a la cual corresponde iniciar los procedimientos respectivos.

En alcance al CUADRO anterior, se presenta a continuación la integración de las observaciones indicadas como no solventadas del presente informe, así como su clasificación, señalando además las acciones que se emitirán o recomendaciones que se formularán con motivo de las mismas por esta Auditoría Superior del Estado.



Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
8	Normativa	0	VAI
9	Normativa	0	VAI
10	Normativa	0	VAI
11	Normativa	0	VAI
12	Normativa	0	VAI
13	Normativa	0	VAI
15	Normativa	0	VAI, PEFCF
16	Normativa	0	VAI
17	Normativa	0	VAI
18	Normativa	0	VAI
19	Normativa	0	VAI
21	Normativa	0	VAI
22	Normativa	0	VAI
24	Normativa	0	VAI
25	Normativa	0	VAI
26	Normativa	0	VAI
27	Normativa	0	VAI
28	Normativa	0	VAI
29	Normativa	0	VAI
30	Normativa	0	VAI
32	Normativa	0	VAI
33	Normativa	0	VAI
34	Normativa	0	VAI
35	Normativa	0	VAI
36	Normativa	0	VAI
37	Normativa	0	VAI
38	Normativa	0	VAI
39	Normativa	0	VAI
40	Normativa	0	VAI
41	Normativa	0	VAI
5	Financiera	2,437,746	VAI
6	Financiera	4,155,015	VAI
7	Financiera	265,625	VAI
14	Financiera	6,521,660	VAI, PEFCF
20	Económica	40,074	VAI
23	Económica	60,510	VAI
31	Económica	40,414	VAI
Subtotal		13,521,044	
OBRA PÚBLICA			
43	Normativa	0	VAI, RG
50	Normativa	0	VAI, RG
56	Normativa	0	VAI
42	Económica	1,138,733	VAI, RG
44	Económica	269,597	VAI, RG
45	Económica	21,738	VAI, RG
46	Económica	3,497,601	VAI
47	Económica	2,448,321	VAI, RG
48	Económica	67,264	VAI
49	Económica	364,357	VAI
51	Económica	224,578	VAI, RG



Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
52	Económica	1,825,238	VAI, RG
53	Económica	987,798	VAI
54	Económica	247,978	VAI, RG
55	Económica	28,234	VAI, RG
Subtotal		11,121,437	
DESARROLLO URBANO			
57	Normativa	0	VAI
58	Normativa	0	VAI
59	Normativa	0	VAI
60	Normativa	0	VAI
61	Normativa	0	VAI
62	Normativa	0	VAI
63	Normativa	0	VAI
66	Normativa	0	VAI
67	Normativa	0	VAI
68	Normativa	0	VAI
69	Normativa	0	VAI
70	Normativa	0	VAI
71	Normativa	0	VAI
72	Normativa	0	VAI
73	Normativa	0	VAI
74	Normativa	0	VAI
75	Normativa	0	VAI
76	Normativa	0	VAI
77	Normativa	0	VAI
78	Normativa	0	VAI
79	Normativa	0	VAI
80	Normativa	0	VAI
64	Económica	11,885	VAI, PEFCF
65	Económica	41,435	VAI, PEFCF
Subtotal		53,320	
LABORATORIO			
81	Normativa	0	VAI
82	Normativa	0	VAI
83	Normativa	0	VAI
84	Normativa	0	VAI
85	Normativa	0	VAI
86	Normativa	0	VAI
87	Normativa	0	VAI
88	Normativa	0	VAI
89	Normativa	0	VAI
90	Económica	43,477	VAI, RG
91	Técnica	0	RG
Subtotal		43,477	
Total		24,739,278	

CUADRO: Relación de observaciones con sus acciones y recomendaciones (PESOS)

Nota: Para ver el detalle de las observaciones de Desempeño, consulte el anexo correspondiente.

Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista a la Autoridad Investigadora
 IDP.- Interposición de Denuncias Penales
 IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación



Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

Acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y la promoción o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades.

Una vez presentado este Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, esta Auditoría Superior del Estado, en relación a los casos en que el ente público auditado o quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, no presentaron justificaciones y aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones preliminares formuladas o bien las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto (observaciones no solventadas o parcialmente solventadas en GRÁFICA: Observaciones por Tipo de Auditoría), a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, en términos de lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procederá a emitir, según corresponda, las acciones y recomendaciones que se anuncian en el siguiente CUADRO:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	41	2			41			43	13,521,044
OBRA PÚBLICA	15				15	10		25	11,121,437
DESARROLLO URBANO	24	2			24			26	53,320
LABORATORIO DESEMPEÑO	11				10	2		12	43,477
	0								0
Total	91	4			90	12		106	24,739,278
Monto no solventado por tipo de acción \$		6,574,980	0	0	24,739,278	6,247,894	0		

CUADRO: Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de las observaciones en la revisión practicada

Acciones

- ¹ Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.
- ² Interposición de Denuncias Penales: Acción por la que se interpone ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, denuncia sobre hechos que la Auditoría Superior del Estado conoció durante su labor de fiscalización, o en las diligencias realizadas por su Autoridad Investigadora, que pueden implicar la comisión de un delito; con el propósito de que dicha Fiscalía inicie la investigación correspondiente, y en su caso ejercite acción penal en contra del posible autor o participe de los hechos denunciados.
- ³ Informe a la Auditoría Superior de la Federación: Informe que en observancia de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite para dar a conocer a la Auditoría Superior de la Federación, irregularidades relacionadas con la aplicación y destino de los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, a fines diversos a los establecidos en la referida ley.
- ⁴ Vista a la Autoridad Investigadora: Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.



Recomendaciones

- ⁵ Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.
- ⁶ Recomendaciones Referentes al Desempeño: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- Auditorías programadas**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica, utilizados en la integración del Programa Anual de Auditoría 2023 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2022, presentado ante ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, se determinó practicar al Municipio de El Carmen, Nuevo León, las siguientes auditorías:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2023						
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra Pública ²	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Solicitudes del H. Congreso del Estado/Revisiones de situación excepcional ⁶	Total
El Carmen, Nuevo León	1	1	1	1	1	1	6

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

¹Auditoría Financiera. Orientada fundamentalmente a comprobar que en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos, Egresos y sus respectivos Presupuestos, así como en la demás legislación aplicable.

²Auditoría Técnica a la Obra Pública. Consiste en la verificación del cumplimiento de los objetivos fijados en los planes y programas de obras públicas, a la justificación de los servicios que se contraten para este fin, al ejercicio de los recursos y al desempeño de las funciones de los entes fiscalizables a cargo, con base a la correcta integración y procedencia de los documentos que integran las etapas de planeación, programación, presupuesto y ejecución de las obras, contenidos en los expedientes técnicos.

³Auditoría en Desarrollo Urbano. Tiene por objeto verificar que las acciones de crecimiento, conservación y mejoramiento: licencias de uso de suelo, edificación, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, parcelaciones, fusiones, conjuntos urbanos, entre otros, se hayan autorizado por los entes cumpliendo con los requisitos, lineamientos restrictivos y ambientales que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación, reglamentos de construcción, uso de suelo, y demás disposiciones aplicables; así como verificar que los derechos y demás contribuciones causadas con motivo de su aprobación, hayan sido cobradas conforme a las cuotas o tarifas establecidas en los ordenamientos jurídicos respectivos.

⁴Laboratorio de Obra Pública. Para la verificación de la obra pública, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León cuenta con un laboratorio dedicado a comprobar la calidad de los materiales de la obra ejecutada o contratada por los entes públicos; mediante inspecciones físicas que se realizan a los inmuebles en los que se ejecutó la obra pública, se recaban muestras de materiales a efecto de practicar los ensayos o pruebas necesarias para verificar si la calidad de éstos se encuentran conforme a las especificaciones pactadas.

⁵Auditoría de Evaluación al Desempeño. Consiste en verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas, a través de indicadores establecidos; identificando las áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, generando recomendaciones que promuevan una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, además de contribuir a la rendición de cuentas.

⁶Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional. Auditorías incorporadas al Programa Anual de Auditoría, con motivo de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado a esta entidad de fiscalización superior, o derivado de las denuncias recibidas respecto de conceptos o situaciones relativas al ejercicio fiscal en curso, o ejercicios anteriores, según corresponda, en los términos preceptuados en el artículo 105, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

- Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2023 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2022, entre las cuales se encuentra el Municipio de El Carmen, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo



preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:



- a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.
 - b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.
- V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.
- VI. La evaluación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, se realizó mediante:
- a) La realización de auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficacia, transparencia y calidad de los mismos a través de los indicadores establecidos y el efecto o la consecuencia de los objetivos establecidos, en las condiciones sociales, económicas y en su caso, regionales del Estado y de los Municipios, según corresponda, durante el periodo que se evalúe, y;
 - b) El cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el respectivo presupuesto, en los planes de desarrollo y en los programas.
- VII. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2023 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2022, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así



como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del Dictamen del Auditor. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, que el Municipio de El Carmen, Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, además que su presentación y registro estuvo conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), considerando las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), asimismo que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que la información proporcionada por el Municipio de El Carmen, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2022 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.

Los Estados Financieros presentados en pesos por el Municipio de El Carmen, Nuevo León al 31 de diciembre de 2022 que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:



MUNICIPIO DE EL CARMEN
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Pesos)

	<u>2022</u>	<u>2021</u>		<u>2022</u>	<u>2021</u>
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	\$ 28,083,842	\$ 23,974,609	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 49,418,424	\$ 7,730,908
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,985,164	5,378,269	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Titulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
	-	-	Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Total de Activos Circulantes	\$ 34,069,006	\$ 29,352,878	Total de Pasivos Circulantes	\$ 49,418,424	\$ 7,730,908
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	48,045,392	48,045,392	Deuda Pública a Largo Plazo	13,646,624	-
Bienes Muebles	44,612,531	38,218,839	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	1,799,078	1,388,438	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización	(23,142,898)	(23,142,898)	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-		-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	13,646,624	-
Otros Activos no Circulantes	-	-		-	-
Total de Activos No Circulantes	\$ 71,314,102	\$ 64,509,770	Total del Pasivo	\$ 63,065,048	\$ 7,730,908
Total de Activo	\$ 105,383,109	\$ 93,862,649	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	\$ 42,318,061	\$ 86,131,741
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	(43,813,680)	47,023,269
			Resultados de Ejercicios Anteriores	86,131,741	39,108,472
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	\$ 42,318,061	\$ 86,131,741
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	\$ 105,383,109	\$ 93,862,649

Nota: Las cuentas que presentaron diferencias de \$1 no fueron señaladas como error.



MUNICIPIO DE EL CARMEN
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(pesos)

	<u>2022</u>	<u>2021</u> sic (1)
<u>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</u>		
<u>Ingresos de la Gestión</u>	\$ 54,542,100	\$ 37,218,623
Impuestos	33,153,054	17,197,127
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	34,077
Derechos	18,398,728	6,757,300
Productos	905,950	1,992,672
Aprovechamientos	2,084,368	11,237,447
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
<u>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</u>	\$ 212,782,113	\$ 167,743,139
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	212,782,113	167,743,139
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
<u>Otros Ingresos y Beneficios</u>	\$ 2,792,992	4,201,189
Ingresos Financieros	-	3,756
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	2,792,992	4,197,432
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ <u>270,117,205</u>	\$ <u>209,162,951</u>
<u>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</u>		
<u>Gastos de Funcionamiento</u>	\$ 265,343,405	\$ 142,498,853
Servicios Personales	85,500,418	62,291,789
Materiales y Suministros	42,123,620	16,298,920
Servicios Generales	137,719,368	63,908,144
<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>	\$ 10,007,298	\$ 3,841,895
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-
Ayudas Sociales	9,923,680	3,784,895
Pensionamientos y Jubilaciones	42,250	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	41,368	57,000
Transferencias al Exterior	-	-
<u>Participaciones y Aportaciones</u>	\$ -	\$ -
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
<u>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</u>	\$ -	\$ -
Intereses de la Deuda Pública	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
<u>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</u>	\$ -	\$ 5,900,825
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortización	-	5,900,825
Provisiones	-	-
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
Otros Gastos	-	-
<u>Inversión Pública</u>	\$ 38,580,181	\$ 9,898,109
Inversión Pública no Capitalizable	38,580,181	9,898,109
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ <u>313,930,884</u>	\$ <u>162,139,682</u>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ <u>(43,813,680)</u>	\$ <u>47,023,269</u>

sic (1) Cifras consideradas de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2021.

Nota: Las cuentas que presentaron diferencias de \$1 no fueron señaladas como error



Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, son los que se indican a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a) Activo	\$ 105,383,109
b) Pasivo	63,065,048
c) Hacienda pública/patrimonio	42,318,061
d) Ingresos y otros beneficios	270,117,205
e) Gastos y otras pérdidas	313,930,885

RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Para evaluar la razonabilidad de los rubros que integran los Estados Financieros en pesos al 31 de diciembre de 2022, presentados como Cuenta Pública, se eligieron para nuestro examen partidas en forma selectiva con base al análisis de la información proporcionada por el Ente Público.

a) ACTIVO \$105,383,109

El activo se clasifica por los grupos siguientes:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Activo circulante	\$ 34,069,006
Activo no circulante	71,314,103
Total	\$ <u>105,383,109</u>

ACTIVO CIRCULANTE \$34,069,006

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Efectivo y equivalentes	\$ 28,083,842
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	5,985,164
Total	\$ <u>34,069,006</u>

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES \$28,083,842

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Efectivo	\$ 30,000
Bancos/Tesorería	28,053,842
Total	\$ <u>28,083,842</u>



Efectivo \$30,000

Esta cuenta se integra por fondo de caja chica para gastos menores, asignados al área de la oficina del Alcalde.

Bancos/Tesorería \$28,053,842

Este rubro se integra por los saldos contables de 20 fondos bancarios utilizados para el gasto corriente, así como programas federales y estatales, de las instituciones bancarias que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Grupo financiero BanBajío \$	3,194,699
Banco Santander México	10,670,279
Grupo financiero Banorte	14,188,864
Total	\$ <u>28,053,842</u>

Se revisaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2022 entregadas por el Ente Público, verificando que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta y/o en su caso con las confirmaciones proporcionadas por las instituciones de crédito, así como con auxiliares contables.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES \$5,985,164

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Cuentas por cobrar a corto plazo	\$ 4,919,529
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	851,181
Ingresos por recuperar a corto plazo	214,454
Total	\$ <u>5,985,164</u>

Cuentas por cobrar a corto plazo \$4,919,529

Esta cuenta se integra por el saldo del crédito al salario pendiente de acreditar.

Deudores diversos por cobrar a corto plazo \$851,181

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de recuperar de préstamos a empleados.



Ingresos por recuperar a corto plazo \$214,454

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de recuperar por servicios públicos de construcciones y urbanizaciones.

ACTIVO NO CIRCULANTE \$71,314,103

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$ 48,045,392
Bienes muebles	44,612,531
Activos intangibles	1,799,078
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(23,142,898)
Total	\$ <u>71,314,103</u>

Para su revisión, se analizó la integración de los activos proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, verificando en forma selectiva pólizas de egresos y documentación comprobatoria, en cumplimiento a la normatividad establecida.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO \$48,045,392

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Edificios no habitacionales	\$ 18,800,467
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	899,314
Construcciones en proceso bienes propios	28,345,611
Total	\$ <u>48,045,392</u>

De la inversión ejercida al cierre del ejercicio, la Dirección de Auditoría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Auditoría Superior del Estado, seleccionó las obras públicas más importantes para comprobar el cumplimiento de los aspectos normativos, financieros y técnicos establecidos en los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León.



EDIFICIOS NO HABITACIONALES**\$18,800,467**

Esta cuenta se integra principalmente por las inversiones en obra pública terminada por conceptos diversos como: Construcción de auditorio municipal, edificio de seguridad pública, gimnasio, edificio municipal, centro comunitario, entre otros, detallándose como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Auditorio municipal	\$ 6,767,106
Ampliación de edificio de seguridad pública	4,238,289
Construcción de gimnasio colonia popular	3,828,136
Edificio municipal	1,660,550
Construcción de planta alta del centro comunitario	1,226,270
Construcción de edificio de protección civil	417,646
Construcción de barda perimetral en comandancia	383,209
Ampliación de panteón municipal	279,261
Total	\$ <u>18,800,467</u>

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**\$899,314**

Esta cuenta se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Construcción de techo firme	\$ 559,217
Construcción de cuartos dormitorios	340,097
Total	\$ <u>899,314</u>

CONSTRUCCIONES EN PROCESO BIENES PROPIOS**\$28,345,611**

Esta cuenta se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Construcción de edificio de seguridad pública, fraccionamiento El Jaral	\$ 6,989,818
Ampliación y remodelación de edificio de seguridad pública, ubicado en la cabecera municipal	5,788,546
Ampliación y remodelación de edificio de seguridad pública, ubicado en la colonia Alianza Real	2,961,175
Construcción de panteón municipal	2,586,550
Recarpeteo de boulevard Benito Juárez ubicado en El Jaral Viejo a carretera Monterrey - Monclova	2,411,287
Techo firme en diversas colonias del municipio	1,632,481
Construcción de muro de contención en camino a Los Tijerina y avenida Constitución	1,211,465
Rehabilitación de edificios públicos (centro social y casa de la cultura)	1,198,890
Construcción de cuartos dormitorios en diversas colonias del municipio	1,175,665
Recarpeteo de diversas áreas, ubicadas en el fraccionamiento Rincón de El Carmen	1,154,300
Construcción de cancha y área recreativa, fraccionamiento Bella Aurora	665,370
Señalización vial en Josefa Ortiz de Domínguez enfrente de la colonia Rincón de El Carmen	171,966
Rehabilitación de drenaje pluvial II etapa ubicado en el fraccionamiento El Jaral	156,286



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Alumbrado en plaza de Hacienda las Magdalenas y Valle de las Salinas, fraccionamiento El Jaral segundo sector	130,452
Extensión de red de agua potable e instalación de tomas domiciliarias en la colonia Ex Hacienda El Jaral	111,360
Total	<u>\$ 28,345,611</u>

BIENES MUEBLES**\$44,612,531**

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Saldo al</u> 31/12/2021	<u>Altas</u>	<u>Saldo al</u> 31/12/2022
<u>Bienes muebles</u>			
Mobiliario y equipo de administración	\$ 2,534,754	\$ 2,472,225	\$ 5,006,979
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	2,926,436	-	2,926,436
Vehículos y equipo de transporte	18,452,743	1,749,950	20,202,693
Equipo de defensa y seguridad	7,484,165	18,588	7,502,753
Maquinaria, otros equipos y herramientas	6,820,741	2,142,086	8,962,827
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	-	10,843	10,843
Total	<u>\$ 38,218,839</u>	<u>\$ 6,393,692</u>	<u>\$ 44,612,531</u>

Para su revisión se analizó la integración de los activos proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, verificando en forma selectiva pólizas de egresos y documentación comprobatoria, y pruebas físicas en cumplimiento a la normatividad establecida.

Mobiliario y equipo de administración (Altas) **\$2,472,225**

Esta cuenta se integra por las adquisiciones durante el ejercicio de mobiliario y equipo de oficina, aparatos climatizadores, entre otros muebles, para diversos departamentos.

Vehículos y equipo de transporte (Altas) **\$1,749,950**

Este concepto se integra por las adquisiciones de diez motocicletas para seguridad pública por valor de \$484,950; dos camiones usados modelos 2010 y 2014 por \$406,000 cada uno; autobús de pasajeros usado modelo 2010 por \$203,000 y anticipo de vehículo modelo 2013 por importe de \$250,000.

Equipo de defensa y seguridad (Altas) **\$18,588**

Esta cuenta se integra por la adquisición de cuatro equipos de videovigilancia para centros de salud ubicados en Cabecera Municipal y en las colonias La Alianza, El Jaral y Villas del Arco.



Maquinaria, otros equipos y herramientas (Altas) \$2,142,086

Esta cuenta se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 1,908,076
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	118,628
Herramientas y máquinas-herramientas	115,382
Total	\$ <u>2,142,086</u>

Colecciones, obras de arte y objetos valiosos (Altas) \$10,843

Esta cuenta se integra por la adquisición durante el ejercicio de cámara fotográfica marca Cannon para el departamento de la oficina ejecutiva del Presidente Municipal.

ACTIVOS INTANGIBLES \$1,799,078

Este rubro se integra por la adquisición en el ejercicio anterior de software y licencias para equipo de cómputo por importe de \$1,388,438 y por el registro en el presente ejercicio de la compra de dos sistemas de operación para los departamentos de Adquisiciones y Recursos Humanos por \$161,240 y \$133,400; respectivamente y del diseño, elaboración e implementación de un sistema por aplicación para la atención ciudadana por valor de \$116,000.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES \$(23,142,898)

Este rubro corresponde a la aplicación de la depreciación efectuada a los distintos activos del Municipio de El Carmen, Nuevo León, por el uso de los mismos, siendo su integración la siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Depreciación acumulada de bienes inmuebles	\$ (1,757,887)
Depreciación acumulada de bienes muebles	(21,385,011)
Total	\$ <u>(23,142,898)</u>

b) PASIVO \$63,065,048

El Pasivo se clasifica por los grupos siguientes:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante	\$ 49,418,424
Pasivo no circulante	13,646,624
Total	\$ <u>63,065,048</u>



PASIVO CIRCULANTE**\$49,418,424**

Este grupo se compone por el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, que se integra por las cuentas siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Proveedores por pagar a corto plazo	\$ 35,839,096
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	806,856
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	450,000
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	12,286,728
Otras cuentas por pagar a corto plazo	35,744
Total	\$ <u>49,418,424</u>

Proveedores por pagar a corto plazo **\$35,839,096**

Este concepto se integra por los adeudos pendientes de pago a proveedores de bienes y servicios.

Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo **\$806,856**

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de pagar a diferentes contratistas.

Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo **\$450,000**

Esta cuenta se integra por adeudo pendiente de pago a proveedor por la compra de electrodomésticos para regalos en el evento del día del maestro.

Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo **\$12,286,728**

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Retención de ISR de gasto corriente	\$ 11,361,614
Retención de ISR de seguridad	889,114
Retención de ISR del 10% servicios profesionales	36,000
Total	\$ <u>12,286,728</u>

Se realizó un análisis mensual de los movimientos aplicados durante el ejercicio y se revisó que se cumpliera con los pagos provisionales de los impuestos retenidos al personal.

Otras cuentas por pagar a corto plazo **\$35,744**

Esta cuenta se integra por las deducciones a empleados por pensión alimenticia.



PASIVO NO CIRCULANTE \$13,646,624

Este rubro representa la deuda pública a largo plazo por préstamo con institución de crédito para el pago de cuentas por pagar a corto plazo.

c) **HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO** \$42,318,061

Representa el patrimonio generado y se integra como se detalla a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$ (43,813,680)
Resultados de ejercicios anteriores	86,131,741
Total	<u>\$ 42,318,061</u>

La Hacienda Pública y Patrimonio, se integra por el patrimonio generado que representa la acumulación de la gestión de ejercicios anteriores, resultado del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

d) **INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS** \$270,117,205

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos y Otros Beneficios

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el R. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2022 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

Los importes de alcance corresponden básicamente a la revisión de los recibos de ingresos y su documentación soporte.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2022 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2021:



<u>Rubro</u>	<u>Ingresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2022</u>	<u>%</u>	<u>2021</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 33,153,054	12	\$ 17,197,127	8	\$ 15,955,927	93
Contribuciones de mejoras	-	-	34,077	-	(34,077)	(100)
Derechos	18,398,728	7	6,757,300	3	11,641,428	172
Productos	905,950	-	1,992,672	1	(1,086,722)	(55)
Aprovechamientos	2,084,368	1	11,237,447	6	(9,153,079)	(81)
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones	212,782,113	79	167,743,139	80	45,038,974	27
Otros ingresos y beneficios varios	2,792,992	1	4,201,189	2	(1,408,197)	(34)
Total	\$ 270,117,205	100	\$ 209,162,951	100	\$ 60,954,254	29

A continuación, se detallan los conceptos que integran los ingresos por rubro, presentando los importes de alcance y porcentajes de las muestras tomadas de manera selectiva y en algunos casos, se explican los procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

IMPUESTOS

\$33,153,054

Este rubro representa el 12% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Impuestos sobre los ingresos	\$ 5,000,000	15
Impuestos sobre el patrimonio	27,954,392	84
Accesorios de impuestos	198,662	1
Total	\$ 33,153,054	100

Impuestos sobre los ingresos

\$5,000,000

En este concepto se registraron ingresos por eventos efectuados por el municipio principalmente en las ferias.

Impuestos sobre el patrimonio

\$27,954,392

En este concepto se registraron ingresos por cobros efectuados por recaudación de las contribuciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Predial	\$ 10,430,459	37
Adquisición de inmuebles	17,523,933	63
Total	\$ 27,954,392	100



Predial \$10,430,459

En este concepto se registraron cobros a contribuyentes por operaciones del Impuesto predial, conforme a la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, recaudando la Administración Municipal el 19%.

Adicionalmente, se revisó la conciliación de este concepto que elaboró la Administración Municipal, confrontando el valor de las facturaciones enviadas por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, contra la suma del Impuesto recaudado, reducciones, subsidios y el importe de la devolución de lo no cobrado enviado a la Dirección de Catastro.

Adquisición de inmuebles \$17,523,933

Se registraron en este concepto cobros a contribuyentes del Impuesto sobre adquisición de inmuebles, devengados principalmente de operaciones de compra-venta de bienes inmuebles.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisó en forma selectiva las partidas más representativas cotejando los recibos oficiales contra la nota declaratoria para determinar la base del impuesto de acuerdo a la normatividad establecida en el artículo 28 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Accesorios de impuestos \$198,662

En este concepto se registraron ingresos generados por los siguientes conceptos:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Recargos de predial	\$ 620,631	312
Recargos ISAI	59,434	30
Sanciones de Predial	9	-
Condonaciones (Cargo)	(401,031)	(202)
Subsidios (Cargo)	(80,381)	(40)
Total	<u>\$ 198,662</u>	<u>100</u>

DERECHOS \$18,398,728

Este rubro representa el 7% de los ingresos totales y se integra por los derechos por prestación de servicios y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Construcciones y urbanizaciones	\$ 14,751,337	80
Certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	1,373,014	8
Inscripción y refrendos	620,362	3



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Revisión, inspección y servicios	\$ 766,767	4
Expedición de licencias	28,237	-
Anuencia municipal (alcoholes)	859,011	5
Total	\$ <u>18,398,728</u>	<u>100</u>

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida.

Construcciones y urbanizaciones \$14,751,337

La cuenta se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Asignación de números oficiales	\$ 14,357,302	97
Examen y aprobación de planos de construcción	2,774,622	19
Licencia de uso de suelo o edificaciones	184,239	1
Regularización y ordenamiento urbano en fraccionamientos y en licencia de uso de suelo o edificaciones	111,678	1
Subdivisiones, parcelaciones, fusiones y relotificaciones	16,115	-
Expedición de diversas constancias y certificaciones	3,915	-
Información de alineamiento a la vialidad	1,010	-
Asignación de números oficiales	912	-
Subsidios (cargo)	(2,698,456)	(18)
Total	\$ <u>14,751,337</u>	<u>100</u>

De los servicios prestados en tramitaciones urbanísticas que se realizan en el Municipio en materia de desarrollo urbano, por los diferentes tipos de licencias, por las cuales se registraron ingresos en los conceptos antes mencionados, la Dirección de Auditoría de Obra Pública y Desarrollo Urbano de la Auditoría Superior del Estado, reviso en forma selectiva el cumplimiento de los aspectos normativos y financieros en los artículos en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Certificaciones, autorizaciones, constancias y registros \$1,373,014

En este concepto se registraron los ingresos por constancias y certificaciones de obra pública y desarrollo urbano.



Inscripción y refrendos \$620,362

En este concepto se registraron ingresos por pagos de anuencias y refrendos de expendios con venta de bebidas alcohólicas.

Revisión, inspección y servicios \$766,767

En este concepto se registraron ingresos por pagos de derechos por concepto de revisión de documentación para la expedición de licencias de manejar y servicios de inspección de protección civil y de otras reglamentaciones.

Expedición de licencias \$28,237

En este concepto se registraron ingresos por anuncios publicitarios.

Anuencia municipal (alcoholes) \$859,011

En este concepto se registraron ingresos por pagos de anuencias de expendios con venta de bebidas alcohólicas

PRODUCTOS \$905,950

Este rubro se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes	\$ 202,483	22
Arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles	600,736	66
Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	102,731	12
Total	\$ <u>905,950</u>	<u>100</u>

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida.

Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes \$202,483

En este concepto se registraron ingresos por venta de lotes de panteón municipal.

Arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles \$600,736

En este concepto se registraron los ingresos principalmente por servicios de capillas de velación y panteones municipales.



Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros \$102,731

En este concepto se registraron ingresos por concepto de intereses y rendimientos.

APROVECHAMIENTOS \$2,084,368

Este rubro representa el 1% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Multas	\$ 1,184,110	57
Donativos	900,258	43
Total	\$ <u>2,084,368</u>	<u>100</u>

Multas \$1,184,110

En este concepto se registraron cobros de multas por incumplimientos a los Reglamentos Administrativos Municipales y demás disposiciones en materia hacendaria aplicables.

Donativos \$900,258

Se registraron en este concepto donativos en efectivo de personas morales para la adquisición de un camión compactador de basura y gasto corriente.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES \$212,782,113

Este rubro representa el 79% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Participaciones</u>				
Fondo general de participaciones	\$ 34,669,856	16	\$ 34,669,856	100
Fondo nacional de fomento municipal	7,213,382	3	7,213,382	100
Fondo de fiscalización	1,679,427	1	1,679,427	100
Tenencia o uso de vehículos	12,180	-	12,180	100
Impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)	1,464,936	1	1,464,936	100
Fondo de compensación del ISAN	136,413	-	136,413	100
Impuesto especial sobre producción y servicios	757,288	-	757,288	100
Venta final de diésel y gasolina	2,433,655	1	2,433,655	100
ISR Por Enajenación de Bienes Inmuebles	541,164	-	541,164	100
FEIEF	189,462	-	189,462	100
Devolución de ISR	84,787	-	84,787	100
Control vehicular	187,860	-	187,860	100



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Fondos Descentralizados de Seguridad ISN	3,302,972	2	3,302,972	100
<u>Aportaciones Federales</u>				
Fondo de infraestructura social municipal	9,547,548	5	9,547,548	100
Fondo para fortalecimiento municipal	80,038,875	38	80,038,875	100
<u>Aportaciones Estatal</u>				
Fondos descentralizados	11,766,471	6	11,766,471	100
Fondo de desarrollo municipal	9,047,939	4	9,047,939	100
Fondo de ultra crecimiento	10,299,024	5	10,299,024	100
Fondo de seguridad estatal Foseg	32,619,952	15	32,619,952	100
Proyecto de obras de infraestructura	2,120,000	1	2,120,000	100
Fondo para defensorías municipales Sipinna	518,922	-	518,922	100
Fondo estatal impulso culturas comunitarias y municipales	75,000	-	75,000	100
Provisiones económicas estatales	4,000,000	2	4,000,000	100
Fondo cultural estatal	75,000	-	75,000	100
Total	\$ 212,782,113	100	\$ 212,782,113	100

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirman las operaciones de las transferencias por participaciones y aportaciones efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que reflejaban contra los saldos registrados.

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS **\$2,792,992**

Este rubro representa el 1% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Otros ingresos varios	\$ 2,674,715	96
Guardería DIF municipal	86,327	3
Daños al municipio	31,950	1
Total	\$ 2,792,992	100

e) **GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS** **\$313,930,885**

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Gastos y Otras Pérdidas

Del total de los egresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva, comprobando la autenticidad de los mismos en la página



del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables, comprobantes fiscales, órdenes y requisiciones de compra, contratos, entre otra documentación soporte de las partidas que integran el concepto del gasto.

El presupuesto de egresos aprobado por el R. Ayuntamiento está formulado de acuerdo al clasificador por objeto de gasto, mismo que se cumplió en forma general.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2022 clasificados por grupo de egresos, contra los importes reales del ejercicio de 2021, determinado las variaciones:

Grupo	Egresos Reales				Variación	
	2022	%	2021	%	Importe	%
Gastos de funcionamiento	\$ 265,343,406	85	\$ 142,498,853	88	\$ (122,844,553)	(86)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,007,298	3	3,841,895	2	(6,165,403)	(160)
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	-	-	5,900,825	4	5,900,825	100
Inversión pública	38,580,181	12	9,898,109	6	(28,682,072)	(290)
Total	\$ <u>313,930,885</u>	<u>100</u>	\$ <u>162,139,682</u>	<u>100</u>	\$ <u>(151,791,203)</u>	<u>(94)</u>

La Entidad realizó sus operaciones económicas registradas en los capítulos antes mencionados con diferentes proveedores de bienes y servicios, determinando mediante análisis de la base de datos a los principales, los cuales se muestran a continuación:

Proveedor	Concepto	Importe
Operadora de Alumbrado Público El Carmen, S.A. de C.V.	Alumbrado	\$ 12,645,398
Servicio Ancira Viejo, S.A. de C.V.	Combustible	10,750,476
Distribuidora Industrial Regio Mex, S.A. de C.V.	Renta de maquinaria	10,665,345
Eimetales Construcción y Montaje, S.A. de C.V.	Rehabilitación de áreas públicas	7,866,273
Ecsa Proyectos, S.A. de C.V.	Desazolve y rehabilitación de áreas públicas	5,297,049
Constructora MPMD, S.A. de C.V.	Constructora	4,125,728
Temperak, S.A. de C.V.	Presentaciones artísticas	4,060,000
Lutacsá, S.A. de C.V.	Mantenimientos varios	3,956,635
Servicios Comerciales y de Construcción Molinar, S.A. de C.V.	Servicios de limpieza de áreas verdes	3,312,415
Comercializadora Mirón JF, S.A. de C.V.	Arrendamiento de vehículo y mantenimiento	3,107,868
Carlos Alberto Flores Valadez	Servicios de informática e imprenta	2,847,491
Jet Van Monterrey, S.A. de C.V.	Arrendamiento de vehículos	2,777,040
Publicidad 19, S.A. de C.V.	Renta de mobiliario y publicidad para eventos	2,664,789

Logística Tamrey, S.A. de C.V.	Arrendamiento de vehículos y maquinaria	2,560,369
Trash Recolección Integral de Residuos Sólidos, S.A. de C.V.	Servicio de limpieza y descacharrización	2,461,000
Eventos y Producción Jokary, S.A. de C.V.	Organización de eventos	2,443,250
Constructora e Inmobiliaria Power Tech, S.A. de C.V.	Mantenimiento de viabilidades	2,296,361

A continuación, se detallan los conceptos de gastos que integran los grupos de egresos por rubro, cuenta y concepto, presentando los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichos conceptos y en algunos casos se comentan procedimientos de auditoría aplicados en la revisión adicionalmente a los ya enunciados en el primer párrafo, en el inicio de esta sección.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO \$265,343,406

Este grupo representa el 85% de los egresos totales y se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios personales	\$ 85,500,418	32	\$ 37,127,496	43
Materiales y suministros	42,123,620	16	29,332,219	70
Servicios generales	137,719,368	52	74,912,536	54
Total	<u>\$ 265,343,406</u>	<u>100</u>	<u>\$ 141,372,251</u>	<u>53</u>

SERVICIOS PERSONALES \$85,500,418

Este rubro de egresos se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 84,698,086	99	\$ 36,363,421	43
Remuneraciones adicionales y especiales	635,946	1	635,946	100
Otras prestaciones sociales y económicas	166,386	-	128,129	77
Total	<u>\$ 85,500,418</u>	<u>100</u>	<u>\$ 37,127,496</u>	<u>43</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliando estas contra las nóminas correspondientes, además de manera selectiva se examinaron recibos de pago y se verificó el cálculo del Impuesto sobre la Renta de algunos empleados, entre otros procedimientos aplicados.

Además, se efectuó prueba selectiva de las prestaciones pagadas al personal, verificando los lineamientos normativos, así como los contratos respectivos celebrados con la Administración Municipal para asegurar el cumplimiento de las cláusulas establecidas.



Remuneraciones al personal de carácter permanente \$84,698,086

Las remuneraciones al personal de carácter permanente corresponden a los sueldos pagados al personal base, administrativo y de seguridad pública del Municipio.

Remuneraciones adicionales y especiales \$635,946

Esta cuenta corresponde a los conceptos de prestaciones al personal y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Horas extraordinarias	\$ 363,513	57	\$ 363,513	100
Compensaciones por servicios especiales	262,053	41	262,053	100
Primas de vacaciones y dominical	10,380	2	10,380	100
Total	\$ <u>635,946</u>	<u>100</u>	\$ <u>635,946</u>	<u>100</u>

Otras prestaciones sociales y económicas \$166,386

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Pago de liquidaciones	\$ 87,692	53	\$ 57,932	66
Otras prestaciones	78,694	47	70,197	89
Total	\$ <u>166,386</u>	<u>100</u>	\$ <u>128,129</u>	<u>77</u>

MATERIALES Y SUMINISTROS \$42,123,620

Este rubro se integra por las cuentas que se detallan a continuación:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 17,125,024	41	\$ 14,732,763	86
Alimentos y utensilios	145,667	-	-	-
Materiales y artículos de construcción y de reparación	4,238,283	10	3,173,543	75
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	1,118,980	3	517,536	46
Combustibles, lubricantes y aditivos	15,079,491	36	8,035,960	53
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	1,306,366	3	947,961	73
Materiales y suministros para seguridad	2,207,246	5	1,355,456	61
Herramientas, refacciones y accesorios menores	902,563	2	569,000	63
Total	\$ <u>42,123,620</u>	<u>100</u>	\$ <u>29,332,219</u>	<u>70</u>



Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones de combustibles y refacciones, las bitácoras de control que registran el suministro y mantenimiento de los vehículos oficiales, además, en complemento a la comprobación de estos gastos se obtuvo el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio para identificar los movimientos de altas y bajas.

Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales **\$17,125,024**

Los conceptos registrados en esta cuenta, se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Materiales y útiles de oficina	\$ 16,105,336	94	\$ 14,732,763	91
Material de limpieza	869,875	5	-	-
Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	93,597	1	-	-
Materiales y útiles de impresión y reproducción	56,216	-	-	-
Total	\$ <u>17,125,024</u>	<u>100</u>	\$ <u>14,732,763</u>	<u>86</u>

Alimentos y utensilios **\$145,667**

En este concepto se registran las erogaciones por compra de abarrotes y verduras para preparación de alimentos para personas de escasos recursos del programa del DIF Municipal, así como garrafones de agua y consumo de alimentos del personal de presidencia Municipal.

Materiales y artículos de construcción y de reparación **\$4,238,283**

Los conceptos registrados en esta cuenta, se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 3,020,329	71	\$ 2,287,491	76
Material eléctrico y electrónico	1,217,954	29	886,052	73
Total	\$ <u>4,238,283</u>	<u>100</u>	\$ <u>3,173,543</u>	<u>75</u>

Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio **\$1,118,980**

Los conceptos registrados en esta cuenta, se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 422,706	38	\$ -	-
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	357,573	32	270,280	76
Medicinas y productos farmacéuticos	338,701	30	247,256	73
Total	\$ <u>1,118,980</u>	<u>100</u>	\$ <u>517,536</u>	<u>46</u>



Combustibles, lubricantes y aditivos **\$15,079,491**

En esta cuenta se registran las erogaciones por concepto de combustibles, aditivos, aceites y filtros para vehículos que integran el parque vehicular municipal.

Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos **\$1,306,366**

Los conceptos registrados en esta cuenta, se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Vestuario y uniformes	\$ 1,165,393	89	\$ 947,761	81
Artículos deportivos	140,973	11	-	-
Total	\$ 1,306,366	100	\$ 947,761	73

Materiales y suministros para seguridad **\$2,207,246**

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Cubrebocas COVID-19	\$ 2,144,489	97	\$ 1,355,456	63
Material de seguridad pública	63,057	3	-	-
Total	\$ 2,207,246	100	\$ 1,355,456	61

Esta cuenta corresponde a los conceptos de las erogaciones por materiales de seguridad pública.

Herramientas, refacciones y accesorios menores **\$902,563**

Los conceptos registrados en esta cuenta, se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Herramientas menores	\$ 771,792	86	\$ 569,000	74
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	130,771	14	-	-
Total	\$ 902,563	100	\$ 569,000	63

SERVICIOS GENERALES **\$137,719,368**

Este rubro se integra por las cuentas que se detallan a continuación:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios básicos	\$ 31,474,829	23	\$ 24,920,792	79
Servicios de arrendamiento	23,136,482	17	18,484,573	80
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	10,510,287	7	8,577,483	82



Servicios financieros, bancarios y comerciales	984,565	1	373,851	38
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	61,467,271	45	18,755,206	31
Servicios de comunicación social y publicidad	182,477	-	32,248	18
Servicios de traslado y viáticos	156,957	-	-	-
Servicios oficiales	9,716,858	7	3,750,605	39
Otros servicios generales	89,642	-	17,778	20
Total	\$ 137,719,368	100	\$ 74,912,536	54

Adicionalmente, se efectuó prueba global de los servicios prestados al Municipio más importantes registrados contablemente, conciliándose estos contra las cláusulas y montos establecidos en los contratos celebrados con la Administración Municipal, así como, en diversos acuerdos y lineamientos administrativos autorizados, además los procedimientos normativos para su adjudicación.

Servicios básicos **\$31,474,829**

Los conceptos registrados en esta cuenta, se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Energía eléctrica	\$ 28,609,348	91	\$ 24,336,375	85
Servicio de gas	2,016,825	7	174,680	9
Servicio agua	463,873	1	292,810	63
Servicios telefonía celular	249,721	1	60,982	24
Servicio de telefonía tradicional	135,062	-	55,945	41
Total	\$ 31,474,829	100	\$ 24,920,792	79

Servicios de arrendamiento **\$23,136,482**

Los conceptos registrados en esta cuenta, se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Arrendamiento de maquinaria y equipo	\$ 17,167,560	74	\$ 13,287,832	77
Arrendamiento de vehículos terrestres	5,349,692	23	5,013,292	94
Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	582,690	3	183,449	31
Otros arrendamientos	36,540	-	-	-
Total	\$ 23,136,482	100	\$ 18,484,573	80

Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios **\$10,510,287**

Los conceptos registrados en esta cuenta, se integran como sigue:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Asesorías asociadas a convenios tratados o acuerdos	\$ 4,759,659	45	\$ 3,382,539	71
Servicios estadísticos y geográficos	3,694,600	35	3,635,440	98
Servicios de informática	1,240,736	12	1,104,320	89
Otras asesorías para la operación de programas	815,292	8	455,184	56
Total	\$ <u>10,510,287</u>	<u>100</u>	\$ <u>8,577,483</u>	<u>82</u>

Servicios financieros, bancarios y comerciales**\$984,565**

Los conceptos registrados en esta cuenta, se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Seguros de bienes patrimoniales	\$ 545,288	55	\$ 299,324	55
Servicios bancarios y financieros	439,277	45	74,527	17
Total	\$ <u>984,565</u>	<u>100</u>	\$ <u>373,851</u>	<u>38</u>

En este concepto se registran las erogaciones por servicios financieros y bancarios, así como aseguradoras de bienes patrimoniales.

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación**\$61,467,271**

Los conceptos registrados en esta cuenta, se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 27,499,902	45	\$ 3,675,501	13
Mantenimiento y conservación de inmuebles	17,442,870	28	7,903,958	45
Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	8,373,085	14	3,414,691	41
Mantenimiento y conservación vehículos terrestres	7,292,334	12	3,640,940	50
Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	511,157	1	120,116	24
Servicios de jardinería y fumigación	347,923	-	-	-
Total	\$ <u>61,467,271</u>	<u>100</u>	\$ <u>18,755,206</u>	<u>31</u>

Servicios de comunicación social y publicidad**\$182,477**

Los conceptos registrados en esta cuenta, se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 150,229	82	\$ -	-
Desarrollo de página software, web y hosting	32,248	18	32,248	100
Total	\$ <u>182,477</u>	<u>100</u>	\$ <u>32,248</u>	<u>18</u>



En este concepto se registran las erogaciones por servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, en periódicos, rotulaciones y servicios audiovisuales.

Servicios de traslado y viáticos \$156,957

En este concepto se registran las erogaciones por viáticos y otros servicios de traslado y hospedaje.

Servicios oficiales \$9,716,858

Los conceptos registrados en esta cuenta, se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gastos de orden social y cultural	\$ 8,913,775	92	\$ 3,750,605	42
Gastos de ceremonial	803,083	8	-	-
Total	\$ 9,716,858	100	\$ 3,750,605	39

Otros servicios generales \$89,642

Los conceptos registrados en esta cuenta, se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Otros gastos por responsabilidades	\$ 44,978	50	\$ 17,778	40
Otros impuestos y derechos	44,664	50	-	-
Total	\$ 89,642	100	\$ 17,778	20

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$10,007,298

Este grupo de egresos representa el 3% de los gastos totales y se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Ayudas sociales	\$ 9,923,680	99	\$ 7,077,073	71
Pensiones y jubilaciones	42,250	1	40,000	95
Donativos	41,368	-	21,368	52
Total	\$ 10,007,298	100	\$ 7,138,441	71

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones relacionadas con los apoyos en especie otorgados a personas de escasos recursos, que existiera el soporte documental de la solicitud de petición e identificación por parte de los beneficiados, así como su entrega-recepción y que existieran lineamientos de control autorizados para el otorgamiento de este tipo de ayudas y garantizar que los beneficiarios correspondían a familias carentes de recursos económicos.



AYUDAS SOCIALES

\$9,923,680

En esta cuenta se registraron erogaciones por concepto de compra de abarrotes para programas del DIF, para personal de seguridad pública, apoyos funerales a personas de escasos recursos, regalos y gastos para diversos eventos, compra de medicamentos en apoyo a personas de escasos recursos, compra de uniformes deportivos y trofeos, entre otros gastos.

PENSIONES Y JUBILACIONES

\$42,250

En este rubro se registraron los pagos de pensión y jubilación de los empleados del Municipio.

DONATIVOS

\$41,368

En este rubro se registraron los donativos a instituciones sin fines de lucro.

INVERSION PÚBLICA

\$38,580,181

Este grupo representa el 12% de los egresos totales, el cual se integra por el rubro de inversión pública no capitalizable, en donde se registra la cuenta de construcciones en bienes no capitalizable, las obras públicas llevadas a cabo en este ejercicio corresponden a los fondos y conceptos siguientes:

<u>Descripción de la obra</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Fondo de Infraestructura Social Municipal</u>				
Construcción de techo firme, diversas colonias	\$ 3,467,623	9	\$ -	-
Construcción de drenaje pluvial en colonia Villas del Arco	2,988,154	8	2,988,154	100
Construcción de cuartos dormitorios, diversas colonias	1,731,926	4	-	-
Apoyo a la infraestructura educativa	797,188	2	-	-
Rehabilitación y mantenimiento de Centro de Salud en Ex - Hacienda El Jaral y Fraccionamiento Valles del Sol	362,892	1	-	-
Consultorio Municipal	178,698	-	-	-
<u>Fondo de Desarrollo Municipal</u>				
Colocación de concreto hidráulico en avenida Sendero Divisorio, entre Fraccionamiento Buenavista y avenida Águila Real	3,656,308	9	3,656,308	100
Rehabilitación de camino brecha de la Alianza Real - Buenavista	2,348,442	6	2,348,442	100
Construcción de guardería infantil en Fraccionamiento Buenavista 4° sector	2,138,733	6	2,138,733	100
<u>Fondo Ultracrecimiento</u>				
Alumbrado público, camino a Salinas Victoria hacia Fraccionamiento Los Ángeles	3,497,601	9	3,497,601	100
Construcción de losa de concreto en canal pluvial en Villas del Arco 1er. sector	3,294,920	9	3,294,920	100
Rehabilitación Plaza Boulevard	1,260,516	3	-	-

<u>Descripción de la obra</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Pintura y rehabilitación cordones divisorios	782,245	2	782,245	100
Trabajos en Panteón Municipal en Fraccionamiento Paseo del Carmen	92,684	-	-	-
<u>Fortalecimiento Municipal</u>				
Construcción de torres de control y adecuaciones de áreas existentes en edificio de Seguridad Publica	1,982,823	5	1,982,823	100
Ampliación y remodelación de edificio de Seguridad Publica	619,811	2	619,811	100
Rehabilitación y adecuación comandancia El Jaral	591,136	2	-	-
Construcción barda en colonia El Jaral	287,587	1	-	-
Control de cisterna en C4	134,908	-	-	-
Construcción caseta de vigilancia	106,256	-	-	-
<u>Recursos Propios</u>				
Reparación de carpeta asfáltica en colonia La Alianza	2,710,441	7	-	-
Remodelación oficinas de la Tesorería	1,451,401	4	-	-
Construcción de torres de vigilancia en comandancia del Jaral	986,000	3	-	-
Ampliación y remodelación de edificio de Seguridad Publica	767,203	2	-	-
Construcción y adecuación de lapidas y tumbas en Panteón Municipal	751,425	2	-	-
Remodelación de edificio de Presidencia	348,000	1	-	-
Construcción plazoleta entronque entrada el Carmen y carretera Monterrey-Monclova	296,339	1	296,339	100
Trabajos de drenaje pluvial unidad deportiva	266,800	1	-	-
Mantenimiento a edificio	209,311	1	-	-
Suministro y aplicación de pintura en banquetas	172,080	-	-	-
Remodelación de Centro de Salud	160,218	-	-	-
Construcción de cuarto para archivo	92,197	-	-	-
Remodelación oficinas del departamento de ingresos	48,315	-	-	-
Total	\$ 38,580,181	100	\$ 21,605,376	56

De la inversión ejercida al cierre del ejercicio, la Dirección de Auditoría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Auditoría Superior del Estado, seleccionó las obras públicas más importantes para comprobar el cumplimiento de los aspectos normativos, financieros y técnicos establecidos en los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LOS PRESUPUESTOS

A continuación, se presenta para fines informativos un cuadro comparativo del presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2022, contra los importes reales, mostrando sus variaciones:

<u>INGRESOS</u>	<u>Importe</u>		<u>Importe</u>		<u>Variación</u>	
	<u>Real</u>	<u>%</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 33,153,054	12	\$ 24,423,952	9	\$ 8,729,102	36
Contribuciones de mejoras	-	-	23,514	-	(23,514)	(100)

<u>INGRESOS</u>	<u>Importe</u>		<u>Importe</u>		<u>Variación</u>	
	<u>Real</u>	<u>%</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Derechos	18,398,728	7	8,504,939	3	9,893,789	116
Productos	905,950	-	1,181,469	-	(275,519)	(23)
Aprovechamientos	2,084,368	1	20,176,419	7	(18,092,051)	(90)
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones	212,782,113	79	225,106,682	81	(12,324,569)	(5)
Otros ingresos y beneficios varios	2,792,992	1	-	-	2,792,992	-
Total	\$ 270,117,205	100	\$ 279,416,975	100	\$ (9,299,770)	(3)

<u>EGRESOS</u>	<u>Importe</u>		<u>Importe</u>		<u>Variación</u>	
	<u>Real</u>	<u>%</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Gastos de funcionamiento	265,343,406	83	195,371,695	69	(69,971,711)	36
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,007,298	3	7,899,289	3	(2,108,009)	(27)
Bienes muebles	6,804,332	2	22,108,658	8	15,304,326	69
Inversión pública	38,580,181	12	57,266,469	20	18,686,288	33
Total	\$ 320,735,217	100	\$ 282,646,111	100	\$ (38,089,106)	(13)

B) Cumplimiento de las Normas de Información Financieras aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por los Estados Financieros adjuntos y sus presupuestos, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

GESTIÓN FINANCIERA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Gestión Financiera, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quién fungió como tal en el período objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de 30- treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU15-AF-283/2023-TE	Presidente Municipal [Ente Público]	Presentó respuesta el 27 de octubre de 2023

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el periodo objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU15-AF-099/2023-EX	Encargado del Despacho del Presidente Municipal [Extitular]	Presentó respuesta el 27 de octubre de 2023, en la cual, las justificaciones y aclaraciones se formularon en los mismos términos que el ente público

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por; el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quien se desempeñó como tal en el período objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular", y por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada



en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

- a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- b) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).
- c) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).
- d) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).
- e) Mantener un registro histórico de inventarios (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).
- f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- g) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. Registros Presupuestales

- a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).
- b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).



III. Registros Administrativos

- a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).
- c) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
- d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Transparencia

- a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
- b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referente a la norma para armonizar la presentación de la información adicional referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62.

V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

- a) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70);
 - a.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).
 - a.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).



a.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

a.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

- b) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).
- c) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"I. Registros Contables

- a) Se anexa el manual de contabilidad.
- b) Se adjunta evidencia de las cuentas que forman parte del activo fijo.
- c) Se está llevando a cabo la valuación de los bienes muebles e inmuebles y realizar los registros correspondientes.
- d) Se adjunta evidencia de registro de las obras.
- e) Se está llevando a cabo el registro histórico de inventarios.
- f) Se anexa evidencia de las provisiones.
- g) Se acompaña evidencia de los registros contables de las inversiones.

II.Registros Presupuestales



- a) Se anexa evidencia de los registros de las etapas de presupuesto de egresos e ingresos, momentos contables de acuerdo al artículo 38.
- b) Se adjunta evidencia de registros de los auxiliares por avance presupuestarios y contables.

III.Registros Administrativos

Se está llevando a cabo los levantamientos físicos de inventario y realizar los registros de los mismos.

IV.Transparencia

Se encuentra en proceso de acuerdo al levantamiento de los inventarios de acuerdo al artículo 27 para el formato de relación de bienes.

V.Obligaciones sobre recursos federales transferidos

Se encuentra en proceso la realización de los puntos anteriores y estar en cumplimiento de los preceptos legales establecidos."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de capturas de pantalla de la plataforma del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable, en la cuales se muestran imágenes incompletas del módulo de encuestas del sistema antes citado, manual de contabilidad y de reportes contables del año 2022 y 2023; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, referente a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) en relación al ejercicio 2022.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Ley de Disciplina Financiera

2. Se revisó el cumplimiento de las obligaciones de publicación e integración de Cuenta Pública que le imponen a los entes fiscalizados los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos, a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de los artículos 4, 5, 18, 58 y vigésimo



transitorio de la citada Ley, y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2016; observando lo siguiente:

a) Obligaciones de integración de Cuenta Pública:

En la Cuenta Pública 2022 presentada al H. Congreso de Estado y remitida el 28 de abril de 2023 para su revisión y evaluación a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, no se incluyeron los formatos: a) Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado; b) Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos; c) Formatos 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento; y d) Formato 7: Proyecciones de Egresos, contraviniendo lo dispuesto en el apartado "Publicación y Entrega de Información" punto 8, de los referidos CRITERIOS.

b) Obligaciones de publicación

El Municipio de El Carmen, Nuevo León, no publicó en su página oficial de internet <https://elcarmen.gob.mx>, los formatos a) Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado; b) Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos; c) Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos; d) Formato 4: Balance Presupuestario; e) Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado; f) Formatos 6: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional); y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría); g) Formatos 7: Proyecciones de Ingresos, Proyecciones de Egresos, Resultados de Ingresos y Resultados de Egresos; y h) Formato 8: Informe sobre Estudios Actuariales, para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en adelante LDF) y la Guía de Cumplimiento de la LDF, especificados en los anexos 1 y 3 de los citados CRITERIOS, incumpliendo con lo dispuesto en los puntos 8 y 9 de los invocados CRITERIOS emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y artículos 56 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 70 fracciones XXI y XXII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral 95 fracciones XXII y XXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Normativa

**Respuesta
Del Ente Público y del Extitular**



"Se anexan los formatos solicitados que emite el sistema contable de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de diez formatos correspondientes a la Ley de Disciplina Financiera; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, toda vez que dentro del contenido de la cuenta pública que se presentó al H. Congreso del Estado no se incluyeron los formatos aludidos, además los formatos señalados no se publicaron en la página de internet del municipio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

ACTIVO

Activo circulante

Efectivo y Equivalentes

General

3. En el proceso de la revisión, no se localizaron los manuales o lineamientos para la operación del fondo para préstamos al personal, gastos por comprobar, gastos de viaje, entre otros, que sirvan para que la Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus funciones aplique con eficacia y eficiencia los recursos humanos y patrimoniales, estableciendo controles, métodos, procedimientos y sistemas, incumpliendo lo establecido en los artículos 33, fracción I, inciso p) y 104, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular

"Se están llevando a cabo los manuales para la operación de fondo de préstamos al personal, gastos por comprobar entre otros, para dar cumplimiento a la obligación requerida, y así estar en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Bancos/Tesorería

4. Durante el proceso de la auditoría, no se localizaron las conciliaciones ni estados de cuenta de diversas cuentas bancarias, que permitan verificar la razonabilidad del saldo registrado en Bancos, esta situación representa riesgos en el manejo de los recursos municipales, debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para la administración del efectivo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>Estado cuenta bancario faltante</u>	<u>Conciliaciones faltantes ejercicio 2022</u>
1112-01-01-01	1575XXXX Corriente	\$ 1,000,290	Julio a septiembre	Julio a septiembre
1112-01-01-03	3079XXXX Fondo 4 2021	19,072	Abril a septiembre	Enero a diciembre
1112-01-01-04	3079XXXX Fondo de Seg Mpal 2021	(11,660)	Abril a septiembre	Enero a diciembre
1112-01-01-05	3109XXXX F de Ultracrecimiento 2021	2,187,029	-	Enero a diciembre
1112-01-01-07	2901XXXX Defensoría Sipinna	(31)	Enero a diciembre	Enero a diciembre
1112-01-03-05	117078XXXX Banorte FDM 2022	2,473	Febrero a abril	-
1112-01-03-08	117078XXXX Banorte Cultura Municipal	1,315	Febrero a julio	-
1112-01-03-09	11708XXXX Banorte Proyec. de Infraestructura Municipal	99	Febrero a julio	-

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Se acompaña la documentación e información en el sentido que ha sido solicitado, en relación a las conciliaciones en mención."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de estados de cuenta y conciliaciones bancarias de cinco cuentas contables; con lo cual se solventa parcialmente la observación; solventa debido a que se exhibieron los estados de cuenta y conciliaciones bancarias en relación a las cuentas contables números 1112-01-01-01; 1112-01-01-03; 1112-01-01-04; 1112-01-01-05; 1112-01-01-07; subsistiendo la irregularidad; toda vez que no se presentaron los estados de cuenta requeridos de las cuentas contables números 1112-01-03-05; 1112-01-03-08 y 1112-01-03-09.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

5. Durante el proceso de la auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias del mes de diciembre 2022 elaboradas por el personal del municipio, detectando que se localizaron partidas en conciliación con una antigüedad de saldos superior a 90 días, lo cual denota una falta de control interno, incumpliendo con lo señalado en los artículos 100 fracción X, 101 y 104 fracciones I y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta contable</u>	<u>Depósitos no considerados por el Municipio</u>	<u>Depósitos en tránsito</u>	<u>Cargos no considerados por el Municipio</u>	<u>Diferencia en conciliación</u>
1112-01-01-01	1575XXXX Corriente	-	-	-\$	1,000,290
1112-01-02-01	1800011XXXX Corriente	\$ 6,294	\$ 9,441,376	2,058,165	-
1112-01-02-02	1800011XXXX Ingresos de caja	5,082,471	4,976,539	-	-

Además, de la cuenta contable 1112-01-02-02 se detectó diferencia por valor de \$2,437,746 entre el saldo en libros y contable según conciliación, la cual se detalla a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
Saldo negativo según balanza de comprobación al 31-dic-2022	\$ 935,627
Saldo en libros según conciliación	1,502,119
Total	\$ 2,437,746

Asimismo, se observó que las conciliaciones bancarias carecen de firmas de quien elaboró y autorizó.



Financiera - Monto no solventado \$2,437,746

**Respuesta
Del Ente Público y del Extitular**

"Se acompaña la documentación e información en el sentido que ha sido solicitado, en relación a las conciliaciones en mención, y la diferencia en comento proviene de registros contables con antigüedad a la administración actual, por lo cual se realiza el proceso de depuración y se lleva a cabo el informe al cabildo para su autorización de registro."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de conciliaciones, estados de cuenta bancarios y auxiliares de la cuenta contable No. 1112-01-02-02 correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022; con lo cual no se solventa la observación de aspecto financiero por importe de \$2,437,746; debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, toda vez que existen partidas en conciliación con antigüedad superior a 90 días las cuales no se han depurado; además de no presentar documentación que aclare la diferencia detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Cuentas por cobrar a corto plazo

6. Durante el proceso de la auditoría se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2022 en la cuenta contable Cuentas por cobrar a corto plazo, los cuales provienen de ejercicios anteriores por un valor total de \$4,155,015; no localizando propuestas del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para su depuración, cancelación y/o recuperación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 100, fracción X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta contable</u>	<u>Importe</u>
1122-01-01	Cobros efectuados en OXXO	\$ 209



<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta contable</u>	<u>Importe</u>
1122-01-02	Cuentas por cobrar a corto plazo rubros	4,061,550
1122-01-04	Subsidio al salario seguridad publica	93,256
Total		\$ 4,155,015

Además, la cancelación de cuentas o documentos por cobrar irrecuperables será a través de la baja en registros contables de adeudos a cargo de terceros y a favor del ente público, ante su notoria imposibilidad de cobro, conforme a la legislación aplicable y el ente público al cierre del ejercicio analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad, las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad correspondiente, de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio (inciso B - punto 5- Estimación para cuentas incobrables), emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Financiera - Monto no solventado \$4,155,015

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Se están efectuando los procesos de depuración de cuentas contables, así como la cancelación de las cuentas que correspondan de acuerdo a las Reglas específicas de registro y valoración de patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación de aspecto financiero por importe de \$4,155,015; debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Deudores diversos por cobrar a corto plazo

7. Se detectaron registros en diversas pólizas, en las cuales se detectaron partidas que afectaron la cuenta contable 1123-03-03 Deudores diversos por cobrar a corto plazo,



Empleados varios, por un importe de \$265,625; observando un registro mal aplicado, debido a que dichas pólizas disminuyeron indebidamente el saldo de la citada cuenta que, al 31 de diciembre de 2022 presenta un saldo negativo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Importe</u>
31/03/2022	D00154	\$ 17,913
30/04/2022	D00155	25,296
31/05/2022	D00156	52,251
30/06/2022	D00157	45,408
31/12/2022	D00698	19,000
31/12/2022	D00699	105,757
Total		<u>\$ 265,625</u>

Financiera - Monto no solventado \$265,625

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Se esta elaborando la reclasificación correspondiente, una vez efectuado el análisis de los saldos en el sistema contable, y así dar cumplimiento a con lo establecido en el artículo 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas contables aludidas, excepto de la póliza No. D00698; con lo cual no se solventa la observación de aspecto financiero por importe de \$265,625; debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



Activo no circulante**Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones En Proceso**

8. La cuenta de Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022 por importe de \$48,045,392; de los cuales el valor de \$29,244,925 corresponden a diversas obras de ejercicios anteriores, observando que no se procedió a transferir el saldo por aquellas que fueron concluidas, en el caso de las obras capitalizables al activo no circulante que corresponda y por las obras de dominio público en gastos del período o en resultado de ejercicios anteriores, de conformidad a lo establecido en el artículo primero, inciso b, punto 2, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, avaladas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y sus posteriores reformas y en los artículos 7, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales se integran como sigue:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta contable</u>	<u>Importe</u>
	<u>Construcciones en proceso en bienes de dominio público:</u>	
1235-2-61201	Edificación no habitacional en proceso	\$ 899,314
	<u>Construcciones en proceso en bienes propios:</u>	
1236-2-62201	Edificación no habitacional en proceso	28,345,611
Total		\$ <u>29,244,925</u>

*Normativa***Respuesta
Del Ente Público y del Extitular**

"Se están llevando a cabo las transferencias del saldo al activo no circulante, y obras de dominio público de estas 2 cuentas contables en el sistema de contabilidad respectivo y así dar cumplimiento a lo establecido por Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Bienes Muebles

Mobiliario y equipo de administración

9. Durante el ejercicio se registraron pólizas por valor total de \$1,478,748 a nombre de diferentes proveedores, derivado de la adquisición de mobiliario y equipo; observando que no se localizaron, ni se exhibieron los contratos por los equipos adquiridos en el que se fijan las condiciones de dichas adquisiciones, la forma de pago y garantías, penalizaciones, entre otros requisitos tendientes a asegurar el efectivo suministro de los bienes por parte del proveedor, incumpliendo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el 87 y 89 del Reglamento de la Ley antes citada, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Nombre del beneficiario</u>	<u>Importe</u>
02/03/2022	E00377	Grupo Comercial Guerrero García, S. de R.L. de C.V.	\$ 251,882
18/03/2022	E00388	Mercantil de Negocios JFJ, S.A de C.V.	287,000
04/04/2022	E00619	Riverc Internacional, S.A. de C.V.	434,942
04/07/2022	E00736	Riverc Internacional, S.A. de C.V.	253,042
24/11/2022	E01230	Grupo Comercial Guerrero García, S. de R.L. de C.V.	251,882
Total			\$ <u>1,478,748</u>

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Se anexan los contratos respectivos de los proveedores que se hacen mención de acuerdo a la Ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de nuevo león."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de contratos de adquisición de bienes a nombre de Mercantil de Negocios de JFJ, S.A. de C.V. y de Riverc Internacional, S.A. de C.V.; con lo cual se solventa parcialmente la observación, solventa debido a que se presentaron los contratos en relación a los proveedores antes citados; subsistiendo la irregularidad toda vez que respecto al proveedor Grupo Comercial Guerrero García, S. de R.L. de C.V., no se exhibió el contrato requerido.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Vehículos y equipo de transporte

10. Durante el ejercicio 2022 se efectuaron erogaciones por importe total de \$1,265,000 a favor del C. José Cuauhtémoc Cervantes Correa, por concepto de adquisición de vehículos; observando que no se localizó la documentación que acredite que la selección del proveedor estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la contratación, aseguraran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por las adquisiciones, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26, 41, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones; y 42 al 45, 68, 83, 87 y 89 de su Reglamento, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022; las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
07/04/2022	E00629	Vehículo E450 NIV 1FDEE4FL5EDA56611, modelo 2014	\$ 406,000
24/05/2022	E00519	Autobús, Chevrolet, modelo 2010	203,000
05/07/2022	E00787	Transporte NIV 1FDEE4FL2EDDA56596, marca Ford modelo E450 año 2014	203,000
05/07/2022	E00816	Autobus, Chevrolet express 2010 NIV.1GB6G3A69A1109910	203,000
24/10/2022	E01166	Vehículo marca Crane Carrier con No. de serie 1CYCCZ48XDT050948, modelo.2013	200,000



<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
24/10/2022	E01167	Vehículo modelo 2013 No. de serie 1CYCCZ48XDT050948	50,000
Total			\$ 1,265,000

Además, no se localizó la documentación que evidencie los trámites de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular de dichas adquisiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado Nuevo León.

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"En el procedimiento de selección del proveedor al ser estos, vehículos usados no se encuentra una generalidad en sus características, por lo cual se realizó la selección y facilidades de pago con dicho proveedor; ya que la única comparativa de mercado es a través de publicaciones especializadas del ramo, para lo cual se anexa cotización de vehículos con semejantes características.

Se está llevando a cabo el debido trámite de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de seis cotizaciones sin firmas, con la descripción semejante a tres de los vehículos aludidos; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que no se exhibió la información que acredite que la selección del proveedor estuvo precedida por alguno de los procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; además, no se presentó la evidencia documental que demuestre los trámites de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular de los activos aludidos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

11. Se registró póliza No. E00024 de fecha 03 de febrero de 2022 a favor de INP CO, S.A. de C.V., por valor de \$484,940; por concepto de adquisición de diez motocicletas, marca



TVS, modelo RTR200; observando que no se localizó la documentación que acredite que la selección del proveedor estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la contratación, aseguraran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por las adquisiciones, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26, 41, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones; y 42 al 45, 68, 83, 87 y 89 de su Reglamento, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022.

Además, no se localizó la documentación que evidencie los trámites de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular de dichas adquisiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado Nuevo León.

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Se acompañan las cotizaciones y contrato; se está llevando a cabo la inscripción ante el Instituto de Control Vehicular, y así dar cumplimiento a las leyes establecidas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de dos cotizaciones sin firmas; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que no se exhibió la información que acredite que la selección del proveedor estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; además, no se presentó la evidencia documental que demuestre los trámites de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular de los activos aludidos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) *Vista a la Autoridad Investigadora.*



Maquinaria, otros equipos y herramientas

12. Se registró póliza No. E00015 de fecha 14 de febrero de 2022 a favor de Sistemas Automáticos de Detección, S.A. de C.V., por valor de \$280,348; por concepto de equipamiento de unidad tipo patrulla; observando que no se localizó la documentación que acredite que la selección del proveedor estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la contratación, aseguraran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por las adquisiciones, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26, 41, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones; y 42 al 45, 68, 83, 87 y 89 de su Reglamento, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022.

Además, se observó que dichas pólizas no cuentan con la leyenda "OPERADO FORTAMUN", incumpliendo con lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Se anexan las cotizaciones correspondientes, mismas que constituyen la investigación de mercado; contrato, así como las pólizas contables con el sello solicitado, dando así debido cumplimiento a la Ley de Adquisiciones del Estado de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de dos cotizaciones y la póliza contable número E00015; con lo cual se solventa parcialmente la observación, solventa debido a que la póliza contable exhibida cuenta con la leyenda señalada en la observación, subsistiendo la irregularidad en relación al procedimiento de adjudicación, toda vez que no se presentó



la documentación que acredite, que la selección del proveedor al cual se le adjudicó la adquisición aludida, estuvo precedida por uno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, toda vez que solo se presentaron dos cotizaciones; además dichas cotizaciones carecen de nombre y firma de quien las expide.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes

13. Al 31 de diciembre de 2022 el rubro de bienes muebles refleja un saldo de \$44,612,531; observando que de los bienes registrados no se reconoció la depreciación acumulada que les correspondía al cierre del ejercicio antes citado, de conformidad a lo establecido en el apartado primero, inciso B) punto 6, del Acuerdo por el que se exponen las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y sus posteriores reformas, documento de carácter obligatorio para los Entes Públicos en términos de lo señalado en el artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular

"Se están efectuando los registros correspondientes para el reconocimiento de las depreciaciones de los bienes en el activo fijo, ya que estas son cuentas de balance."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



PASIVO

Pasivo circulante

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

14. Durante el proceso de la revisión se detectó en la cuenta contable Retención de ISR de gasto corriente un saldo por \$11,361,614; observando que no se localizaron ni se exhibieron las declaraciones de los enteros de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2022 por \$6,521,660 que debieron enterarse a las autoridades fiscales a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del período de la retención, de conformidad con lo establecido en el artículo 96, párrafos primero y penúltimo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en correlación con el numeral 6 fracción I, del Código Fiscal de la Federación.

Financiera - Monto no solventado \$6,521,660

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Se encuentran en el proceso de revisión ante el SAT debido a adeudos de ejercicios anteriores al 2022 por lo cual la autoridad competente nos solicita los cálculos del impuesto sobre la renta en base a nóminas de la administración anterior."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las declaraciones del impuesto retenido sobre sueldos y salarios de los meses de agosto a noviembre del ejercicio 2022 y cuatro recibos bancarios de pago de contribuciones; con lo cual no se solventa la observación de aspecto financiero por importe de \$6,521,660; debido a que los pagos efectuados de dichos impuestos se realizaron en el ejercicio 2023; además, en relación a las declaraciones del impuesto retenido de los meses enero a julio y diciembre de 2022, no se presentó la evidencia documental que demuestre su pago.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



15. Se observó que no se localizó ni se exhibió que la Administración Municipal cumpliera con la obligación de presentar ante las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, las declaraciones de pago del Impuesto sobre Nóminas causado con la tasa del 3% aplicable a las remuneraciones liquidadas al personal, correspondientes al ejercicio 2022; incumpliendo con lo señalado en los artículos 154, 155, 156, 157 y 158 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Normativa

**Respuesta
Del Ente Público y del Extitular**

"Se está poniendo al corriente ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado el Impuesto sobre nóminas del 3% de ejercicios anteriores al 2022 y poder así comenzar a liquidar el ejercicio 2022."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Ingresos de gestión

Impuestos

Predial

16. Se revisaron los ingresos obtenidos en el año 2022 por concepto de Impuesto Predial, detectando que de la facturación enviada para su cobro por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, la cual ascendió a \$57,205,465 la Administración Municipal recaudó solamente el importe de \$11,160,051 que representa el 19% del total, no localizando en el ejercicio antes citado evidencia documental de gestiones de cobranza ni



propuestas del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por este concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, fracciones IV y X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Se allega evidencia fotográfica de las medidas adoptadas para el incremento de ingresos, así mismo se acompaña acta de cabildo número 7 de fecha 16 de noviembre de 2021 en la cual se autorizaron descuentos a este impuesto."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de dos volantes invitando al pago del impuesto predial de año 2022 y acta de cabildo No. 7 de fecha 16 de noviembre de 2021 en donde se aprueban las bases generales para el otorgamiento de subsidios; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no demuestran las acciones realizadas por la Tesorería Municipal durante el ejercicio 2022 para incrementar los ingresos por el concepto aludido.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Derechos

Derechos por prestación de servicios

17. Se registraron ingresos por la cantidad de \$245,000 por concepto de pago de anuencias municipales para venta de bebidas alcohólicas, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la documentación que justifique y permita verificar los ingresos recaudados, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de recibo</u>	<u>Nombre del contribuyente</u>	<u>Importe</u>
06/01/2022	105180	Ana Cristina López Flores	\$ 25,000



<u>Fecha</u>	<u>No. de recibo</u>	<u>Nombre del contribuyente</u>	<u>Importe</u>
19/01/2022	108003	Cárdenas Alimentos, S.A. de C.V.	60,000
19/01/2022	108004	Distribuidora y Supermercados su Abasto, S.A. de C.V.	60,000
22/06/2022	10050531	Ricardo Mendoza Avalos	25,000
22/06/2022	10050535	Miguel Reyes Galarza	25,000
27/06/2022	40050184	Omar Hernández Hernández	25,000
27/06/2022	40050185	Cesar Alonso Cuellar	25,000
Total			\$ <u>245,000</u>

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Se adjunta evidencia documental justificativa, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de recibos oficiales de ingresos, órdenes de pago, documentos en la que describen la anuencia otorgada y acuerdo de autorización para licencia de uso de suelo, edificación, licencia de construcción a nombre del C. Cesar Alonso Cuellar, entre otra información; con lo cual se solventa parcialmente la observación, solventa en relación al recibo número 40050185 debido a que se exhibió la documentación requerida; subsistiendo la irregularidad referente a los demás recibos oficiales aludidos, ya que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que no se presentó la evidencia documental que justifique y permita verificar los ingresos recaudados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de funcionamiento

General

18. Se observó que el Padrón de proveedores entregado por la administración municipal no contiene la clasificación ni la totalidad de los datos informativos establecidos en los artículos 23, fracción X y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con los numerales 22 y 24 del Reglamento de la Ley antes citada.

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Se están llevando a cabo las labores inherentes para estar en cumplimiento de dicha obligación, y se anexa padrón de proveedores correspondiente al ejercicio 2022, siendo este el cual se está actualizando de acuerdo a 23, fracción X y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y los numerales 22 y 24 del Reglamento de la Ley antes citada."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia fotostática certificada de listado de proveedores de los cuales en algunos señalan su RFC y dirección; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, toda vez que el padrón de proveedores presentado no cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aludida.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



Servicios Personales

Remuneraciones al personal de carácter permanente

19. Durante el proceso de la auditoría, se observó que no se cuenta con un Manual de Políticas y Procedimientos que establezcan los lineamientos para el pago de percepciones y deducciones referente a la nómina, así como las prestaciones para los empleados, incumpliendo con lo señalado en el artículo 104, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Se está realizando el manual de políticas para el pago de las percepciones de nómina por parte de la Contraloría Municipal; para cumplir con lo señalado en el artículo 104, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

20. Se registró póliza No. D00153 de fecha 28 de febrero de 2022, por valor de \$40,074 por concepto de complemento de nómina del mes antes citado, observando que no se localizó ni se exhibió la documentación comprobatoria que justifique el registro realizado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad.

Económica - Monto no solventado \$40,074

Respuesta Del Ente Público y del Extitular



"Se adjunta documentación comprobatoria de póliza de 00153, la cual justifica el registro en mención dando cumplimiento al artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de resumen de nómina 2022, pólizas contables y auxiliares de cuentas; con lo cual no se solventa la observación de aspecto económico por importe de \$40,074; debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, toda vez que no se entregó la evidencia documental que justifique el registro realizado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

21. Se registraron pólizas por valor total de \$436,288 por concepto de sueldos pendientes de registrar, observando que no se localizó ni se exhibió la documentación comprobatoria que justifique los registros realizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Importe</u>
30/12/2022	D00624	\$ 91,880
30/12/2022	D00625	10,474
30/12/2022	D00626	36,900
30/12/2022	D00627	99,583
30/12/2022	D00628	43,690
30/12/2022	D00629	59,807
30/12/2022	D00630	42,154
30/12/2022	D00631	10,700
30/12/2022	D00632	41,100
Total		\$ 436,288

Normativa



Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Se anexa documentación comprobatoria por el valor en mención ya que estos corresponden a depósitos otorgados a empleados, para el cumplimiento de sus funciones, y amparan las pólizas que están registradas en el sistema de contabilidad, de acuerdo al número de póliza en mención."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias certificadas de las pólizas contables aludidas y listado de empleados en el cual se indica el importe otorgado y en algunos la información de la secretaría a la cual pertenecen; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Remuneraciones adicionales y especiales

22. Se registraron pólizas por un importe total de \$167,400 por concepto de nómina (gratificaciones), observando que no se localizó ni se exhibió la documentación comprobatoria que justifique los registros realizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Importe</u>
09/06/2022	D00356	\$ 27,800
08/07/2022	D00197	10,000
18/08/2022	D00409	28,000
26/08/2022	D00419	15,000
05/09/2022	D00435	50,000
10/09/2022	D00439	20,000
22/09/2022	D00456	16,600



<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Importe</u>
Total		\$ <u>167,400</u>

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Se anexa relación por concepto de gratificaciones a empleados municipales, las cuales soportan las pólizas contables en mención, dando cumplimiento los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias certificadas de las pólizas contables aludidas y listado de empleados en el que se indica el importe otorgado; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Otras prestaciones sociales y económicas

23. Se registró póliza No. C00060 de fecha 30 de diciembre de 2022 por valor de \$60,510 a nombre de la C. Samantha Andre Fonseca Aguirre, por concepto de liquidación finiquito laboral, observando que no se localizó ni se exhibió la documentación referente a los cálculos efectuados por la administración municipal la cual permita verificar y justificar la cantidad erogada por el concepto antes mencionado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Económica - Monto no solventado \$60,510

Respuesta Del Ente Público y del Extitular



"Se adjunta documentación comprobatoria por concepto de liquidación a empleados, de las pólizas en mención cumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de la póliza de cheque aludida, acta de comparecencia y entrega de cheque del finiquito, identificación oficial, entre otra documentación; con lo cual no se solventa la observación de aspecto económico por importe de \$60,510; debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que no se presentó la evidencia documental referente a los cálculos efectuados por la administración municipal que permita verificar y justificar el registro realizado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Servicios Generales

General

24. Durante el ejercicio se registraron erogaciones por importe total de \$5,000,789 a nombre de Distribuidora Industrial Regio Mex, S.A. de C.V., por concepto de arrendamiento de maquinaria y servicio de limpieza y descacharrización en diversas áreas del municipio; observando que no se localizó la documentación que acredite que la selección del proveedor estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la contratación, aseguraran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los servicios prestados, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26, 41, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones; y 42 al 45, 68, 83, 87 y 89 de su Reglamento, en correlación con el artículo 77 de la Ley de



Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Importe</u>
04/02/2022	E00057	\$ 179,800
04/02/2022	E00058	168,200
11/02/2022	E00121	213,673
11/02/2022	E00123	162,676
02/03/2022	E00355	158,920
03/03/2022	E00358	177,248
07/03/2022	E00365	181,308
09/03/2022	E00366	183,280
15/03/2022	E00373	192,908
16/03/2022	E00374	187,920
08/04/2022	E00547	198,802
03/05/2022	E00552	187,810
22/06/2022	E00669	170,868
15/07/2022	E00794	194,880
15/07/2022	E00795	193,140
29/07/2022	E00826	196,620
04/08/2022	E00888	196,040
09/08/2022	E00896	151,960
02/09/2022	E01027	145,000
22/09/2022	E01042	117,740
03/10/2022	E01110	186,760
03/10/2022	E01112	192,560
08/11/2022	E01233	199,520
08/12/2022	E01386	188,500
15/12/2022	E01389	481,400
30/12/2022	E01495	193,256
Total		\$ <u>5,000,789</u>

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Se acompañan contratos acreditando los servicios prestados por el proveedor en mención, en dicho contrato se establecen las obligaciones que deberán llevarse a cabo y los términos



de la contraprestación; dicho proveedor cuenta con experiencia en el ramo de arrendamiento y servicio de maquinaria, brindando cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Estado de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de cuatro contratos por las adquisiciones de bienes y servicios celebrados entre el municipio y el proveedor señalado; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que no se presentó la documentación que acredite, que la selección del proveedor al cual se le adjudicaron las adquisiciones aludidas, estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Servicios básicos

25. En seguimiento al Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para el Carmen, Nuevo León, adjudicado bajo el esquema de Asociación Público Privada, formalizado mediante contrato celebrado el 10 de junio de 2019 entre el municipio de El Carmen, Nuevo León y la empresa Proyectos y Obras Jaza, S.A. de C.V., como desarrollador; del resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se observa lo siguiente:
- a) Los pagos efectuados a Operadora de Alumbrado Público el Carmen, S.A. de C.V., durante el ejercicio 2022, por un importe total de \$12,645,397 se realizaron en forma directa mediante transferencias bancarias efectuadas por el municipio, a la persona moral constituida por el desarrollador, y no a través del Fideicomiso de fuente de pago y garantía, incumpliendo con lo establecido en las cláusulas Tercera fracción II y Décima Octava, del Contrato de Asociación Público Privada de El Carmen, Nuevo León y la empresa Proyectos y Obras Jaza, S.A. de C.V., y artículo Segundo del Decreto No. 192 del H. Congreso del Estado, así como el acuerdo Séptimo de la autorización del Ayuntamiento, dada en el acta No. 26 de sesión extraordinaria del 30 de mayo de 2019; mismos pagos que se detallan a continuación:



<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Importe</u>
03/01/2022	E00101	\$ 1,547,590
23/02/2022	E00081	1,547,590
29/04/2022	E00458	1,547,590
29/06/2022	E00697	1,547,590
29/07/2022	E00803	2,151,679
28/09/2022	E01007	423,358
30/09/2022	E01043	1,728,321
01/11/2022	E01224	2,151,679
Total		\$ <u>12,645,397</u>

- b) No se localizó ni fue exhibida, la autorización por parte del H. Congreso del Estado, para la afectación de las participaciones presentes y futuras, en garantía como fuente de pago de las obligaciones del contrato de Asociación Público Privada, ni en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público Privada, conforme a lo establecido en los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, 11, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, en relación con el 23 fracción III, de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León.
- c) No se localizó ni fue exhibida, la evidencia documental de que el Municipio haya inscrito en un apartado específico las obligaciones derivadas del citado contrato en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios, que administra la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, y en el Registro Federal de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Unidad de Coordinadora en Entidades Federales de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Capítulo XVIII, fracción IV, a efecto de transparentar los financiamientos y obligaciones derivados del contrato de asociación público privada, en contravención a lo establecido en los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, 23, 25, 27 49, 51 fracciones I, II, V, VI y IX, 52 y 53, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo Tercero del Decreto 192, por el que el H. Congreso del Estado autoriza a esa entidad municipal a afectar ingresos federales que correspondan al Municipio por el Ramo 28, para que puedan ser usados en el proyecto materia del contrato.
- d) En el proceso de la revisión, no se localizó ni fue exhibido, el soporte documental que acredite que la persona física designada por el Municipio, tenga los conocimientos



técnicos y la capacidad profesional necesarias para vigilar el cumplimiento por parte del desarrollador, de todas y cada una de las obligaciones establecidas en dicho contrato, conforme a lo acordado en la cláusula Quinta fracción XV, del Contrato de Asociación Público Privada.

- e) No se localizó el Programa de instalación para la sustitución de luminarias, en el Municipio, que identifique zonas y/o avenidas; con las firmas de los representantes por parte del desarrollador y del Municipio.
- f) No se localizó ni fue exhibida evidencia documental de la designación de un Perito externo, para deslindar responsabilidades en caso de controversias, respecto a la atención y solución de reportes a dicho sistema, conforme a lo establecido en el Anexo D del Contrato señalado.

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Al inicio de la administración 2021-2024 no se recibió información relativa al contrato en mención, y los pagos efectuados se realizaron ya que se contaba con la advertencia que de no hacerse, sería suspendido el servicio, y ocasionaría problemas en el tema de seguridad de la población de nuestro municipio ; así mismo en los demás incisos solicitados, no se tuvo información al respecto. El expediente relativo a este asunto se encuentra en el área jurídica de este municipio."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Servicios de arrendamiento

- 26. Durante el ejercicio se registraron erogaciones por importe total de \$2,380,320 a nombre de Jet Van Monterrey, S.A. de C.V., por concepto de arrendamiento de vehículos para seguridad pública; observando que no se localizó la documentación que acredite que la



selección del proveedor estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la contratación, aseguraran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los servicios prestados, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26, 41, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones; y 42 al 45, 68, 83, 87 y 89 de su Reglamento, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Importe</u>
03/03/2022	E00380	\$ 396,720
03/03/2022	E00383	793,440
27/04/2022	E00457	396,720
25/05/2022	E00609	396,720
30/06/2022	E00676	396,720
Total		\$ <u>2,380,320</u>

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Se anexa el contrato de prestación de servicios, y las cotizaciones que representan la investigación de mercado, ya que estas son unidades para el área de seguridad pública, dando cumplimiento a la Ley de Adquisiciones."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia fotostática certificada de contrato de arrendamiento celebrado entre el municipio y el proveedor aludido; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo



establecido en los fundamentos señalados; toda vez que no se presentó la documentación que acredite, que la selección del proveedor al cual le adjudicaron el servicio aludido, estuvo precedida por uno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

27. Durante el ejercicio se registraron erogaciones por importe total de \$2,180,800 a nombre de Venturex de México, S.A. de C.V., por concepto de arrendamiento de equipo de transporte; observando que no se localizó la documentación que acredite que la selección del proveedor estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la contratación, aseguraran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los servicios prestados, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26, 41, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones; y 42 al 45, 68, 83, 87 y 89 de su Reglamento, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Importe</u>
08/04/2022	E00446	\$ 904,800
14/05/2022	E00604	1,276,000
Total		\$ <u>2,180,800</u>

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Se adjunta contrato y cotizaciones que constituyen la investigación de mercado, de las unidades en arrendamiento, dando cumplimiento lo establecido en los artículos 26, 41, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones; y 42 al 45, 68, 83, 87 y



89 de su Reglamento, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de dos cotizaciones que carecen de firma, con fechas del 12 y 15 de mayo de 2022; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que no se presentó la documentación que acredite, que la selección del proveedor al cual se le adjudicó el servicio aludido, estuvo precedido por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; además las cotizaciones presentadas tienen fecha posterior a la del primer pago realizado al proveedor señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

28. Durante el ejercicio se registraron erogaciones por importe total de \$455,184 a nombre de Servicios y Capacitación Jidan, S.A. de C.V., por concepto capacitación en derechos humanos y reglamentación a departamentos de seguridad y otras áreas; observando que no se localizó la documentación que acredite que la selección del proveedor estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la contratación, aseguraran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los servicios prestados, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26, 41, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones; y 42 al 45, 68, 83, 87 y 89 de su Reglamento, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022, las cuales se detallan a continuación:



<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Importe</u>
21/01/2022	E00734	\$ 227,592
21/01/2022	E00735	227,592
Total		\$ 455,184

Además, se observó que este tipo de actividades profesionales, no se comprueba con la evidencia documental que demuestre el servicio prestado, debidamente validada por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Se adjunta contrato y cotizaciones que constituyen la investigación de mercado, orden de compra y recepción del servicio prestado; dando cumplimiento lo establecido en los artículos 26, 41, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones; y 42 al 45, 68, 83, 87 y 89 de su Reglamento, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de contrato de adquisición de bienes y servicios celebrado entre el municipio y el proveedor aludido, cotizaciones, requisición, orden de compra, entre otra documentación; con lo cual se solventa parcialmente la observación; solventa debido a que se presentó la documentación que acredita, que la selección del proveedor al cual se le adjudicaron los servicios, estuvo precedida por uno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; subsistiendo la irregularidad, toda vez que no se presentó la evidencia documental que demuestre el servicio prestado, debidamente validada por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



29. Durante el ejercicio se registraron erogaciones por importe total de \$974,400 a nombre de Consultores Zambrano González, S.A. de C.V., por concepto de implementación de sistema de contabilidad; observando que no se localizó la documentación que acredite que la selección del proveedor estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la contratación, aseguraran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por servicios prestados, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26, 41, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones; y 42 al 45, 68, 83, 87 y 89 de su Reglamento, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Importe</u>
24/02/2022	E00120	\$ 417,600
28/04/2022	E00432	556,800
Total		<u>\$ 974,400</u>

Además, se observó que este tipo de actividades profesionales, no se comprueba con la evidencia documental que demuestre el servicio prestado, debidamente validada por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Se adjunta contrato y cotizaciones que constituyen la investigación de mercado, orden de compra y recepción de servicios, por la implementación del sistema de contabilidad; dando cumplimiento lo establecido en los artículos 26, 41, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones; y 42 al 45, 68, 83, 87 y 89 de su Reglamento, en correlación



con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de contrato de adquisición de bienes o servicios celebrado entre el municipio y el proveedor aludido, cotizaciones, bitácora, entre otra documentación; con lo cual se solventa parcialmente la observación, solventa debido a que se exhibió la documentación que acredita que la selección del proveedor estuvo precedida por uno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; subsistiendo la irregularidad, toda vez que no se presentó la evidencia documental con la cual se demuestre la efectiva prestación de los servicios por parte del proveedor, debidamente validada por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

30. Se registró póliza número E00802 de fecha 26 de julio de 2022 por valor de \$385,085; a nombre de Servicios Comerciales y de Construcción Monlar, S.A. de C.V., por concepto de pintura interior y mobiliario de comandancia; observando que no se localizó la documentación que acredite que la selección del proveedor estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la contratación, aseguraran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los servicios prestados, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26, 41, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones; y 42 al 45, 68, 83, 87 y 89 de su Reglamento, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022.

Además, no se localizó ni se exhibió la documentación que demuestre la efectiva prestación de los servicios o de las compras efectuadas, lo cual evidencie que los recursos económicos se utilizaron en actividades propias de la función municipal, incumpliendo con lo señalado



en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Se adjunta contrato y cotizaciones que constituyen la investigación de mercado, orden de compra y recepción de servicios, por la implementación del sistema de contabilidad; dando cumplimiento lo establecido en los artículos 26, 41, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones; y 42 al 45, 68, 83, 87 y 89 de su Reglamento, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de contrato de adquisición de bienes o servicios celebrado entre el municipio y el proveedor aludido, cotizaciones, requisición, orden de compra, entre otra documentación; con lo cual no se solventa la observación, debido a que no se presentó la documentación que acredite, que la selección del proveedor al cual se le adjudicaron los servicios aludidos, estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, toda vez que las cotizaciones exhibidas carecen de firma, además de que el contrato presentado establece como contraprestación un servicio diferente por el cual se realizó el pago; asimismo, no se exhibió el soporte documental que demuestre la efectiva prestación del servicio o de las compras realizadas, lo cual evidencia que los recursos económicos se utilizaron en actividades propias de la función municipal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Ayudas Sociales

31. Durante el ejercicio se registraron erogaciones por importe total de \$3,552,235; observando que no se localizaron ni se exhibieron las pólizas, ni su documentación comprobatoria, que justifiquen los registros realizados y que reúna los requisitos exigidos en las disposiciones



fiscales aplicables, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Importe</u>
11/02/2022	E00122	\$ 104,400
11/02/2022	E00175	43,280
07/03/2022	C00017	50,000
11/03/2022	E00379	126,208
12/04/2022	E00449	104,400
03/05/2022	E00549	191,400
03/05/2022	E00553	719,200
05/05/2022	E00568	140,360
12/05/2022	E00579	440,800
05/07/2022	E00741	69,187
03/08/2022	E00856	66,979
10/10/2022	D00517	1,002,953
01/12/2022	E01399	156,751
15/12/2022	E01388	293,967
30/12/2022	E01533	42,350
Total		\$ <u>3,552,235</u>

Económica - Monto no solventado \$40,414

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Se anexan pólizas contables y la documentación comprobatoria de las mismas que justifican los registros realizados y que reúne los requisitos establecidos en los artículos 15 y 16, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta"



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de pólizas contables, transferencias bancarias, requisiciones, órdenes de compra, comprobantes fiscales, entre otra documentación; con lo cual se solventa parcialmente la observación de aspecto económico, solventa la cantidad de \$3,511,821; debido a que se exhibieron las pólizas y la documentación soporte requerida; subsistiendo el importe de \$40,414; toda vez que no se presentó la documentación comprobatoria que justifique los gastos realizados, la cual reúna los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables, en relación a las pólizas siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Importe de la póliza</u>	<u>Importe sin comprobantes</u>
05/07/2022	E00741	\$ 69,187 \$	15,528
30/12/2022	E01533	42,350	24,886
Total		\$ 111,537 \$	40,414

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

NORMATIVIDAD

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

32. En el desarrollo de la auditoría, no se localizaron las publicaciones trimestrales del Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León o en la Gaceta Municipal, incumpliendo con lo señalado en los artículos 33, fracción III inciso j, 64 y 66 fracciones III y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular

"Las publicaciones trimestrales pueden ser consultadas en el link http://elcarmen.gob.mx/finanzas_publicas/, dentro de la página elcarmen.gob.mx en el apartado de Finanzas Públicas e Información Financiera; cumpliendo con lo señalado en los artículos 33, fracción III inciso j, 64 y 66 fracciones III y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, toda vez que no se puede acceder al link de la página de internet del municipio señalada en la contestación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

33. El Municipio no cuenta con el Programa Anual (planeación y programación), de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y de contratación de servicios, correspondientes al ejercicio de 2022, debiendo publicarse a más tardar el 31 de enero del año correspondiente, por lo que no fue posible verificar que estén alineados con el Plan Municipal de Desarrollo, incumpliendo lo señalado en los artículos 9, 10 y 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular

"Se están llevando a cabo las acciones necesarias para desarrollar un Programa Anual que se encuentre coordinado al Plan Municipal de Desarrollo ya establecido."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

34. El Municipio de El Carmen, Nuevo León, no público en su página oficial de internet <https://elcarmen.gob.mx>, la información pública y financiera, incumpliendo con lo establecido en los artículos 83, 95, 96 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Se está trabajando para poder brindar cumplimiento en este rubro en concordancia con lo establecido en los artículos 83, 95, 96 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

35. Durante el proceso de la auditoría, se observó que el Ente Público, no ha constituido dentro de su órgano interno de control, a las autoridades que en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, serán las encargadas de investigar y substanciar los procedimientos por faltas administrativas, e imponer sanciones por faltas administrativas No Graves, a saber, autoridades investigadora, substanciadora y resolutoria; incumpliendo con lo establecido en los artículos 3, fracciones II, III, IV, X y XXI, 9, fracción II, 10 y 115 de la Ley antes citada, y sus correlativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; y numeral 109 fracción III, párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



*Normativa***Respuesta
Del Ente Público y del Extitular**

"Se está trabajando en la designación de las áreas de investigación, substanciación y resolución para conformar el órgano Interno de Control, en base en los artículos 3, fracciones II, III, IV, X y XXI, 9, fracción II, 10 y 115 de la Ley antes citada, y sus correlativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; y numeral 109 fracción III, párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

PROGRAMA ANUAL

36. Con el propósito de verificar si el Ente Público realizó una adecuada planeación en la que definiera sus estrategias, proyectos y programas para el ejercicio 2022, y en esa línea fijara las acciones, periodos de cumplimiento, metas, recursos financieros asignados y los responsables de la ejecución de éstos, se le requirió el instrumento en el que se establecieran tales directrices, a saber su Programa Operativo Anual (POA) correspondiente a dicha anualidad; observando conforme a la respuesta pronunciada por el municipio, que no cuenta con dicho documento de planeación, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 153, párrafos segundo a quinto de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 2, fracciones VIII y XXIII y 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

*Normativa***Respuesta
Del Ente Público y del Extitular**

"El municipio se encuentra coordinando las labores que se requieren para la implementación de un Plan Operativo en atención a los artículos 153, párrafo segundo a quinto de la Ley de



Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 2, fracciones VIII y XXIII y 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

SISTEMA DE MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO

37. Con el objeto de verificar si la Contraloría Municipal o Dependencia que ejerza las facultades de esta, aplica un sistema de control y evaluación al desempeño a las distintas dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, se requirió al Ente Público la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y sus fichas técnicas, así como información relativa a la ejecución de evaluaciones de control y desempeño, observando que no se localizó que el municipio cuenta con tales documentos de evaluación del cumplimiento de los objetivos de los programas y políticas públicas, y que no se practicaron las mencionadas evaluaciones, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 101, 104, fracción V y 185, última parte de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular

"Se está trabajando en la proyección e implementación de un adecuado sistema de control y evaluación al desempeño, y así atender a lo preceptuado en los artículos 101, 104, fracción V y 185, última parte de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Vista a la Autoridad Investigadora.***PRESUPUESTO DE EGRESOS**

38. El Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre 2021, no incluye los apartados en los que se contenga, acorde con la "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la siguiente información: 1) Clasificador por objeto de gasto, 2) Clasificación administrativa, 3) Clasificador funcional del gasto, 4) Clasificador por tipo de gasto, 5) Prioridades de gasto, 6) Listado de programas y proyectos, y 7) Analítico de plazas en el que se desglosen todas las remuneraciones; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 60, 61 , fracción II, incisos a) al c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y numeral 18 primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

*Normativa***Respuesta****Del Ente Público y del Extitular**

"Se están llevando a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento de dicha obligación, dispuesta en los artículos 60, 61 fracción II, incisos a) al c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y numeral 18 primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Vista a la Autoridad Investigadora.*

39. Se observó que el Ente Público al 15 de septiembre de 2023, no ha publicado en su portal de internet <https://elcarmen.gob.mx/> el calendario de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en los términos del formato contenido en la "Norma para Establecer la Estructura del



Calendario del Presupuesto de Egresos Base Mensual" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable en contravención a lo dispuesto en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la referida Norma, que dispone en su punto 6, que los entes obligados deberán de publicar a más tardar el último día de enero (del año del ejercicio que se trate), en su respectiva página de internet el mencionado formato.

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Se están llevando a cabo las acciones necesarias para la implementación de cumplimiento a la "Norma para Establecer la Estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos Base Mensual" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a lo dispuesto en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la referida Norma, que dispone en su punto 6."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

40. Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) contenido en la Cuenta Pública 2022, se detectó que el presupuesto de egresos modificado ascendió a \$282,646,111 el cual comparado contra los egresos devengados por \$323,853,611; se observó que éste fue superior al monto presupuestado en la cantidad de \$41,207,500 lo que representó el 15%, diferencia de la cual no se localizó la autorización por parte del R. Ayuntamiento de la modificación presupuestal correspondiente; de conformidad con lo establecido en el artículo 181, segundo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y numerales 8 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

Normativa



Respuesta**Del Ente Público y del Extitular**

"Se están llevando a cabo las acciones pertinentes para el debido cumplimiento con lo establecido en el artículo 181, segundo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y numerales 8 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

41. Durante el proceso de la auditoría se observó, que los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2022, no se presentaron al H. Congreso del Estado dentro del plazo establecido, siendo este a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior del período que corresponda; los cuales se exhibieron el primero y segundo el 01 de septiembre del año antes citado; y el tercero y cuarto el 31 de marzo de 2023; incumpliendo con lo señalado en el artículo 33, fracción III, inciso e) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y numerales 2, fracción XII, segundo párrafo, 7, párrafo tercero y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta**Del Ente Público y del Extitular**

"Se está trabajando en la presentación correspondiente en los plazos establecidos para los informes de avance de gestión financiera, y estar en aptitud de brindar cabal cumplimiento a los artículos artículo 33, fracción III, inciso e) establecidos por Ley de Gobierno Municipal



del Estado de Nuevo León; y numerales 2 fracción XII, segundo párrafo, 7, párrafo tercero y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

OBRA PÚBLICA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU15-AOP-266/2023-TE	Presidente Municipal [en adelante Ente Público].	Presentó respuesta el 27 de octubre de 2023.
ASENL-OPR-AEM-MU15-AOP-098/2023-EX	Titular Responsable [en adelante Extitular].	Presentó respuesta el 27 de octubre de 2023.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quien se desempeñó como tal en el periodo objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular"; y, por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$29,284,840 se seleccionaron \$21,180,376, que representan un 72%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y de las Normas



Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León; que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2022
1	MCN/FDM/01/2022	Colocación de concreto hidráulico en Sendero Divisorio, ubicado entre Fraccionamiento Buena Vista y la Avenida Águila Real.	\$ 3,656,308
2	MCN/FU/01/2022	Construcción de losas de concreto en canal pluvial, en la Colonia Villas del Arco, primer sector.	\$ 3,294,920
3	MCN/FU/02/2022	Alumbrado público, en camino a Salinas Victoria hacia el Fraccionamiento Los Ángeles.	\$ 3,072,601
4	MCN/FDM/03/2022	Rehabilitación de camino brecha, Alianza Real a Buena Vista.	\$ 1,409,915
5	MCN/FDM/02/2022	Construcción de guardería infantil, en el Fraccionamiento Buena Vista, cuarto sector, etapa 1.	\$ 1,138,733
6	MCN/FU/03/2022	Pintura y rehabilitación de cordones, diversas áreas del municipio.	\$ 782,245
7	MCN/RP/03/2022	Construcción de plazoleta, en el entronque de entrada a El Carmen y en la carretera Monterrey- Monclova.	\$ 296,339
8	MCN/ FORTAMUN/01/20 22	Construcción de torres de control y adecuación de áreas existentes, en el Edificio de Seguridad Pública.	\$ 1,982,823
9	MCN/RP/2022/19	Adecuación, remodelación de oficinas de la Tesorería y Finanzas y suministro e instalación de clima central.	\$ 1,451,401

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:



OBRA PÚBLICA**INVERSIÓN PÚBLICA****Obra Pública en Bienes de Dominio Público**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
1	MCN/FDM/01/2022	Colocación de concreto hidráulico en Sendero Divisorio, ubicado entre Fraccionamiento Buena Vista y la Avenida Águila Real.	\$ 3,656,308

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (factura, estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público) que acredite la procedencia del registro y pago de la póliza E00937, de fecha 11 de julio de 2022, por un importe de \$1,138,732.82; y que además, permita verificar físicamente la ejecución de los conceptos en ella incluidos, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el artículo 67, fracción III, de la misma Ley. (Obs. 1.7)

Económica - Monto no solventado \$1,138,733

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Le manifiesto que esta observación corresponde a la Obra de "Construcción de Guardería Infantil en el Fraccionamiento Buena Vista, Cuarto Sector, Etapa 1" del Fondo de Desarrollo Municipal, Ejercicio 2022 y la Obra que se está revisando en esta observación es la de "Colocación de concreto hidráulico en Sendero Divisorio, ubicado entre Fraccionamiento Buena Vista y la Avenida Águila Real, por lo que hay un error de parte de esa H. Auditoría Superior al confundir una obra por otra".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que no se adjunta a su respuesta, la documentación que compruebe los argumentos vertidos en su respuesta para este punto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la documentación que soporte la ejecución de los conceptos contratados, misma que deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
2	MCN/FU/01/2022	Construcción de losas de concreto en canal pluvial, en la Colonia Villas del Arco, primer sector.	\$ 3,294,920

43. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$3,294,920.00 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (Obs. 2.5)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa evidencia".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la fianza de cumplimiento del contrato, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta no se localizó la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$3,294,920.00 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, con vigencia de 12 meses a partir de la recepción de la obra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.



En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

44. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (números generadores, croquis de ubicación con dimensiones u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público) que acredite la procedencia del pago de la factura A 16, correspondiente a la estimación 1 normal, por un importe de \$1,161,616.05, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el artículo 67, fracción III, de la misma Ley. (Obs. 2.6)

Económica - Monto no solventado \$269,597

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa evidencia".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió copia fotostática certificada de números generadores, croquis de ubicación y soporte fotográfico del concepto 3.00.- "Suministro y fabricación de losa de concreto armado con viguetas y bovedilla de concreto, colado con concreto $F'c=200 \text{ kg/cm}^2$ ", equivalentes a un importe de \$892,019.00, los cuales solventan parcialmente la observación, esto en razón de que no se adjuntan a su respuesta los números generadores, croquis de ubicación con dimensiones u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público, de los conceptos 1.00.- "Suministro y fabricación de pilotes de 20 cm x 20 cm por 1 m de profundidad para anclar la losa en canal" y 2.00.- "Suministro y fabricación de contracicamiento de periferia de losa para anclaje. Armado con 4 vrs#3 y estribos #2 a cada 20 cm y colado con concreto $F'c=200 \text{ kg/cm}^2$ ", que también forman parte de la estimación 1 normal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la documentación que soporte la ejecución de los conceptos contratados, misma que deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.



45. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto con la clave 1.03.- "Suministro y fabricación de losa de concreto armado con vigueta y bovedilla de concreto, colado con concreto $F'c= 200 \text{ kg/cm}^2$ ", una cantidad de 984.30 m² y se pagaron 993.00 m², lo cual genera una diferencia de 8.70 m², que representa un importe de \$21,738. (Obs. 2.7)

Económica - Monto no solventado \$21,738

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En relación a esta observación se adjunta cheque con la cantidad de \$ 21,738.00 (Veintiún Mil Setecientos Treinta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) por parte de la empresa por concepto de devolución por trabajos cobrados no realizados".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del cheque número 834, por un importe de \$21,738.00 emitido por el contratista y a nombre del municipio; y de un oficio sin número, por medio del cual el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente recibe el citado cheque, no acreditan el reintegro del importe observado, esto en razón de que no se adjunta la documentación que confirme que se hizo efectivo el ingreso del reintegro a la Hacienda Pública Municipal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2022
3	MCN/FU/02/2022	Alumbrado público, en camino a Salinas Victoria hacia el Fraccionamiento Los Ángeles.	\$ 3,072,601



46. En la revisión del expediente, se detectó que el participante ganador presentó en su propuesta económica el anexo E-12.- Análisis de precio unitario, en el cual se incluyen los conceptos con las claves siguientes:

- a) 1.10.- Suministro de base de concreto piramidal de concreto para arbotante prefabricada en concreto hidráulico de 200 kg/cm² con medidas de 35 x 68 x 6, incluye: acarreo, maniobras y herramientas.
- b) 1.40.- Colocación, alineación y nivelación de base de concreto piramidal para arbotante; incluye: herramientas, mano de obra y maniobras.
- c) 2.10.- Suministro de arbotante metálico cónico hexagonal de 7.50 m de altura, acabado en color negro con esmalte alquidálico, incluye: acarreo, maniobras y herramientas.
- d) 2.20.- Izaje y nivelación de arbotante metálico, cónico hexagonal de 7.50 m de altura, incluye: maniobras, herramientas y mano de obra.

Detectando en las tarjetas del análisis del precio unitario de los conceptos, las siguientes incongruencias:

- 1) En los conceptos con las claves 1.10 y 2.10, se incluye la mano de obra para la ejecución del concepto, siendo que solo se especifica su suministro, tanto de piezas de bases de concreto (concepto 1.10) como de arbotantes metálicos (concepto 2.10), respectivamente; para posteriormente colocarse o instalarse mediante los conceptos con las claves 1.40 y 2.20, respectivamente.

Se debe agregar también, que en los análisis del precio unitario de los conceptos con las claves 1.10 y 1.40, se desglosa la mano de obra de la siguiente manera:

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Costo unitario</u>	<u>Total</u>
Oficial albañil	jornada	0.30000	\$ 1,030.27	\$ 309.08
Ayudante	jornada	0.40000	405.37	162.15
Cabo	jornada	0.03000	951.03	28.53
Total:				\$ 499.76

Mano de obra para el concepto 1.10.- Suministro de base de concreto piramidal de concreto para arbotante prefabricada en concreto hidráulico de 200 kg/cm² con medidas de 35 x 68 x 6, incluye: acarreo, maniobras y herramientas.

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Costo unitario</u>	<u>Total</u>
Oficial albañil	jornada	0.50000	\$ 1,030.27	\$ 515.14
Ayudante	jornada	0.75000	405.37	304.03



<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Costo unitario</u>	<u>Total</u>
Cabo	jornada	0.05000	951.03	47.55
			Total: \$	866.72

Mano de obra para el concepto 1.40.- Colocación, alineación y nivelación de base de concreto piramidal para arbotante; incluye: herramientas, mano de obra y maniobras.

De lo anterior se desprende, tomando como ejemplo el caso del oficial albañil, que le toman 2.4 horas (jornada = 8 horas x 0.3 = 2.4 horas) para solo el suministro de una base de concreto, para cada una de las 83 piezas a ejecutar, lo cual contrasta en la cantidad considerada en el concepto 1.40.- Colocación, alineación y nivelación de base de concreto piramidal para arbotante; incluye: herramientas, mano de obra y maniobras, en la cual se considera que requiere 4 horas (jornada = 8 horas x 0.5 = 4 horas) para la colocación, alineación y nivelación, para cada una de las 83 piezas a ejecutar.

Además, en los análisis del precio unitario de los conceptos con las claves 2.10 y 2.20, se desglosa la mano de obra y el equipo, de la siguiente manera:

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Costo unitario</u>	<u>Total</u>
Operador de grúa	jornada	0.31250	\$ 1,188.73	\$ 371.48
Oficial electricista	jornada	0.60000	1,030.27	618.16
Ayudante	jornada	1.00000	405.37	405.37
Cabo	jornada	0.06000	951.03	57.06
			Total: \$	1,452.07

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Costo unitario</u>	<u>Total</u>
Grúa titán	hora	2.50000	\$ 517.07	\$ 1,292.68
			Total: \$	1,292.68

Mano de obra y equipo para el concepto 2.10.- Suministro de arbotante metálico cónico hexagonal de 7.50 m de altura, acabado en color negro con esmalte alquidálico, incluye: acarreo, maniobras y herramientas.

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Costo unitario</u>	<u>Total</u>
Operación de grúa	jornada	0.12500	\$ 1,188.73	\$ 148.59
Oficial electricista	jornada	0.23000	1,030.27	236.96
Ayudante	jornada	0.40000	405.37	162.15
Cabo	jornada	0.02300	951.03	21.87
			Total: \$	569.57

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Costo unitario</u>	<u>Total</u>
Grúa titán	hora	1.0000	\$ 517.07	\$ 517.07



<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Costo unitario</u>	<u>Total</u>
				Total: \$ 517.07

Mano de obra y equipo para el concepto 2.20.- Izaje y nivelación de arbotante metálico, cónico hexagonal de 7.50 m de altura, incluye: maniobras, herramientas y mano de obra.

De lo anterior se desprende, tomando como ejemplo el caso del Ayudante, que para solo el suministro de un arbotante metálico, realiza el trabajo en una jornada (8 horas) para cada una de las 83 piezas a ejecutar, es decir, para suministrar las 83 piezas, le llevaría un tiempo total de 83 jornadas (83 jornadas x 8 horas/jornada = 664 horas), lo cual es ilógico. Además, para el izaje y nivelación de arbotante metálico, se considera que dicho trabajo lo realizará el Ayudante por 3.2 horas (jornada = 8 horas x 0.4 = 3.2 horas) para cada una de las 83 piezas a ejecutar, es decir, le lleva un tiempo mayor suministrar el arbotante que su izaje y nivelación. Situación similar con la Grúa titán, para el suministro de cada arbotante metálico, se considera que le llevan 2.5 horas por pieza y para su izaje y nivelación del mismo arbotante metálico, solo 1 hora.

- 2) En el análisis del precio unitario del concepto con la clave 2.10.- *Suministro de arbotante metálico cónico hexagonal de 7.5 m de altura, acabado en color negro con esmalte alquidálico, incluye: acarreo, maniobra y herramientas*, se incluye dentro de la mano de obra un oficial electricista, lo cual no es posible, esto en razón de que el concepto solo especifica el **suministro de un arbotante metálico**.

Por todo lo anteriormente descrito, se tiene que la propuesta económica presentada por el participante ganador debió ser desechada al presentar las citadas incongruencias, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 57, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con la base 6.3 Rechazo de proposiciones, inciso I, de las Bases del concurso, por lo tanto, no debió adjudicarse la obra por un importe de \$3,497,601.17. (Obs. 3.6)

Económica - Monto no solventado \$3,497,601

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En base a las observaciones del punto No. 3.6 se hace la observación que, para el suministro de las bases, se tiene que tener personal como son los ayudantes, ya que estas son suministradas por el proveedor en sus plataformas, pero estos no realizan las descargas de las mismas, además que el proveedor realizar el suministro en un solo punto, así que se tienen que mover de ese punto a donde se colocaran.

En el caso de la colocación, alineación y nivelación de las bases, se incluye personal y grúa, porque son movimientos precisos, de los cuales no se podrían hacer con personal



o solamente con grúa, no todas las bases se colocan el mismo día, porque lo que la grúa tiene que realizar movimientos de la bodega donde se guarda que no está en el municipio de El Carmen, por seguridad, a la obra, se traslada varios días, el costo y el rendimiento se ve afectado por esos factores.

En cuanto al suministro de los postes el proveedor no realiza el suministro en la obra, por lo cual se requiere la grúa y personal para el traslado de la instalación del proveedor a el punto donde se colocarán, por lo mismo el costo de la grúa se eleva.

En el caso del izare es el mismo caso de las bases, la grúa no se queda en obra por seguridad, si no que esta se traslada de la bodega donde se guarda a la obra, generando horas de traslado durante día, estas obras se ven afectadas en el rendimiento de la operación de la grúa, así como del personal".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento a la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

47. En la revisión del expediente, se detectó que los croquis de los conceptos incluidos en la estimación 1 normal, por un importe total de \$2,448,320.81, solo se presentan con una imagen satelital del municipio, lo que no permite verificar físicamente la ejecución de los conceptos en ella incluidos, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la misma Ley. (Obs. 3.7)

Económica - Monto no solventado \$2,448,321

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexan croquis en tamaño doble carta mediante el cual se justifican los trabajos realizados en el mencionado contrato".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de planos de la obra, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón



de que no se adjuntan a su respuesta, los croquis de los conceptos incluidos en la estimación 1 normal, por un importe total de \$2,448,320.81.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la documentación que soporte la ejecución de los conceptos contratados, misma que deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

48. En la revisión del expediente, se detectó que en la tarjeta de análisis del precio unitario del concepto 1.10.- "Suministro de base de concreto piramidal de concreto para arbotante prefabricada con concreto hidráulico de $F'c= 200 \text{ kg/cm}^2$ con medidas de 35 x 68 x 6; Inc. Acarreo, maniobras y herramientas", con un precio unitario de \$2,753.26, se incluye mano de obra y herramienta, siendo que el concepto especifica solo el suministro de material, por lo que al realizar el ajuste del precio unitario sin incluir la mano de obra y herramienta, resulta un precio unitario para el concepto en estudio de \$2,054.63, y una diferencia entre precios unitarios por \$698.63, que al multiplicarlos por las 83 piezas generadas, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por importe de \$67,264. (Obs. 3.8)

Económica - Monto no solventado \$67,264

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En base a las observaciones del punto No. 3.8 se hace la observación que, para el suministro de las bases, se tiene que tener personal como son los ayudantes, ya que estas son suministradas por el proveedor en sus plataformas, pero estos no realizan las descargas de las mismas, además que el proveedor realizar el suministro en un solo punto, así que se tienen que mover de ese punto a donde se colocaran.

En el caso de la colocación, alineación y nivelación de las bases, se incluye personal y grúa, porque son movimientos precisos, de los cuales no se podrían hacer con personal o solamente con grúa, no todas las bases se colocan el mismo día, porque lo que la grúa tiene que realizar movimientos de la bodega donde se guarda que no está en el municipio de El Carmen, por seguridad, a la obra, se traslada varios días, el costo y el rendimiento se ve afectado por esos factores".



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no aclaran la observación ni comprueban el reintegro del importe observado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

49. En la revisión del expediente, se detectó que en la tarjeta de análisis del precio unitario del concepto 2.10.- "*Suministro de arbotante metálico, cónico hexagonal de 7.5 m de altura, acabado en color negro con esmalte alquidálico, Inc. acarreo, maniobras y herramientas*", con un precio unitario de \$9,851.13, se incluye mano de obra, herramienta y equipo, siendo que el concepto especifica solo el suministro de material, por lo que al realizar el ajuste del precio unitario sin incluir la mano de obra, herramienta y equipo, resulta un precio unitario para el concepto en estudio de \$6,066.78, y una diferencia entre precios unitarios por \$3,784.35, que al multiplicarlos por las 83 piezas generadas, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por importe de \$364,357. (*Obs. 3.9*)

Económica - Monto no solventado \$364,357

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En base a las observaciones del punto No. 3.9, en cuanto al suministro de los postes el proveedor no realiza el suministro en la obra, por lo cual se requiere la grúa y personal para el traslado de la instalación del proveedor al punto donde se colocarán, por lo mismo el costo de la grúa se eleva.

En el caso del izare es el mismo caso de las bases, la grúa no se queda en obra por seguridad, si no que esta se traslada de la bodega donde se guarda a la obra, generando horas de traslado durante día, estas obras se ven afectadas en el rendimiento de la operación de la grúa, así como del personal".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no aclaran la observación ni comprueban el reintegro del importe observado.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Vista a la Autoridad Investigadora.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
4	MCN/FDM/03/2022	Rehabilitación de camino brecha, Alianza Real a Buena Vista.	\$ 1,409,915

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
61201	\$ 1,409,915.00
62502	938,528.00
Total:	\$ 2,348,443.00

50. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$2,348,443 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (*Obs. 4.5*)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa evidencia".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la fianza de cumplimiento del contrato, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$2,348,443 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, con vigencia de 12 meses a partir de la recepción de la obra.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
5	MCN/FDM/02/2022	Construcción de guardería infantil, en el Fraccionamiento Buena Vista, cuarto sector, etapa 1.	\$ 1,138,733

51. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por un importe de \$230,583.06, en los conceptos siguientes: (Obs. 5.9)

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Pagado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Importe</u>
9.- Construcción de zapata de concreto F'c= 200 kg/cm ² , armada con vrs Ø 1/2 @ 0.10 cm ambos sentidos, de sección 1.50 x 1.50 x 0.35 m [Z1]	pieza	34.00	28.00	6.00	\$ 12,526.30	\$ 75,157.80
10.- Construcción de zapata de concreto F'c= 200 kg/cm ² , doble pedestal, armada con vrs Ø 1/2 @ 0.12 cm ambos sentidos, de sección 1.50 x 3.00 x 0.35 m [Z2]	pieza	7.00	0.00	7.00	16,920.56	118,443.92
39.- Registro eléctrico de 0.40 x 0.40 m, interior a base de block de concreto del número 4, asentado con mortero cemento arena proporción 1:4 y piso de concreto F'c= 150 kg/cm ² con espesor de 10 cm, armado con malla electrosoldada de 6-6-/10-10. Acabado interior pulido, tapa de concreto de 40 x 40 cm por 5 cm de espesor.	pieza	4.00	2.00	2.00	2,588.39	5,176.78
Subtotal: \$						198,778.50
I.V.A.:						31,804.56
Total: \$						230,583.06

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado \$224,578



Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa evidencia fotográfica de la realización de los trabajos faltantes de los conceptos 9, 10, y 39, con lo cual se cumple con lo establecido en el contrato de dicha obra".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió copia fotostática certificada de fotografías del concepto 39.- "Registro eléctrico de 0.40 x 0.40 m, interior a base de block de concreto del número 4, asentado con mortero cemento arena proporción 1:4 y piso de concreto F'c= 150 kg/cm² con espesor de 10 cm, armado con malla electrosoldada de 6-6-/10-10. Acabado interior pulido, tapa de concreto de 40 x 40 cm por 5 cm de espesor", las cuales comprueban su ejecución, equivalente a un importe de \$6,005.00, por lo que se solventa lo correspondiente al mismo; sin embargo, en cuanto a los conceptos 9.- "Construcción de zapata de concreto F'c= 200 kg/cm², armada con vrs Ø 1/2 @ 0.10 cm ambos sentidos, de sección 1.50 x 1.50 x 0.35 m [Z1]" y 10.- "Construcción de zapata de concreto F'c= 200 kg/cm², doble pedestal, armada con vrs Ø 1/2 @ 0.12 cm ambos sentidos, de sección 1.50 x 3.00 x 0.35 m [Z2]", no solventa subiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de croquis de distribución de zapatas y fotografías de la excavación de zapatas, no aclaran la diferencia observada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
6	MCN/FU/03/2022	Pintura y rehabilitación de cordones, diversas áreas del municipio.	\$ 782,245

52. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los números generadores en los que consten las operaciones aritméticas que determinaron las cantidades generadas y que acrediten la procedencia de pago de la estimación 1 normal, por un importe de \$1,825,237.75; además, no se localizaron los croquis de ubicación del concepto incluido en la citada estimación, que permitan verificar físicamente su ejecución, ya que solo se presenta



una imagen satelital del municipio, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el artículo 67, fracción III, de la misma Ley. (Obs. 6.5)

Económica - Monto no solventado \$1,825,238

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa evidencia".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en imágenes satelitales de diversas zonas, no son suficientes para acreditar el cumplimiento a la normatividad señalada, esto en razón de que no se aprecian o no se representan gráficamente las dimensiones o secciones de trabajos ejecutados. Es de mencionar, que en cada una de las impresiones satelitales, en la parte superior se menciona una cantidad total del concepto ejecutado (adquisición y aplicación de pintura), sin incluir los números generadores que la determinaron.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la documentación que soporte la ejecución de los conceptos contratados, misma que deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
7	MCN/RP/03/2022	Construcción de plazoleta, en el entronque de entrada a El Carmen y en la carretera Monterrey-Monclova.	\$ 296,339

53. En la revisión del expediente, se detectó que el participante ganador presentó en su propuesta económica el anexo E-9.- Análisis de precios unitarios, en el cual se incluye el concepto con la clave 4.13.- "Suministro y colocación de letras de nomenclatura EL JARAL de 1.00 de altura en aluminio cal 16 con luz led interior y frente en acrílico plastiglass de



*alto impacto, incluye: materiales, instalación eléctrica, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento", detectando que en su análisis del precio unitario, dentro del apartado de materiales se incluye el insumo "Letras de nomenclatura EL CARMEN con luz integrada" para una cantidad de **un lote**, con un costo unitario de \$134,000.00, lo cual no es procedente, debido a que de acuerdo con las bases no se pueden intervenir lotes; además, en la descripción del insumo se consideran las letras "EL CARMEN", debiendo ser "EL JARAL"; por lo anteriormente descrito, se tiene que la propuesta económica presentada por el participante ganador debió ser desechada al presentar las citadas irregularidades, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 57, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con la base 6.3 Rechazo de proposiciones, incisos E y I, de las Bases del concurso, por lo tanto, no debió adjudicarse la obra por un importe de \$987,797.63. (Obs. 7.5)*

Económica - Monto no solventado \$987,798

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En referencia a la observación 7.5 le manifiesto que por un error involuntario se aceptó la palabra "Lote" en vez de detallar la descripción del mismo, así mismo le manifiesto que en la tarjeta de precios unitarios del Concepto 4.13 se mencionan las letras de nomenclaturas "EL CARMEN", cuando debió haber sido la palabra "EL JARAL". En ambos reconocemos un error involuntario en cuanto a la redacción, más no un error de fondo, ya que la obra se encuentra terminada en un 90% y en operación".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2022
8	MCN/ FORTAMUN/01/20 22	Construcción de torres de control y adecuación de áreas existentes, en el Edificio de Seguridad Pública.	\$ 1,982,823

54. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, números generadores en los que consten las operaciones aritméticas que determinaron las cantidades generadas y sus



croquis de ubicación, que acrediten el pago de los conceptos incluidos en la estimación número 1 normal, por un importe de \$1,387,976.01, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el artículo 67, fracción III, de la misma Ley. (Obs. 9.8)

Económica - Monto no solventado \$247,978

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa evidencia".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió copia fotostática certificada de los números generadores del concepto 2.01 al 7.08 de la estimación 1 normal, equivalentes a un importe total de \$1,139,998.00, por lo que se solventa lo correspondiente a los mismos; sin embargo, en cuanto a los números generadores de los conceptos con las claves de la 1.01 a la 1.17 de dicha estimación, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, debido a que no se adjunta su respuesta la documentación que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la documentación que soporte la ejecución de los conceptos contratados, misma que deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

55. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por un importe total de \$28,233.67, en los conceptos siguientes: (Obs. 9.9)

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Pagado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Importe</u>
3.09.- Construcción de muro de block No. 6 relleno de concreto F'c= 150 kg/cm ² .	m ²	162.24	141.27	20.97	\$ 1,053.21	\$ 22,085.81
3.10.- Construcción de banqueteta de concreto hecho en obra de 10 cm.	m ²	14.56	10.53	4.03	833.00	3,356.99



Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
3.11.- Construcción de banquetta de concreto hecho en obra de 10 cm.	m ²	7.50	5.78	1.72	833.00	1,432.76
3.18.- Construcción de losa aligerada de 15 cm de espesor.	m ²	48.90	53.34	(4.44)	2,229.71	(9,899.91)
11.04.- Construcción de banquetta de concreto hecho en obra de 10 cm de espesor.	m ²	44.38	35.54	8.84	833.00	7,363.72
					Subtotal: \$	24,339.37
					I.V.A.:	3,894.30
					Total: \$	28,233.67

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado \$28,234

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En relación a esta observación se adjunta cheque con la cantidad de \$ 28,233.67 (Veintiocho Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos 67/100 M.N.) por parte de la empresa por concepto de devolución por trabajos cobrados no realizados".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de cheque número 135, por un importe de \$28,233.67 emitido por el contratista; y de un oficio sin número, por medio del cual el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente recibe el citado cheque, no acreditan el reintegro del importe observado, esto en razón de que no se adjunta la documentación que confirme que se hizo efectivo el ingreso del reintegro a la Hacienda Pública Municipal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2022
9	MCN/RP/2022/19	Adecuación, remodelación de oficinas de la Tesorería y Finanzas y suministro e instalación de clima central.	\$ 1,451,401



56. En la revisión del expediente, se detectó que la obra se adjudicó mediante la normativa del Reglamento de Adquisiciones Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles y Prestación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de El Carmen, Nuevo León, siendo que los trabajos que se contrataron (Adecuación, remodelación de oficinas de Tesorería y Finanzas y suministro e instalación de clima central), encuadran con lo citado en los artículos 3, fracción I y 4, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, en razón de que se ejecutaron trabajos consistentes en demoliciones, nivelación de firme, muros de panel de yeso, aplicación de yeso, pintura, impermeabilización, suministro e instalación de piso porcelánico, zoclo, instalaciones eléctricas, cancelerías, plafón y clima central, según presupuesto adjunto al contrato. (Obs. 10.1)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En referencia a esta observación, le manifiesto que esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente no llevo a cabo el procedimiento, supervisión y ejecución de los trabajos a que usted hace referencia, por lo que consideramos que cualquier observación derivada de la obra en mención se solicite a la secretaria de finanzas y tesorería municipal".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento a la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

DESARROLLO URBANO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que



presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU15-ADU-265/2023-TE	Presidente Municipal [en adelante Ente Público].	27 de octubre de 2023
ASENL-OPR-AEM-MU15-ADU-097/2023-EX	Titular Responsable [en adelante Extitular].	27 de octubre de 2023

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quien se desempeñó como tal en el periodo objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular"; y, por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

De un total de ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de \$16,457,036 se seleccionaron \$12,823,861 que representan un 78%, se revisó la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, además de los procesos de aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano o en su caso, la ratificación de los mismos, así como también la aprobación de los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción y estacionamientos, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, lo anterior con fundamento en el artículo 8, fracción IV de la Ley anteriormente señalada.

De la citada revisión se detectaron observaciones mismas que se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
1	PEYV-002/2022	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento industrial, comercial y servicios de urbanización inmediata, denominado Arcos del Triunfo Industrial Park.	\$ 5,000,000
2	PEYV-003/2022	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento mixto, industrial, comercial y servicios de urbanización inmediata, denominado Antares Techno Park, Etapa 1 y 2.	\$ 1,083,857



3	US-034/2022 y AC-2 394/2022	Autorización de la licencia de uso de suelo, construcción y edificación para un proyecto de uso comercial y servicios, ubicado en la Avenida El Jaral #200, equina con Fidel Velázquez y Carretera Monterrey-Monclova.	\$	1,042,308
4	US-023/2022 y AC-0 21/2022	Autorización de la licencia de uso de suelo, construcción y edificación para uso industrial con giro de patio de maniobras para carga y descarga de transporte pesado, oficinas, caseta de vigilancia, taller mecánico o mantenimiento, ubicado en la Carretera Monterrey-Monclova KM. 15.5, Extinta Comunidad San Miguel.	\$	889,696
5	US-030/2022 y AC-0 25/2022	Autorización de la licencia de uso de suelo, construcción y edificación para uso comercial y servicios con giro de tienda de autoservicio y/o supermercado, locales comerciales y servicios agrupados, ubicado en Avenida Sendero Divisorio Escobedo-El Carmen #200, esquina con Avenida Paraíso, Excomunidad San Juan Bautista de Villarreal.	\$	435,704
6	AC-2009/2022 a la AC-2178/2022	Autorización de la licencia de construcción para 170 viviendas unifamiliares, ubicadas en el fraccionamiento Portal Buenavista, 2ª Etapa.	\$	216,572
7	Recibo 124430	Autorización de la licencia de construcción para 96 viviendas unifamiliares, ubicadas en el fraccionamiento Portal Buenavista, 2ª Etapa.	\$	122,299
8	US-045/2022 y AC-2 391/2022	Autorización de la licencia de uso de suelo, construcción y edificación para uso comercial y servicios con giro de gasolinera con tienda de conveniencia tipo minisúper, ubicado en la Avenida Arcángeles #98 esquina con Carretera a Salinas Victoria, fraccionamiento Valle de los Ángeles.	\$	46,181
9	US-031/2022 y AC-0 69/2022	Autorización de la licencia de uso de suelo, construcción y edificación para uso comercial y servicios con giro de estación de carburación de gas L.P. con 2-dos tanques de 5,000 mil litros, ubicado en la Avenida Fidel Velázquez #998 entre la Avenida Paseo del Jaral y Carretera Monterrey-Monclova, fraccionamiento Villas del Jaral.	\$	13,798
10	US-019/2022 y AC-0 19/2022	Autorización de la licencia de uso de suelo, construcción y edificación para uso comercial y servicios con giro de estación de carburación de gas L.P. con 2-dos tanques de 5,000 mil litros, ubicado en la Avenida Sendero Divisorio Escobedo-El Carmen #707 entre la calle Antares y Avenida Buena Vista, Ex comunidad San Juan Bautista de Villarreal.	\$	13,162



11	ASENL-DAOPDU-DU- RE Q-MU15-001/2023	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2022, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	0
----	--	--	---

Las observaciones aludidas se mencionan en cada licencia urbanística:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
1	PEYV-002/2022	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento industrial, comercial y servicios de urbanización inmediata, denominado Arcos del Triunfo Industrial Park.	\$ 5,000,000

57. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los avalúos catastrales de los predios que ocupan la licencia en referencia, requisito establecido en el artículo 267, fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. (*Obs. 1.1*)

Normativa

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa Copia Certificada de Oficio requerimiento"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de su respuesta para este punto no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, en razón de que no se adjunta el requisito establecido en el artículo 267, fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



58. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las copias de los proyectos de ingeniería urbana de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica, alumbrado público, nomenclatura y señalamiento vial, autorizados por la dependencias públicas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 267, fracción IX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. (*Obs. 1.2*)

Normativa

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular:

"Se anexan Copias Certificadas de Planos"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a los proyectos de nomenclatura, señalamiento vial y números oficiales se adjunta copia fotostática certificada que acredita lo correspondiente a los mismos, y en cuanto a los proyectos de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica y alumbrado no se solventa lo correspondiente a ello, por lo cual se solventa parcialmente la observación de acuerdo a lo establecido en el artículo 267, fracción IX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

59. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los convenios de aportación con las dependencias que administran los servicios públicos, requisito establecido en el artículo 267, fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. (*Obs. 1.3*)

Normativa

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular:

"Se anexan Copias Certificadas de Documentos"



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a convenio de aportación con Comisión Federal de Electricidad se adjunta copia fotostática certificada que acredita lo correspondiente al mismo, y en cuanto al convenio de Agua y Drenaje no se solventa, esto en razón de que el documento se refiere a l fraccionamiento Villas del Arco, por lo que se solventa parcialmente la observación detectada de acuerdo al requisito establecido en el artículo 267, fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

60. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el programa de obra, requisito establecido en el artículo 267, fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. (*Obs. 1.5*)

Normativa

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa Copia Certificada de Oficio requerimiento"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de su respuesta para este punto no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, en razón de que no se adjunta el requisito establecido en el artículo 267, fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

61. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las constancias del cumplimiento del pago y obligaciones por incorporación a las redes de agua potable y drenaje sanitario, energía eléctrica y movilidad, requisito establecido en el artículo 269, fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. (*Obs. 1.6*)



*Normativa***Respuesta**Respuesta del Ente Público y del Extitular:*"Se anexan Copias Certificadas de Documentos"***Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En cuanto a las constancias de cumplimiento de pago con Agua y Drenaje se recibió copia fotostática simple de la documentación que acredita lo correspondiente a las mismas, y en cuanto a las constancias de energía eléctrica y movilidad no se adjunta lo correspondiente a ello, por lo cual se solventa parcialmente la observación de acuerdo al requisito establecido en el artículo 269, fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Vista a la Autoridad Investigadora.*

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2022
2	PEYV-003/2022	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento mixto, industrial, comercial y servicios de urbanización inmediata, denominado Antares Techno Park, Etapa 1 y 2.	\$ 1,083,857

62. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las constancias del cumplimiento del pago y obligaciones por incorporación a las redes de agua potable y drenaje sanitario, energía eléctrica y movilidad, requisito establecido en el artículo 269, fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. (Obs.3.3)

*Normativa***Respuesta**Respuesta del Ente Público y del Extitular:*"Se anexan Copias Certificadas de Documentos."*

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a las constancias de pago con Agua y Drenaje se recibió copia fotostática certificada de la documentación que acredita lo correspondiente a las mismas, y en cuanto a las constancias de energía eléctrica y movilidad no se solventa, esto en razón de que no se adjunta lo correspondiente a las mismas, por lo cual se solventa parcialmente la observación de acuerdo al requisito establecido en el artículo 269, fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
3	US-034/2022 y AC-2 394/2022	Autorización de la licencia de uso de suelo, construcción y edificación para un proyecto de uso comercial y servicios, ubicado en la Avenida El Jaral #200, equina con Fidel Velázquez y Carretera Monterrey-Monclova.	\$ 1,042,308

63. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de movilidad, requisito establecido en el artículo 311, fracción III, inciso f) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. (Obs.4.3)

Normativa

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular:

"Se anexan Copias Certificadas de Documentos"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de su respuesta para este punto no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, en razón de que no se adjunta el requisito establecido en el artículo 311, fracción III, inciso f) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



64. Se revisaron los ingresos correspondientes a examen y aprobación de planos, detectando una diferencia de \$11,885.44 entre lo cobrado por \$202,480.94 y lo establecido por \$214,366.38, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, fracción I, inciso a) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, esto en razón de que el municipio realizó el cobro sobre una superficie de construcción de 13,790.00 m², siendo que la construcción autorizada para el proyecto en el acuerdo es de 14,599.46 m², tal como se detalla a continuación: (Obs.4.6)

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m ²	Factor de cuota	UMA	Importe según Ley	Importe cobrado	Diferencia
52, fracción I, inciso a)	Examen y aprobación de planos: Primera Categoría	14,599.46	0.1526	96.22	\$ 214,366.38	\$ 202,480.94	\$ 11,885.44

Económica - Monto no solventado \$11,885

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular:

"Se anexan Copias Certificadas de Documentos."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada subsiste la diferencia económica detectada, esto en razón de que no se adjunta el pago del derecho señalado por un importe de \$11,885.44 por concepto de examen y aprobación de planos, observando el incumplimiento a lo establecido en el artículo 52, fracción I, inciso a) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

65. Se revisó el cobro por concepto del adicional por metro cuadrado de construcción detectando una diferencia por \$41,435.48 entre lo cobrado por \$705,896.86 y lo establecido por \$747,332.34 de conformidad con lo establecido en el artículo 52 Bis, fracción III, segundo párrafo, inciso e) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, esto en razón de que el municipio realizó el cobro sobre una superficie de construcción de



13,790.00 m², siendo que la construcción autorizada para el proyecto en el acuerdo es de 14,599.46 m², tal como se detalla a continuación: (*Obs.4.7*)

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m ²	Factor de cuota	UMA	Importe según Ley	Importe según Ley	Diferencia
52 Bis, fracción III, segundo párrafo, inciso e]	Adicional por metro cuadrado de construcción	14,599.46	0.532	96.22	\$ 747,332.34	\$ 705,896.86	\$ 41,435.48

Económica - Monto no solventado \$41,435

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular:

"Se anexan Copias Certificadas de Documentos."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada subsiste la diferencia económica detectada, esto en razón de que se adjunta dictamen de pago de fecha 16 de octubre de 2023 en la cual se menciona que se pagó un monto de \$33,802.63 previamente el 09 de noviembre (sin indicar el año), y que solo queda una diferencia por pagar de \$7,632.85 por concepto de adicional por metro cuadrado de construcción de acuerdo al dictamen antes mencionado, sin adjuntar los recibos que acrediten los pagos realizados, observando el incumplimiento a lo establecido en el artículo 52 Bis, fracción III, segundo párrafo, inciso e) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2022
4	US-023/2022 y AC-021/2022	Autorización de la licencia de uso de suelo, construcción y edificación para uso industrial con giro de patio de maniobras para carga y descarga de transporte pesado, oficinas, caseta de vigilancia, taller mecánico o mantenimiento, ubicado en la	\$ 889,696



**Carretera Monterrey-Monclova KM. 15.5, Extinta
Comunidad San Miguel.**

66. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la factibilidad de los servicios de agua y drenaje, requisito establecido en el artículo 311, fracción III inciso i), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. (Obs.5.2)

Normativa

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular:

"Se consideró que no aplicaba solicitar las Factibilidades de estos servicios ya que es un uso de suelo para patio de maniobras, en donde no se darán de alta contratos se servicios de los mismos, y además que el propietario externo que no necesitaba de los mismos."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, esto en razón de que se evidencia el incumplimiento normativo señalado de acuerdo al requisito establecido en el artículo 311, fracción III inciso i), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

67. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la factibilidad del servicio de electricidad, requisito establecido en el artículo 311, fracción III, inciso j) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. (Obs.5.3)

Normativa

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular:

"Se consideró que no aplicaba solicitar las Factibilidades de estos servicios ya que es un uso de suelo para patio de maniobras, en donde no se darán de alta contratos se servicios de los mismos, y además que el propietario externo que no necesitaba de los mismos."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, esto en razón de que se evidencia el incumplimiento normativo señalado de acuerdo al requisito establecido en el artículo 311, fracción III inciso j), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

68. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito o peritos con el carácter de director responsable de la obra o corresponsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 316, fracción II, en correlación con el artículo 355 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. (Obs.5.4)

Normativa

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular:

"Se consideró que no aplicaba solicitar las memorias de cálculo, ya que no se hizo construcción, ni edificación es un lote con uso de suelo para patio de maniobras en donde no se llevaría a cabo construcción alguna."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, esto en razón de que se evidencia el incumplimiento normativo señalado de acuerdo al requisito establecido en el artículo 316, fracción II, en correlación con el artículo 355 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
5	US-030/2022 y AC-025/2022	Autorización de la licencia de uso de suelo, construcción y edificación para uso comercial y servicios con giro de tienda de autoservicio y/ o supermercado, locales comerciales y servicios	\$ 435,704



agrupados, ubicado en Avenida Sendero Divisorio Escobedo-El Carmen #200, esquina con Avenida Paraíso, Excomunidad San Juan Bautista de Villarreal.

69. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el avalúo del valor comercial expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, que se tomó en cuenta para determinar el cobro del 7%-siete por ciento del área libre de afectaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 212, fracción III, antepenúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo Quinto Transitorio de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León. (Obs.6.1)

Normativa

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular:

"Se consideró el valor Catastral en base a la Cedula Única catastral o al Valor Catastral que viene generado en el impuesto Predial 2023 del lote del proyecto."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, debido a que si bien se aplicó el valor en base a la Cédula Única Catastral en la cual se informa el valor comercial del predio en referencia, es de observar que no se adjunta dicho documento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 212, fracción III, antepenúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo Quinto Transitorio de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

70. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la factibilidad de los servicios de agua y drenaje, requisito establecido en el artículo 311, fracción III inciso i), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. (Obs.6.4)

Normativa



Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular:

"No se encuentran en la carpeta existente, si se solicitaron para complementar el expediente y sabiendo que en su momento existieron dichas factibilidades ya que el bien inmueble ya cuenta con los servicios correspondientes."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de su respuesta para este punto no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, en razón de que no se adjunta el requisito establecido en el artículo 311, fracción III inciso i), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

71. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la factibilidad del servicio de electricidad, requisito establecido en el artículo 311, fracción III, inciso j) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. (Obs.6.5)

Normativa

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular:

"No se encuentran en la carpeta existente, si se solicitaron para complementar el expediente y sabiendo que en su momento existieron dichas factibilidades ya que el bien inmueble ya cuenta con los servicios correspondientes."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de su respuesta para este punto no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, en razón de que no se adjunta el requisito establecido en el artículo 311, fracción III inciso j), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
6	AC-2009/2022 a la AC-2178/2022	Autorización de la licencia de construcción para 170 viviendas unifamiliares, ubicadas en el fraccionamiento Portal Buenavista, 2ª Etapa.	\$ 216,572

72. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago del impuesto predial de los lotes solicitados, requisito establecido en el artículo 316, fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. (Obs. 11.2)

Normativa

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular:

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
7	Recibo 124430	Autorización de la licencia de construcción para 96 viviendas unifamiliares, ubicadas en el fraccionamiento Portal Buenavista, 2ª Etapa.	\$ 122,299

73. En la revisión del requisito establecido en el artículo 316, fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, correspondiente a los proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones, se detectó que solo se adjunta el proyecto de la manzana 515, no localizando los proyectos de las manzanas 511, 513, 514, 516 y 517, además el proyecto de la manzana 515 no cuenta con la firma del perito o peritos con el carácter de director responsable de la obra o corresponsables y carece de la autorización correspondiente por parte del Municipio,



de conformidad con lo establecido en el artículo 203, fracción I de la Ley anteriormente mencionada. (Obs. 12.2)

Normativa

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular:

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
8	US-045/2022 y AC-2 391/2022	Autorización de la licencia de uso de suelo, construcción y edificación para uso comercial y servicios con giro de gasolinera con tienda de conveniencia tipo minisúper, ubicado en la Avenida Arcángeles #98 esquina con Carretera a Salinas Victoria, fraccionamiento Valle de los Ángeles.	\$ 46,181

74. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito o peritos con el carácter de director responsable de la obra o corresponsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 316, fracción II, en correlación con el artículo 355 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. (Obs. 14.1)

Normativa

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular:

"Se anexan Copias Certificadas de Documentos."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, debido a que no se adjuntó el documento referente a las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito o peritos con el carácter de director responsable de la obra o corresponsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 316, fracción II, en correlación con el artículo 355 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

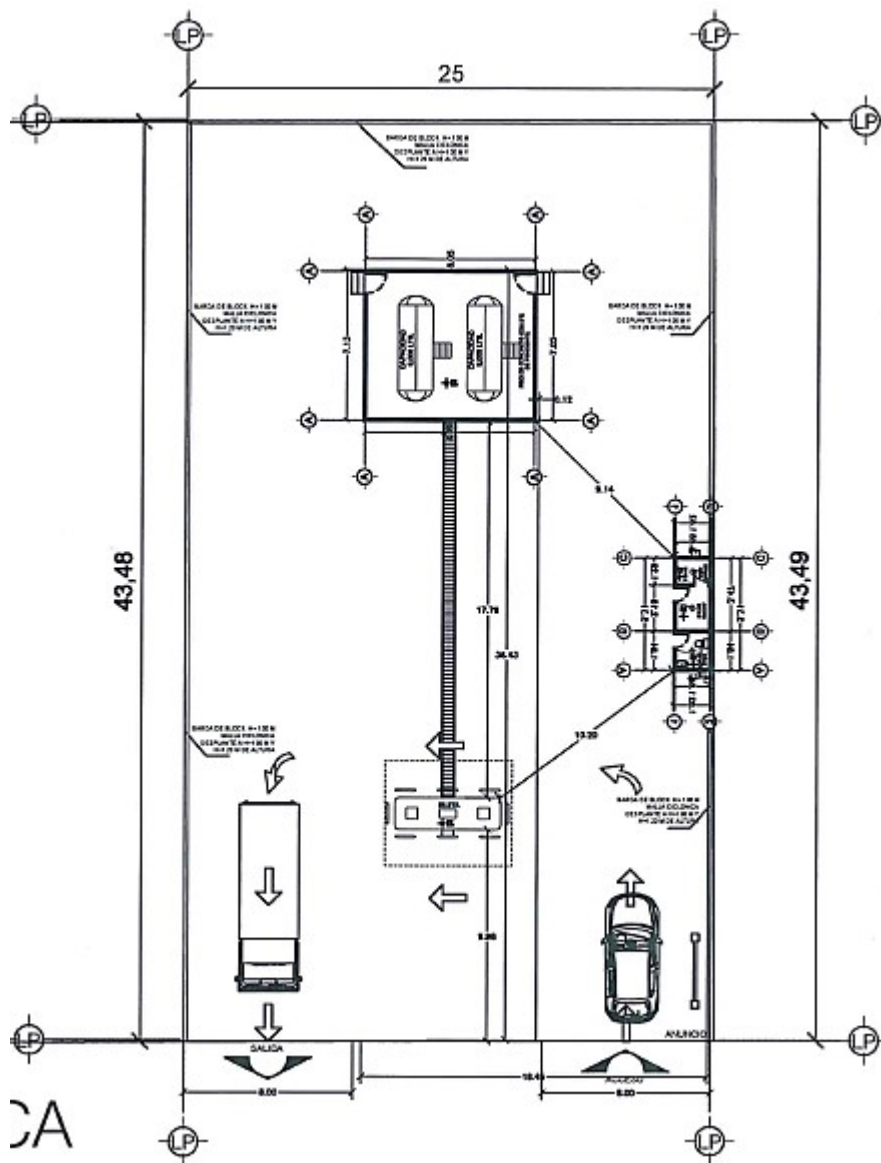
Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
9	US-031/2022 y AC-069/2022	Autorización de la licencia de uso de suelo, construcción y edificación para uso comercial y servicios con giro de estación de carburación de gas L.P. con 2-dos tanques de 5,000 mil litros, ubicado en la Avenida Fidel Velázquez #998 entre la Avenida Paseo del Jaral y Carretera Monterrey-Monclova, fraccionamiento Villas del Jaral.	\$ 13,798

75. Se revisó la autorización de la acción de crecimiento urbano pronunciada dentro del expediente de referencia, observando lo siguiente:

En la revisión del plano autorizado se analizaron los lineamientos establecidos para una estación de carburación de gas L.P., de conformidad con lo estipulado en el artículo 162 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, detectando el incumplimiento a la fracción VII, inciso b) del pronunciado ordenamiento, esto en razón de que en dicho proyecto se observaron distancias menores desde las tangentes de los tanques hacia los límites de propiedad del predio en cuestión, tal como se ilustra en la imagen A: (Obs.15.1)





A. Sección del plano autorizado.

Normativa

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular:

"Tenemos a bien informarle que la presente autorización fue otorgada en base o en referencia a la Norma Oficial Mexicana NOM 03 y según por su jerarquía Federal esta



estaría por encima de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, más sin embargo se trató de alinear lo más posible a esta misma pero sin limitar el proyecto, también se consideró, ya que el Proyecto se encuentra ubicado en una Avenida Principal del Municipio y se encuentra en una Zona de Uso Comercial y de Servicios compatible para dicho Uso y Edificación, así también las Licencias y Vistos buenos Estatales y Federales con la que el Proyecto ya cuenta en materia de Protección Civil, Ambiental y Energía. Además de que genera un Servicio para bien común de los Ciudadanos."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron los argumentos presentados en su respuesta para este punto los cuales no acreditan el cumplimiento de la irregularidad señalada, esto en razón de que la normatividad a que se alude no cuenta con los elementos de referencia para su identificación, no obstante la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, es muy clara en la aplicación de los lineamientos para una estación de carburación de gas L.P., de acuerdo a lo establecido en su artículo 162, fracción VII, inciso b) del pronunciado ordenamiento.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

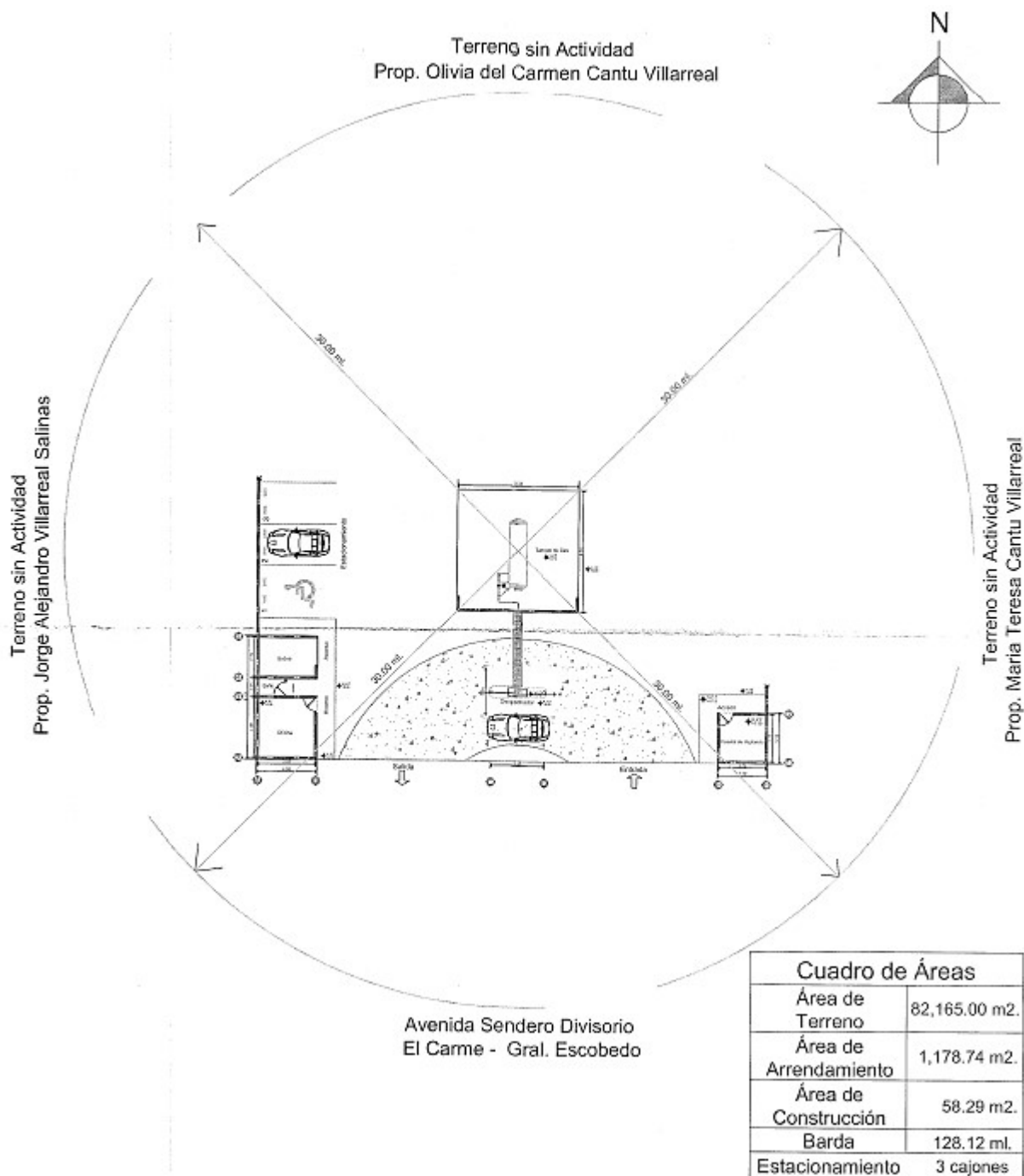
<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
10	US-019/2022 y AC-019/2022	Autorización de la licencia de uso de suelo, construcción y edificación para uso comercial y servicios con giro de estación de carburación de gas L.P. con 2-dos tanques de 5,000 mil litros, ubicado en la Avenida Sendero Divisorio Escobedo-El Carmen #707 entre la calle Antares y Avenida Buena Vista, Ex comunidad San Juan Bautista de Villarreal.	\$ 13,162

76. Se revisó la autorización de la acción de crecimiento urbano pronunciada dentro del expediente de referencia, observando lo siguiente:

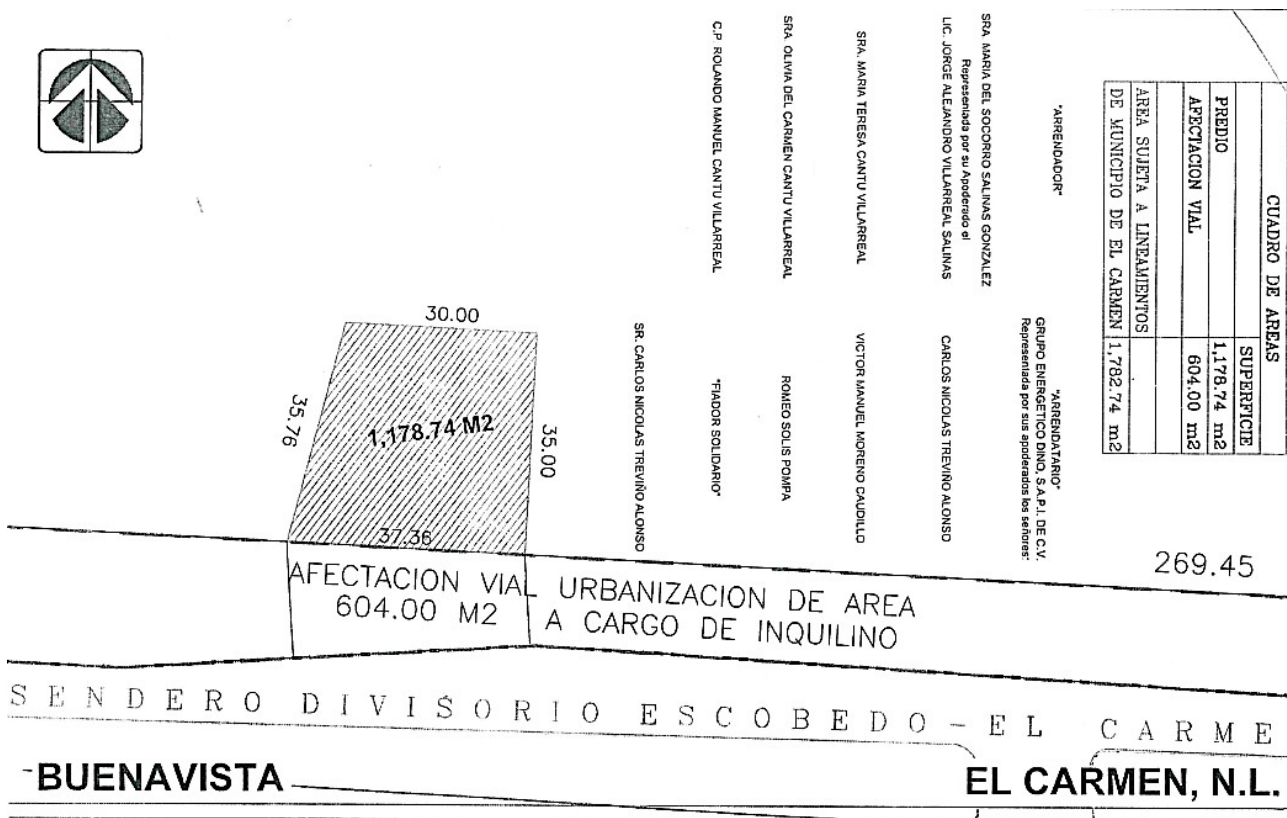
En la revisión del plano autorizado se analizaron los lineamientos establecidos para una estación de carburación de gas L.P., de conformidad con lo estipulado en el artículo 162 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, detectando el incumplimiento a la fracción VII, inciso b) del pronunciado ordenamiento, esto en razón de que en dicho proyecto se observaron



distancias menores desde las tangentes de los tanques hacia los límites de propiedad del predio en cuestión, tal como se ilustra en las imágenes B y C: (Obs.16.1)



B. Sección del plano autorizado.



C. Croquis adjunto al expediente.

Normativa

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular:

"Tenemos a bien informarle que la presente autorización fue otorgada en base o en referencia a la Norma Oficial Mexicana NOM 03 y según por su jerarquía Federal esta estaría por encima de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, más sin embargo se trató de alinear lo más posible a esta misma pero sin limitar el proyecto, también se consideró, ya que el Proyecto se encuentra ubicado en una Avenida Principal del Municipio y se encuentra en una Zona de Uso Comercial y de Servicios compatible para dicho Uso y Edificación, así también las Licencias y Vistos buenos Estatales y Federales con la que el Proyecto ya cuenta en



materia de Protección Civil, Ambiental y Energía. Además de que genera un Servicio para bien común de los Ciudadanos."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron los argumentos presentados en su respuesta para este punto los cuales no acreditan el cumplimiento de la irregularidad señalada, esto en razón de que la normatividad a que se alude no cuenta con los elementos de referencia para su identificación, no obstante la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, es muy clara en la aplicación de los lineamientos para una estación de carburación de gas L.P., de acuerdo a lo establecido en su artículo 162, fracción VII, inciso b) del pronunciado ordenamiento.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
11	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU15-001/2023	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2022, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	\$ 0

Mediante requerimiento de información emitido por personal de adscripción a esta Auditoría Superior del Estado, contenido en el oficio en referencia y notificado en fecha 10 de febrero de 2023, se solicitó al Municipio de El Carmen, Nuevo León, información y documentación relacionada con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos, con la finalidad de verificar su observancia acorde a lo estipulado en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, publicada en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017, a lo que el municipio respondió mediante oficio número MCNL/SDUOPMA/014/2023 recibido por esta Auditoría en fecha 21 de febrero de 2023.

De la información y documentación proporcionada por el Ente Público, se observa lo siguiente:

77. En lo referente a los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, Centros de Población y Programas Parciales del Municipio de El Carmen, Nuevo León, el Ente Público informa que "*Se cuenta con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano El Carmen Nuevo León 2030; aún vigente; y se agrega en carpeta Digital, como ANEXO 4, en 1-uno-documento*



en PDF.", de lo cual se adjunta copia certificada en formato digital del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de El Carmen, Nuevo León 2030 con fecha de elaboración Marzo de 2018, sin embargo, la fundamentación jurídica con la que fue elaborado dicho ordenamiento es la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, por lo que no cuenta con la actualización de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, observándose el incumplimiento al Transitorio Quinto, en correlación con el artículo 56 de la Ley anteriormente mencionada. (Obs.17.1)

Normativa

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular:

"Se informa que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, El Carmen 2030, actualmente Registrado y Vigente, fue autorizado y Expedido su Dictamen de Congruencia por parte de la Autoridad Estatal competente en ese entonces y fue en base a la Ley que estaba entrando en vigencia y paralelo al mismo, considerando ya los lineamientos de la misma, para que con esto no discreparan entre si y fuera la planeación homologada con esta Ley; pero de igual manera se le Informa que el Municipio de El Carmen Nuevo León ya se encuentra trabajando de la mano con la SEDATU y su programa para los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así que se tiene estipulado que a finales de este año entre en vigencia en el nuevo Programa Municipal de Desarrollo Urbano El Carmen 2040, alineado con la las Leyes Federales y Estatales correspondientes."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas para este punto, las cuales no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien la autoridad municipal ha iniciado las acciones para la elaboración de los planes y programas correspondientes, sin embargo, no se adjunta la documentación que lo acredite, evidenciándose el incumplimiento al artículo 11, en correlación con el artículo 56, así como el plazo establecido en el Transitorio Quinto, referente a la actualización de las disposiciones y reformas de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

No obstante, esta Auditoría efectuará el seguimiento correspondiente durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar la confirmación o modificación de los Planes aludidos en la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



78. En relación al Reglamento de Construcción, el Ente Público no informa ni adjunta documentación al respecto, por lo cual se incumple con lo dispuesto en el artículo 11 en correlación con los artículos 363 y 364, además del plazo señalado en el Transitorio Cuarto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. (Obs.17.2)

Normativa

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular:

"Se está trabajando de la Mano con el Gobierno del Estado en su Secretaria de Planeación Urbana y Movilidad para llevar a cabo la elaboración homologada de los Reglamentos de Construcción, Zonificación y de Estacionamientos, para que en conjunto con la actualización del programa de Desarrollo Urbano podamos tener también estos instrumentos de gestión y planeación urbana municipal."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas para este punto, las cuales no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien la autoridad municipal ha iniciado las acciones para la elaboración del Reglamento de Construcción, sin embargo, no se adjunta la documentación que lo acredite, evidenciándose el incumplimiento al artículo 11 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en correlación con los artículos 363 y 364, así como el plazo establecido en el Transitorio Cuarto referente a la actualización de las disposiciones y reformas de la citada Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

79. En cuanto al Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo, el Ente Público no informa ni adjunta documentación al respecto, por lo cual se incumple con lo dispuesto en el artículo 11 en correlación con los artículos 360, 361 y 364, además del plazo señalado en el Transitorio Cuarto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. (Obs.17.3)

Normativa



Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular:

"Se está trabajando de la Mano con el Gobierno del Estado en su Secretaría de Planeación Urbana y Movilidad para llevar a cabo la elaboración homologada de los Reglamentos de Construcción, Zonificación y de Estacionamientos, para que en conjunto con la actualización del programa de Desarrollo Urbano podamos tener también estos instrumentos de gestión y planeación urbana municipal."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas para este punto, las cuales no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien la autoridad municipal ha iniciado las acciones para la elaboración del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo, sin embargo, no se adjunta la documentación que lo acredite, evidenciándose el incumplimiento al artículo 11 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en correlación con los artículos 360, 361 y 364, así como el plazo establecido en el Transitorio Cuarto referente a la actualización de las disposiciones y reformas de la citada Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

80. En cuanto al reglamento y/o disposiciones de carácter general en materia de estacionamientos, el Ente Público no informa ni adjunta documentación al respecto, por lo cual se incumple con lo dispuesto en el artículo 11, además del plazo señalado en el Transitorio Cuarto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. (Obs. 17.4)

Normativa

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular:

"Se está trabajando de la Mano con el Gobierno del Estado en su Secretaría de Planeación Urbana y Movilidad para llevar a cabo la elaboración homologada de los Reglamentos de Construcción, Zonificación y de Estacionamientos, para que en conjunto con la actualización del programa de Desarrollo Urbano podamos tener también estos instrumentos de gestión y planeación urbana municipal."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas para este punto, las cuales no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien la autoridad municipal ha iniciado las acciones para la elaboración del Reglamento y/o disposiciones de carácter general en materia de estacionamientos, sin embargo, no se adjunta la documentación que lo acredite, evidenciándose el incumplimiento al artículo 11 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así como el plazo establecido en el Transitorio Cuarto referente a la actualización de las disposiciones y reformas de la citada Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

LABORATORIO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el periodo objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU15-AOPLAB-309/2023-TE	Presidente Municipal [en adelante Ente Público].	Presentó respuesta el 1 de noviembre de 2023.

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el periodo objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU15-AOPLAB-102/2023-EX	Titular Responsable del Ente Público [en adelante Extitular].	Presentó respuesta el 1 de noviembre de 2023.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quien se desempeñó como tal en el periodo objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular"; y, por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.



Se revisó la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras y servicios, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
1	MCN/FDM/01/2022	Colocación de concreto hidráulico en Sendero Divisorio, ubicado entre Fraccionamiento Buena Vista y la Avenida Águila Real.	\$ 3,656,308

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN PÚBLICA

Obra Pública en Bienes de Dominio Público

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
1	MCN/FDM/01/2022	Colocación de concreto hidráulico en Sendero Divisorio, ubicado entre Fraccionamiento Buena Vista y la Avenida Águila Real.	\$ 3,656,308

81. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise el diseño y la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 1.1)

Normativa



Respuesta

Del Ente Público y Del Extitular:

"La información solicitada no fue entregada en tiempo y forma por el contratista".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, en virtud de que el Ente Público y el Extitular se limitaron a solicitar al contratista la documentación requerida para poder solventar la observación, sin adjuntar elementos para aclararla o justificarla.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

82. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, y en la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 1.2*)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Del Extitular:

"Se anexa evidencia.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió copia certificada de documentación no localizada en el expediente, consistente en copia certificada de una cotización de los servicios de control de calidad, emitido por un Laboratorio Certificado, de fecha del 2 de diciembre de 2021 y referido a la descripción de obra del contrato en estudio, por lo cual, se solventa lo referente al Laboratorio Certificado; sin embargo, en cuanto al Profesional Responsable de la validación de los trabajos, no se adjunta la documentación correspondiente, por lo cual persiste la observación en los términos en que la misma se refiere.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Vista a la Autoridad Investigadora.*

83. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que los trabajos de pavimentación descritos en el catálogo de conceptos contratado, fueron supervisados y validados en su totalidad por el Profesional Responsable designado por el contratista, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTE-PNL-03-C-02-2019, Capítulo C02. Profesional Responsable, incisos B. Campo de aplicación, párrafo primero y segundo; y D, fracción III. Seguimiento a los trabajos durante la ejecución de las obras, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 1.3)

*Normativa***Respuesta**Del Ente Público y Del Extitular:

"Conforme a esta observación le informo que dentro de las estimaciones de Obra se incluye la bitácora de informe de los trabajos realizados, mediante la cual se realizó la supervisión y validación de los trabajos realizados por el contratista."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos vertidos por el Ente Público y la documentación adjunta a su respuesta, consistente en copia certificada de dos fojas que integran la bitácora de obra entre las fechas del 6 de junio al 30 de julio de 2022, firmada por el contratista de la obra y el residente de supervisión de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del municipio, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no aportan elementos que acrediten que los trabajos de pavimentación ejecutados, fueron supervisados y validados en su totalidad por el Profesional Responsable designado para tal propósito.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Vista a la Autoridad Investigadora.*

84. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el Ente Público verificó el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, previamente a la recepción de la obra, mediante el apoyo de un laboratorio Certificado y de un Profesional Responsable,



obligación establecida en el artículo 8, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTE-PNL-03-C-02-2019, Capítulo C02. Profesional Responsable, incisos B. Campo de aplicación, párrafo primero y segundo; y D, fracción IV. Recepción de las obras, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 1.4*)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Del Extitular:

"*Se anexa evidencia*".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación adjunta a su respuesta, consistente en copia certificada de cuatro informes de ensayos de laboratorio relativos a la determinación de la resistencia a la compresión de concreto hidráulico en especímenes cilíndricos, correspondientes a los trabajos ejecutados en la obra del contrato en estudio, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que el Laboratorio de ensayos que emite dichos reportes, no es un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema), ni cuenta con la certificación Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Gobierno del Estado de Nuevo León para desempeñar las funciones previstas en la normatividad señalada; y en cuanto al Profesional Responsable que debió validar los trabajos, se omitió adjuntar la documentación correspondiente, por lo cual persiste la observación en los términos en que la misma se refiere.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

85. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (*Obs. 1.5*)

Normativa



Respuesta

Del Ente Público y Del Extitular:

"Se trata de un paso vecinal no de una Avenida con alto tráfico pesado, ya que es un paso que conecta a dos comunidades fuera de la cabecera Municipal."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos vertidos en su respuesta, no aportan elementos que aclaren o acrediten el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

86. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero y segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTE-PNL-03-C-02-2019, Capítulo 02, inciso B, párrafo primero, de las Normas Técnicas de Pavimento del Estado de Nuevo León. (Obs. 1.6)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Del Extitular:

"Estamos en espera de que nos sea entregado el estudio de diseño de pavimento."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, en virtud de que no se adjunta a su respuesta, la documentación que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



87. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los informes de la supervisión y los resultados de los ensayos de laboratorio que acrediten la eficacia del mejoramiento de la capa de terracería existente, conforme al control de calidad del material aplicado para ello, así como del control de la dosificación requerida para cumplir la proporción especificada en la descripción del concepto, de acuerdo con el método de control de calidad establecido para la ejecución del concepto número 1.4 relativo al "Escarificado en terracería existente (subrasante) incluye disgregado, acamellonado, homogenizado, tendido, compactado al 90% en un espesor no mayor a 20 cm de su peso volumétrico seco máximo determinado en laboratorio, herramienta, equipo, material. Mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos (incluir abundamiento en la tarjeta de p.u.", obligación establecida en los artículos 37 y 39 párrafos segundo y tercero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 40 y 41, de la misma ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01, Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 1.7)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Del Extitular:

"*Se anexa evidencia*".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación adjunta a su respuesta, consistente en copia certificada de cuatro informes de ensayos de laboratorio relativos a la determinación de la resistencia a la compresión de concreto hidráulico en especímenes cilíndricos, correspondientes a los trabajos ejecutados en la obra del contrato en estudio, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que dichos informes no aportan elementos que acrediten la normatividad señalada, ya que los parámetros de evaluación reportados en dichos documentos no corresponden técnicamente al control de calidad del proceso de mejoramiento de la capa de terracería existente (tales como los índices de plasticidad del material terreo, su valor de soporte california y la composición granulométrica correspondientes), por lo cual persiste la observación en los términos en que la misma se refiere.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



88. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías (concepto número 1.4 relativo al "Escarificado en terracería existente (subrasante) incluye disgregado, acamellonado, homogenizado, tendido, compactado al 90% en un espesor no mayor a 20 cm de su peso volumétrico seco máximo determinado en laboratorio, herramienta, equipo, material. Mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos (incluir abundamiento en la tarjeta de p.u"), base hidráulica (concepto número 1.5 relativo al "Suministro y compactación de material de banco T.M.A. 2 1/2" a finos (Caliche cribado) tendido, homogenizado y compactado al 95% de su peso volumétrico seco máximo en capas no mayores de 20 cm pruebas de compactación (calidad base), incluye: materiales, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos (incluir abundamiento en tarjeta de PU") y carpeta con concreto hidráulico (concepto número 1.6 relativo al "Suministro y colocación de concreto hidráulico para tráfico pesado en avenidas con resistencia de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ y 15 cm de espesor acabado rayado o a definir, preparación para dejar junta fría a cada 6 m., incluye: cimbra en fronteras, malla electrosoldada de 6-6/10-10, afine, tendido de concreto, descimbrado, curado al menos 3 días, acabado a definir, corte en sentido longitudinal a cada 6.00 m con disco de diamante, limpieza durante y al final de los trabajos), realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 61, párrafo primero y 81, párrafo primero, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; en relación con el artículo 6, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 1.8)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Del Extitular:

"La información solicitada no fue entregada en tiempo y forma por el contratista"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, en virtud de que el Ente Público y el Extitular se limitaron a solicitar al contratista la documentación requerida para poder solventar la observación, sin adjuntar elementos para aclararla o justificarla.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



89. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías (concepto número 1.4 relativo al "Escarificado en terracería existente (subrasante) incluye disgregado, acamellonado, homogenizado, tendido, compactado al 90% en un espesor no mayor a 20 cm de su peso volumétrico seco máximo determinado en laboratorio, herramienta, equipo, material. Mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos (incluir abundamiento en la tarjeta de p.u"), base hidráulica (concepto número 1.5 relativo al "Suministro y compactación de material de banco T.M.A. 2 1/2" a finos (Caliche cribado) tendido, homogenizado y compactado al 95% de su peso volumétrico seco máximo en capas no mayores de 20 cm pruebas de compactación (calidad base), incluye: materiales, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos (incluir abundamiento en tarjeta de PU") y carpeta con concreto hidráulico (concepto número 1.6 relativo al "Suministro y colocación de concreto hidráulico para tráfico pesado en avenidas con resistencia de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ y 15 cm de espesor acabado rayado o a definir, preparación para dejar junta fría a cada 6 m., incluye: cimbra en fronteras, malla electrosoldada de 6-6/10-10, afine, tendido de concreto, descimbrado, curado al menos 3 días, acabado a definir, corte en sentido longitudinal a cada 6.00 m con disco de diamante, limpieza durante y al final de los trabajos), obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 61, párrafo segundo y 81, párrafo segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; en relación con los artículos 8, 40, 41, 62, 63, 82 y 83, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 1.9)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Del Extitular:

"La información solicitada no fue entregada en tiempo y forma por el contratista".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, en virtud de que el Ente Público y el Extitular se limitaron a solicitar al contratista la documentación requerida para poder solventar la observación, sin adjuntar elementos para aclararla o justificarla.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

90. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto número 1.4 (*Escarificado en terracería existente (subrasante) incluye disgregado, acamellonado, homogenizado, tendido, compactado al 90% en un esp. no mayor a 20 cm de su peso volumétrico seco máximo determinado en laboratorio, herramienta, equipo, material. Mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos (incluir abundamiento en la tarjeta de P.U.)...*), cuya tarjeta de análisis de precio unitario incluye la aplicación del material cementante denominado "Cal Hidratada", en un rendimiento de 4.23 kg/m², es decir, por unidad de obra terminada para un espesor de capa de terracería no mayor de 20 cm, detectando que en los trabajos ejecutados en la avenida Sendero Divisorio, ubicado entre el Fraccionamiento Buena Vista y la Avenida Águila Real, los materiales térreos encontrados en todos los puntos de inspección de la capa del concepto aludido, no presentaron evidencia de contener algún tipo de material cementante, en este caso "Cal Hidratada", de acuerdo con los resultados obtenidos en las verificaciones con solución de fenolftaleína de dichos materiales térreos (sustancia que actúa como agente indicador del Potencial de Hidrogeno "pH" que revela la presencia de los productos de hidratación del cemento o de la cal, principalmente el hidróxido de calcio presente en el cementante mezclado con materiales térreos y agua, mostrando una pigmentación característica color rosa o magenta, correspondiente a un valor de pH de 10, valor característico de dichos materiales), ya que al aplicar dicha solución a los materiales antes mencionados, no presentaron la pigmentación característica; adicionalmente, y en relación con lo anterior, de la revisión del expediente técnico de la obra, particularmente del control de calidad de la misma, no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, la documentación que acredite la supervisión y control de la dosificación de dicho material durante la ejecución de los trabajos correspondientes, por lo tanto, de los resultados de la revisión en inspección física y del expediente técnico de la obra, señalados anteriormente, resulta pertinente señalar que no se cuenta con evidencia objetiva de la aplicación del material de "Cal Hidratada" en la ejecución de los trabajos revisados del concepto en estudio, lo cual, genera una diferencia económica por la cantidad de "Cal Hidratada" no aplicada por unidad de obra terminada, entre el precio unitario contratado del concepto de obra en estudio y dicho precio corregido del ajuste de la "Cal Hidratada" no utilizada, misma que al multiplicarse por las cantidades de obra estimadas y pagas mediante la estimación número 1 normal, resulta un pago en exceso por un importe de \$43,476.75, de acuerdo con lo siguiente: (*Obs. 1.10*)



Concepto	P.U. Contratado	P.U. Corregido	Diferencia P.U.	Cantidades Obra ejecutada (m ²)	Importe
1.4.- Escarificado en terracería existente (subrasante) incluye disgregado, acamellonado, homogenizado, tendido, compactado al 90% en un esp. no mayor a 20 cm de su peso volumétrico seco máximo determinado en laboratorio....	\$ 81.68	\$ 62.22	\$ 19.46	1926.00	\$ 37,479.96
				Subtotal:	\$ 37,479.96
				I.V.A.	5,996.79
				Total:	\$ 43,476.75

Nota.- Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado \$43,477

Respuesta

Del Ente Público y Del Extitular:

"Hará devolución de lo señalado por la cantidad \$43,476.75".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación de carácter económico, debido a que el argumento vertido en su respuesta, no aclaran la irregularidad detectada, ni acreditan el reintegro del monto observado, por lo cual persiste la observación en los términos en que la misma se refiere.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de aseguramiento del control de calidad que conduzcan a una reducción razonable de los riesgos de incumplimientos a las especificaciones contratadas, a fin de controlar eficazmente la ejecución de las obras.

91. Personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría Superior, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, deterioros en el pavimento de concreto hidráulico en la calle Sendero Divisorio, en el tramo comprendido entre la Avenida Buena Vista y la calle Águila Real, que se señalan en la siguiente tabla e imágenes: (Obs. 1.11)



Tabla 1.- Deterioros encontrados durante inspección física de la obra, sobre la calle Sendero Divisorio, en el tramo comprendido entre la avenida Buena Vista y la calle Águila Real:

No. Deterioro	Ubicación		Tipo de daño	Largo (m)	Ancho (m)	Total	Unidad	Observaciones
	Cadenamiento	Distancia Transversal						
1	0+000	0,0	Bache	12,8	6,8	87,0	m2	Deterioro de alta severidad
2	0+027	0,0	Agrietamiento transversal	3,4	--	3,4	m	Grieta de hasta 9 mm severidad media
3	0+049	0,0	Agrietamiento transversal	3,4	--	3,4	m	Grieta de hasta 30 mm severidad alta
4	0+068	3,4	Agrietamiento transversal	3,4	--	3,4	m	Grieta de hasta 25 mm severidad alta
5	0+167	0,0	Bache	6,8	3,2	21,8	m2	Deterioro de alta severidad
6	0+200	0,0	Desprendimiento de agregados y exposición de malla de refuerzo	10,5	3,4	35,7	m2	Deterioro de alta severidad
7	0+204	0,0	Agrietamiento transversal	3,4	--	3,4	m	Grieta de hasta 9 mm severidad media
8	0+221	3,4	Agrietamiento	25,1	1,0	25,1	m2	Deterioro de alta severidad
9	0+257	3,4	Desprendimiento de agregados y agrietamiento en esquina	12,2	3,4	41,5	m2	Deterioro de alta severidad
10	0+280	0,0	Desprendimiento de agregados y agrietamiento	4,0	6,8	27,2	m2	Deterioro de alta severidad

Notas:

El 0+000 de los cadenamientos indicados en la tabla anterior, se encuentra en el cruce de las calles Sendero Divisorio y la calle Águila Real avanzando de poniente a oriente avanzando con dirección a la Avenida Águila Real.

El 0.00 m de la distancia transversal se encuentra considerado de derecha a izquierda en el sentido de los cadenamientos.

La clasificación de los tipos de deterioros y el nivel de severidad de los mismos fueron asignados de acuerdo a las siguientes referencias bibliográficas: SCT, IMT, "Catálogo de deterioros en pavimentos flexibles de carreteras mexicanas", 1991, Publicación técnica No. 21, Querétaro. Y FHWA, U.S. Department of Transportation, "Distress identification manual for the Long-Term Pavement Performance Program", 2003, Publications No. FHWARD-03-031.





Imagen izquierda, falla número 1, Bache, cadenamiento 0+000; Imagen derecha, falla número 6, Desprendimiento de agregados y exposición de malla de refuerzo, cadenamiento 0+200.

Técnica

Respuesta

Del Ente Público y Del Extitular:

"Se corregirá en sitio reparando las áreas afectadas por movimientos ondulatorios de la tierra".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que el argumento presentado en su respuesta para este punto, no acreditan la correcta y completa reparación de los deterioros señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Realizar las gestiones necesarias para reparar adecuadamente los deterioros que hayan aparecido en las obras, con el fin de que sigan prestando el servicio para las cuales fueron ejecutadas.

VII. Resultados de las auditorías sobre el desempeño realizadas y en su caso, recomendaciones al desempeño que se formularán ver Anexo A



VIII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado

CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO

Contenida en el Acuerdo Administrativo número 253, tomado por el Pleno en la sesión del 6 de febrero de 2019, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 19 del mes y año antes citados mediante el oficio número C.V. 025/2019 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en la revisión de la cuenta pública 2017 y anteriores, realice la fiscalización correspondiente a los contratos plurianuales vigentes celebrados en materia de alumbrado público de los 51 municipios del estado de Nuevo León. Así mismo se solicita que en las próximas auditorías incluya de manera exhaustiva la revisión de los contratos multianuales vigentes al día de hoy en materia de alumbrado público de los 51 municipios del Estado de Nuevo León.

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada uno de los 51 municipios del Estado de Nuevo León con el objeto de verificar si fueron adjudicados contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público, los cuales estuvieran vigentes en el ejercicio de 2022, y en su caso comprobar que dichos contratos se efectuaran de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar requerimiento de información con oficio número ASENL-AEM-MU15-1092/2022 de fecha 27 de abril de 2023 dirigido al titular del Ente Público, mediante el cual se solicitó un informe de los contratos (multianuales y/o plurianuales) que haya celebrado esa municipalidad con personas físicas o morales respecto de proyectos, programas o acciones en materia de alumbrado público, que durante algún tiempo del ejercicio 2022 se encontraron vigentes (sin importar la fecha de su celebración), los cuales hayan sido adjudicados a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, u otras aplicables.



Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables, los egresos y las obligaciones contractuales vigentes del Ente Público relacionadas con el servicio de alumbrado público, durante el ejercicio 2022.

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Como resultado de los procedimientos antes mencionados, en el ejercicio de 2022, no se adjudicaron este tipo de contratos, y en seguimiento al contrato de Asociación Público Privada celebrado con fecha 10 de junio de 2019, con la empresa Proyectos y Obras Jaza, S.A. de C.V., como desarrollador correspondiente al Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para el Carmen, Nuevo León, con una vigencia iniciada a partir de la firma del citado contrato y con una duración de 240 meses, estableciendo un pago inicial \$832,502 con un incremento anual del 6.7% hasta terminar el último pago, con un valor mensual de \$1,547,590. Durante el ejercicio objeto de la fiscalización, se realizaron pagos por valor de \$12,645,397; detectando una observación que se detalla en el apartado VI, del presente informe.

IX. Resultados de la revisión de situación excepcional

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en el artículo 105, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



X. Situación que guardan las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 9 fracción III, 11, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas e idénticos arábigos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, promueve ante las autoridades competentes las acciones y recomendaciones derivadas de las observaciones no solventadas en los procesos de fiscalización de Cuenta Pública, e incorpora conforme a lo previsto en el ordinal 50 de la invocada Ley de Fiscalización, en el Informe del Resultado respectivo, la situación que estas guardan.

En ese tenor, en el presente apartado se muestra conforme a los registros de las Unidades Administrativas competentes de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con corte al 10 de octubre de 2023, la *situación que guardan las acciones y recomendaciones derivadas de los procesos de fiscalización de ejercicios anteriores del municipio de El Carmen, Nuevo León*, la cual resulta de una actividad analítica y evaluativa de los documentos que en su caso hubiesen exhibido las propias entidades fiscalizadas o autoridades competentes para su atención.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



I. Seguimiento de Acciones y Recomendaciones Anunciadas en los Informes del Resultado de las Cuentas Públicas 2021 y anteriores.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	25
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	29
2018	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	59*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	74
2019	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	63
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	76
2020	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	54
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	4*
	Recomendaciones al Desempeño (RD)	10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	70
2021	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	64
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	11
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1
	Recomendaciones al Desempeño (RD)	13
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	89

*Acciones o recomendaciones comunicadas como Concluidas en el IDR'S de ejercicios anteriores.



Detalle de las Acciones Ejercidas y Recomendaciones Formuladas

VAI

Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Autoridad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, señalan como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	23*
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	1*
	Total	25
2019	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	47*
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	16
	Total	63
2020	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	49
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	5
	Total	54
2021	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	53
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	11
	Total	64

*Acciones o recomendaciones comunicadas como Concluidas en el IDR'S de ejercicios anteriores.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en los artículos 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas e idéntico numeral y párrafo de la Ley local en la materia, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2019	En trámite	0
	Concluido	47
	Total	47
2020	En trámite	49
	Concluido	0
	Total	49
2021	En trámite	53
	Concluido	0
	Total	53

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2019	ASENL-VAI-CP2019-MU15-33/2021	47	Presidente Municipal	OA-009-2023	Informa el Ente que en relación a la Vista a la Investigadora (OIC) correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2019 se encuentra Concluido, mediante la determinación de sanción de Apercibimiento Privado.		
TOTAL DE OBSERVACIONES		47					
2020	ASENL-VAI-CP2020-MU15-015/2021	49	Presidente Municipal	OA-007/2023	El Presidente Municipal informó que se están llevando a cabo labores tratando de localizar los domicilios de quien ocupara los cargos de Contralora Municipal en la administración 2018-2021, así como el director de Substanciación y resolución, para solicitarles que informen el estado en que quedaron, proporcionen las documentales que acrediten las acciones efectuadas; para verificar que aplica en su caso; e informar lo correspondiente.		
TOTAL DE OBSERVACIONES		49					
2021	ASENL-VAI-CP2021-MU15-015/2022	53	Presidente Municipal	OA-007/2023	El Presidente Municipal informó que debe crearse para la investigación, substanciación y resolución de las posibles responsabilidades administrativas aún se encuentra en proceso.		
TOTAL DE OBSERVACIONES		53					



B. Vista a la Autoridad Investigadora (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en los artículos 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas e idéntico numeral y párrafo de la Ley local en la materia, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	En trámite	1
	Concluido	1*
	Total	2
2019	En trámite	16
	Concluido	0
	Total	16
2020	En trámite	4
	Concluido	1*
	Total	5
2021	En trámite	11
	Concluido	0
	Total	11

*Acciones o recomendaciones comunicadas como Concluidas en el IDR'S de ejercicios anteriores.

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	DETALLE
2017	MU15ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI041	4-jun-19	1	Obra Pública	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES			1			
2019	ASENL-AEM-UI-VAI-GF001/2021.CP2019-MU15	18-mar-21	1	Gestión Financiera	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
	ASENL-VAI.FG-CP2019-MU15-002/2021		1			
	ASENL-AEM-UI-VAI-OP009/2021.CP2019-MU15	19-mar-21	1	Obra Pública	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
	ASENL-AEM-UI-VAI-DU001/2021.CP2019-MU15	23-mar-21	13	Desarrollo Urbano	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES			16			
2020	ASENL-AEM-UI-VAI-GF001/2021.CP2020-MU15	22-nov-21	3	Gestión Financiera	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
	ASENL-AEGE-UI-VAI-DU001/2021.CP2020-MU15	12-nov-21	1	Obra Pública	Concluida	Se presentó denuncia penal
	ASENL-AEGE-UI-VAI-DU002/2021.CP2020-MU15		1		En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES			5			
2021	ASENL-AEM-UI-VAI-GF001/2022.CP2021-MU15	31-oct-22	9	Gestión Financiera	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
	ASENL-AEM-UI-VAI-OP012/2022.CP2021-MU15	01-nov-22	2	Obra Pública	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES			11			



Respecto de la(s) observación(es) determinada(s) como concluida(s) en su etapa de investigación, se expone enseguida el detalle de la(s) acción(es) que derivaron con motivo de las actuaciones realizadas en dicha etapa:

IDP

Interposición de Denuncia Penal

Acción por la que se interpone ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, denuncia sobre hechos que la Auditoría Superior del Estado conoció durante su labor de fiscalización, o en las diligencias realizadas por su Autoridad Investigadora, que pueden implicar la comisión de un delito; con el propósito de que dicha Fiscalía inicie la investigación correspondiente, y en su caso ejercite acción penal en contra del posible autor o participe de los hechos denunciados.

Cuenta Pública	Estado (En la Fiscalía)	Total Observaciones
2020	En trámite	1
	Concluido	0
	Total	1

CUENTA PÚBLICA	FECHA DE INTERPOSICIÓN DE LA DENUNCIA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	CANTIDAD DE OBSERVACIONES	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN A LA QUE SE REMITE LA DENUNCIA	NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
2020	18-nov-21	1	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Nuevo León	848/2021-UI2FECC	Etapa de Investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES		1			

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



PEFCF

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2021	En trámite	0
	Concluido	11
	Total	11

A. Servicio de Administración Tributaria

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	CANTIDAD DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2021	ASENL-PEFCF-CP2021-2630/2022	8	28-oct-22	No se localizo domicilio fiscal del proveedor Incumplimiento del Ente Público en la emisión de los comprobantes con requisitos fiscales Incumplimiento del Ente Público a sus obligaciones ficales respecto de la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta
TOTAL DE OBSERVACIONES		8		

B. Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	CANTIDAD DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2021	ASENL-PEFCF-CP2021-2631/2022	3	27-oct-22	Incumplimiento con el pago del impuesto sobre Nóminas. Incumplimiento al pago en base al importe del examen y aprobación de planos.
TOTAL DE OBSERVACIONES		3		



RG

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2021	En trámite	0
	Concluido	1
	Total	1

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2021	ASENL-RG-CP2021-MU15-015/2021	25-oct-22	05-dic-22

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Obra Pública	1	1	0	0	0	0
Total	1					

RD

Recomendaciones al Desempeño

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.

Cuenta Pública	Estado (Ante autoridad competente)	Total Observaciones
2021	En trámite	0
	Concluido	13
	Total	13

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2021	ASENL-RD-CP2021-MU15-004/2022	25-oct-22	05-dic-22

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Desempeño	13	6	0	7	0	0
Total	13					



Lo anteriormente expuesto, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar, acorde con lo preceptuado en los artículos 20, fracción XXXI, 82, fracciones XV y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y 8, fracción XVIII, 15, fracciones XIII y XVIII, 17, fracciones I, III y XVII y 18, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.



C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
Auditor General del Estado de Nuevo León



DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL
Auditor Especial de Municipios



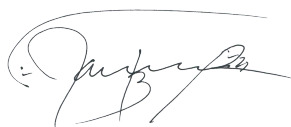
LIC. ROSALBA ARÁMBULA PEÑA
Auditor Especial de Evaluación al Desempeño



C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE
Director General de Auditoría



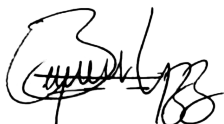
ARQ. JOSE GUILLERMO SANTOS GONZALEZ
Director de Auditoría de Obra
Pública y Desarrollo Urbano



C.P. JAIME ROBERTO CORTÉZ BARRAGÁN
Director de Auditoría (Gestión Financiera)



VICTOR ORTEGA MALDONADO
Director de Auditoría de Evaluación al Desempeño



LIC. GERARDO DEL BOSQUE GONZÁLEZ
Director General de la Unidad de Desempeño

